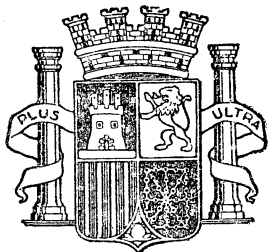


DIRECCION-ADMINISTRACION
Calle del Carmen, núm. 23, entresuelo.
Teléfono núm. 12322.



VENTA DE EJEMPLARES
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA

SUMARIO

Ministerio de Hacienda.

Ley relativa a los sueldos y demás devengos del personal de tropa del Cuerpo de Carabineros. — Páginas 1666 y 1667.

Ministerio de Obras públicas.

Decreto declarando jubilado a D. Antonio Alvarez Redondo, Consejero Inspector general del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos. — Página 1667.

Ministerio de Agricultura.

Decreto aprobando la demarcación de la zona forestal protectora en el término de Dilar, de la provincia de Granada, declarándose por tanto Montes Protectores las 11 fincas que se detallan en la relación que se inserta. — Páginas 1667 a 1669.

Otros declarando jubilados a los Presidentes de Sección del Consejo Forestal del Cuerpo de Ingenieros de Montes, D. Francismo Bernard y Gállego y D. Juan Herrero y Butragueño. — Página 1669.

Otro disponiendo que los Ingenieros de Montes y Agrónomos, los Auxiliares facultativos de Montes y los Peritos agrícolas del Estado que hubiesen obtenido u obtengan en lo sucesivo destinos a petición de los respectivos interesados, están obligados a desempeñarlo durante el plazo mínimo de dos años. — Página 1669.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Orden destinando a prestar sus servicios a la Biblioteca Nacional al Portero tercero Isidoro Abad Martínez. — Página 1669.

Otra, circular, creando en Ifni una

Oficina de Asuntos indígenas. — Páginas 1669 a 1672.

Otra, idem, dictando normas relativas a la organización del Batallón de Tiradores de Ifni. — Páginas 1673 a 1675.

Ministerio de Hacienda.

Orden disponiendo que en el plazo de quince días cada Colegio de Arquitectos, Ingenieros, Farmacéuticos, Veterinarios, Agentes, Comisionistas y demás profesionales, excepto los de Abogados y Médicos, legalmente constituidos, remitan a la Dirección general de Rentas públicas, el nombre de su candidato para Vocal de la Junta Superior Consultiva de la Contribución industrial. — Página 1675.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden dejando sin efecto el nombramiento de las Inspectoras de clase y orden de la Escuela Maternal del Grupo "Mariano de Cavia", de esta capital, que se citan, y nombrando a las señoras que se mencionan para dichos cargos. — Página 1675.

Otra nombrando a D. Carlos Rodríguez Sedano y Muro Profesor numerario de Violín del Conservatorio Nacional de Música y Declamación de Madrid. — Página 1675.

Otra considerando posesionado de su Cátedra a D. Gabriel Alomar Villalonga, por haber cesado en el cargo de Embajador de España en Italia. — Página 1676.

Otra aceptando a D. Anastasio Macías y Díaz la dimisión del cargo de Secretario del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Sevilla (Antiguo). — Página 1676.

Otra concediendo a D. Juan Magriña Banús el séptimo quinquenio de 500 pesetas. — Página 1676.

Otra idem a D. Jesús Pérez Ferreiro el quinto quinquenio de 500 pesetas. — Página 1676.

Otra anunciando a concurso previo de traslación la Cátedra de Derecho internacional público y privado, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago. — Página 1676.

Otra nombrando Vicedirector y Secretario del Colegio subvencionado de Segunda enseñanza de Miranda de Ebro a doña Carmen Rosa Molinos y D. Ramón Cuesta Lancho, respectivamente. — Página 1676.

Otra idem a D. Damián Aragonés Puig Profesor de Prácticas y Auxiliar de la asignatura que se expresa de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona. — Páginas 1676 y 1677.

Otra desestimando instancia de don Cesáreo de Madariaga y Rementria, Profesor de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao. — Páginas 1677 y 1678.

Otra disponiendo que la cantidad de 25.000 pesetas para material de oficina de las Secciones administrativas de Primera enseñanza, durante el trimestre actual, se distribuya en la proporción que se expresa. — Página 1678.

Otra admitiendo a D. Ricardo Rojo Villanova Morales la dimisión del cargo de Vocal del Patronato local de Formación profesional de Valladolid. — Página 1678.

Otras nombrando Vocales de los Patronatos locales de Formación profesional que se indican, a los señores que se mencionan. — Página 1678.

Otras resolviendo expedientes incoados por los Ayuntamientos que se citan solicitando subvención del Estado para construcción de edificios con destino a Escuelas. — Páginas 1678 a 1682.

Ministerio de Industria y Comercio.

Orden autorizando a la Sociedad Española de Construcción Naval, Compañía mercantil anónima, para importar temporalmente por las Adua-

nes que se indican, los materiales que se expresan. — Páginas 1682 y 1683.

Ministerio de Comunicaciones.

Orden aprobando la Memoria presentada por los señores que se citan, que constituyen las Delegaciones de España y Zona de nuestro protectorado en Marruecos, de una parte, y de las Colonias españolas, de otra, y disponiendo se den las gracias a dichos señores por el acierto con que han llevado a cabo tal misión. — Página 1683.

Otra relativa al abono a la Compañía Air France de las cantidades que se citan por franqueo de correspondencia. — Página 1683.

Otra disponiendo que el artículo 3.º de la Orden ministerial de 26 de Febrero próximo pasado, quede modificado en la forma que se indica. — Página 1683.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Dirección general de Marruecos y Colonias.—Sacando a concurso la provisión de una plaza de Oficial de tercera clase del Cuerpo de Contabilidad del Estado, vacante en el Servicio Central de la Delegación de Hacienda de la Alta Comisaría de España en Marruecos. — Página 1683.

Anunciando hallarse vacante la plaza de Secretario-Médico de la Inspección de Sanidad de la zona de España en Marruecos. — Página 1684.

ESTADO.—Dirección de Administración.—Sección de Asuntos Jurídicos.—Anunciando el fallecimiento en Sidi-bel-Abbés de los españoles que se mencionan. — Página 1684.

MARINA.—Subsecretaría de la Marina civil.—Disponiendo que el reconocimiento médico facultativo que deben sufrir los aspirantes a Prácticos de número de los puertos se ajuste en lo sucesivo a las normas que se insertan. — Página 1684.

Instituto y Observatorio de Marina.—Servicio hidrográfico de la Armada. Aviso a los navegantes.—Grupo 20. — Página 1684.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas durante la segunda quincena de Enero último. — Página 1687.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría. Anunciando a concurso previo de traslación la Cátedra de Derecho internacional público y privado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago. — Página 1691.

Resolviendo expediente de doña Julia Morros Sardá, Profesora interina de Geología, Botánica y Zoología de la Escuela Superior de Veterinaria de León. — Página 1691.

Dirección general de Primera enseñanza.—Disponiendo que en lo su-

cesivo se abstengan los Consejos provinciales de admitir ninguna clase de reclamaciones que se eleven contra las propuestas provisionales de destinos. — Página 1691.

Nombrando en propiedad Maestros-Directores de las Escuelas graduadas de menos de seis Secciones a los señores y señoras que se indican. — Página 1692.

Resolviendo instancias de los Maestros que se mencionan relativas a la concesión de los derechos que se expresan. — Página 1692.

Elevando a definitivo el nombramiento provisional de las Maestras nacionales doña Matilde Mallén Marijón y doña Adela Rodríguez Saqués. — Página 1692.

Concediendo la excedencia a los Maestros que se indican. — Página 1692.

OBRAS PÚBLICAS.—Dirección general de Puertos.—Autorizando a los señores D. José y D. Francisco Ballesster para la construcción de las obras en la zona maritimoterrestre de la bahía de Palma. — Página 1693.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.—Disponiendo se publiquen en la GACETA las relaciones que afectan a los números 1 al 1.000 inclusive, del Registro Oficial de Exportadores y que comprende los datos que se especifican. — Página 1693.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.

MINISTERIO DE HACIENDA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ESPAÑOLA

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente:

LEY

Artículo 1.º Los sueldos y demás devengos del personal de tropa del Cuerpo de Carabineros serán los siguientes:

Sueldos.—Suboficiales y Sargentos, con veinte o más años de servicios efectivos en Carabineros y cuatro años de empleo, 4.500 pesetas anuales.

Sargentos, 3.830 ídem íd.

Cabos, 3.465 ídem íd.

Carabineros de primera, 3.160 ídem ídem.

Carabineros de segunda, 3.100 ídem ídem.

Matronas de primera, 3.465 ídem ídem.

Matronas de segunda, 3.100 ídem ídem.

Otros devengos.—Gratificación de vestuario, a 120 pesetas anuales por individuo.

Premios de constancia:

De 500 pesetas anuales, a los Suboficiales con veinte o más años de efectivos servicios en Carabineros, excluidos los Sargentos con sueldo de Suboficial.

De 100 pesetas anuales, para Sargentos (excluidos los que perciban sueldo de Suboficial), Cabos y Carabineros de primera y segunda.

Premios de efectividad:

De 75 pesetas anuales por individuo y cada quinquenio de efectivos servicios en Carabineros.

Bonificación de servicios:

Suboficiales y Sargentos, a 500 pesetas anuales.

Cabos, a 350 ídem íd.

Carabineros de primera y segunda, a 275 ídem íd.

Bonificación de limpieza de caballo y equipo para Cabos y Carabineros de primera y segunda, de Caballería, a 100 pesetas anuales.

Gratificación de casa para los que carecen de alojamiento oficial, con sujeción a las asignaciones anuales siguientes:

Suboficiales, 336 pesetas.

Sargentos, 264 ídem.

Cabos, 192 ídem.

Carabineros de primera y segunda, 180 ídem.

Artículo 2.º Los créditos que para personal del Instituto de Carabineros figuraban en el capítulo 10 de la Sección 12 del presupuesto de "Gastos de Obligaciones de los Departamentos ministeriales", en el ejercicio económico de 1933, se considerarán incrementados en 3.503.765,36 pesetas en concepto de suplemento de crédito a los que actualmente figuran en el capítulo 10 de la Sección 12 del vigente presupuesto para satisfacer los sueldos y devengos mencionados en el artículo 1.º durante el segundo trimestre de 1934, con arreglo al adjunto estado de modificaciones.

Por tanto;

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir. Madrid, a nueve de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
MANUEL MARRACO Y RAMÓN,

ESTADO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 2.º DE LA LEY

Cap.	Art.	CONCEPTO	Créditos del año 1933.	ANUALES		TRIMESTRALES	
				Aumentos.	Bajas.	Aumentos.	Bajas.
10	2.º	Tropa de Infantería..... Tropa de Caballería..... Matronas de planilla y accidentales..... Tropa de mar..... Sueldos de Suboficial para todos los Sargentos del Cuerpo que cuenten veinte años de efectivos servicios..... Para el pago de un 15 por 100 sobre el sueldo exclusivamente (asignación por residencia).....	35.059.452,98 833.585,93 154.962,50 1.112.182,64 957.980,28 20.744,32	11.195.992,02 227.774,07 48.727,50 356.377,36 » 13.621,43	» » » » 354.980,28 »	2.798.998,00 56.943,52 12.181,87 89.094,34 » 3.405,36	» » » » 88.745,07 »
		GRATIFICACIONES					
		De efectividad para los cabos..... De corneta para cabos..... De idem para Carabineros..... De trompeta..... De Carabincero de primera..... Crédito global..... Cruces y medallas del crédito global..... Indemnizaciones.—De prendas para Suboficiales..... De idem para Sargentos..... De idem para cabos..... De idem para cabos y Carabineros..... Gratificaciones con arreglo a la mejora..... Alojamiento.....	60.000,00 990,00 18.000,00 405,00 42.615,00 6.338.885,23 » 44.850,00 258.500,00 1.164.009,44 29.250,00 1.000.000,00 47.096.413,28	» » » » » 202.524,00 » » » » 11.282.529,96 »	» » » » 7.957.504,63 » » » » » 1.000.000,00 »	» » » » » 50.631,00 » » » » 2.820.632,49 »	» » » » » 1.989.376,15 » » » » 250.000,00 »
12	7.º	Aumento líquido.....	47.096.413,28	23.327.546,34	9.312.484,91	5.831.886,58	2.328.121,22
			»	14.015.061,43	»	3.503.765,36	»

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 4.º del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado y a propuesta del Ministro de Obras públicas:

Vengo en decretar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Consejero Inspector general del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, que presta sus servicios a las órdenes del Director general de Puertos, D. Antonio Alvarez Redondo, que cumple la edad reglamentaria el día 9 del actual, fecha de su cese en el servicio activo del Estado.

Dado en Madrid a nueve de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Obras públicas,

RAFAEL GUERRA DEL RÍO.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETOS

Seguido expediente para la formación del Catálogo de Montes protectores del término de Dilar, de la provincia de Granada, y habiéndose cumplido en su tramitación las prescripciones fijadas en las Instrucciones de 17 de Febrero de 1931, figurando todos los documentos que, con arreglo a las mismas, debe constituir este trabajo de catalogación de Montes protectores, y justificándose en la Memoria la clasificación de las 11 fincas que constituyen la relación del expresado término de Dilar, como comprendidas en los casos A) y C), establecidos en el artículo 1.º de la Ley de 24 de Julio de 1908.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la demarcación de la zona forestal protectora en el término de Dilar, de la provincia de Granada, formulada por la Jefatura del distrito, declarándose, por tanto, Montes protectores las 11 fincas que se detallan en la adjunta relación.

Dado en Madrid a nueve de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura,

CIRILO DEL RIO Y RODRIGUEZ.

Relación de fincas que constituyen la zona forestal protectora del término de Dilar, de la provincia de Granada.

Número 1.

Distancia y orientación de la finca con respecto a la capital del distrito

municipal, 16 kilómetros al Este de Dilar.

Nombre de la finca, dehesa de Dilar.

Nombre del dueño, herederos de don Francisco Sánchez, siendo parte de su superficie pretendida por el Ayuntamiento de Dilar.

Origen de la propiedad, desconocido.

Límites: Norte, término de Monachil, desde el collado de la dehesa hasta el picacho de Veleta; Este, término de Güejar Sierra y Capileira en el citado picacho; Sur, término de Capileira, Lanjarón y Durcal hasta la cuesta de Pino, y Oeste, terrenos del cortijo de Rosales.

Cabida, 2.698 hectáreas.

Especies dominantes, roble.

Observaciones: Tiene esta finca abundantes pastos y además espino, sabina, enebro, etc.

Número 2.

Distancia y orientación de la finca, 10 kilómetros al Este de Dilar.

Nombre, cortijo de Rosales.

Nombre del dueño, herederos de doña María Josefa García Valenzuela, siendo parte de su superficie pretendida por el Ayuntamiento de Dilar.

Origen de la propiedad, desconocido.

Límites: Norte, barranco de Buho y rambla del Treveque hasta la cúspide del cerro de este nombre y divisoria con Monachil hasta el collado de la dehesa; Este, dehesa de Dilar por la cañada del Concejo, puntal de Covarrón y cuesta del Pino; Sur, término de Durcal hasta el tojo Blanco, y Oeste, predio Los Alayones, mediante el barranco de Juana Benítez y el río Dilar hasta el barranco del Buho.

Cabida, 779 hectáreas.

Especie dominante, pino pinaster en ejemplares aislados.

Observaciones: Discriminados por todo el predio se encuentran algunas parcelas dedicadas al cultivo agrícola.

Número 3.

Distancia y orientación de la finca, ocho kilómetros al SE. de Dilar.

Nombre de la finca, Los Alayones.

Nombre del dueño, herederos de doña Josefa García Valenzuela, discutiendo esta propiedad el Ayuntamiento de Dilar.

Origen de la propiedad, ventas hechas por la Hacienda.

Límites: Norte, río Dilar desde la hoya de las Grajas al barranco del Buho; Este, el barranco de Juan Benítez hasta el tojo Blanco; Sur, término de Durcal hasta el Corazón de la Sandía, y Oeste, La Solana de Rambla seca por los tojos y huecos que forman la raspa divisoria de esta Solana atravesando el haza del Portugués y continuando por los tojos y hueco de las grajas al río Dilar.

Cabida, 196 hectáreas.

Especies dominantes, pino carrasco en ejemplares sueltos.

Observaciones: El suelo desde esta finca es muy escabroso y accidentado, y tiene matorral y pastos escasísimos.

Número 4.

Distancia y orientación de la finca, ocho kilómetros al SE. de Dilar.

Nombre de la finca, Solana y Umbría de Rambla seca.

Nombre del dueño, D. Andrés de Montes Collado, como heredero del primi-

tivo comprador, discutiendo esta propiedad el Ayuntamiento de Dilar.

Origen de la propiedad, ventas hechas por la Hacienda.

Límites: Norte, río Dilar y suerte hoyo de las Grajas; Este, predio Los Alayones por los tajos y huecos que forman la raspa o divisoria de la Solana de Rambla seca; Sur, término de Durcal desde el Corazón de la Sandía por la cabeza de Rambla seca al picacho alto, y Oeste, suerte de los picachos por la divisoria de Umbría pasando por el picacho de Poca leña y el Frailecillo de Casares.

Cabida, 249 hectáreas.

Especies dominantes, algunos ejemplares de pino carrasco en los sitios inaccesibles.

Observaciones: Esta finca está desprovista casi en absoluto de vegetación, con escasísimos pastos y matorral casi nulo.

Número 5.

Distancia y orientación de la finca, seis kilómetros al SE. de Dilar.

Nombre de la finca, Los Picachos.

Nombre del dueño, D. Andrés Montes Collado, como heredero del primitivo comprador, discutiendo esta propiedad el Ayuntamiento de Dilar.

Origen de la propiedad, ventas hechas por la Hacienda.

Límites: Norte, río de Dilar, que los separa de la parcela El Higuero, que forma parte integrante del monte público de Dilar, número 12 del Catálogo; Este, umbría de Rambla Seca, mediante la cuerda divisoria de esta umbría, que pasa por el Frailecillo de Casares y el picacho de Poca Leña al picacho Alto; Sur, término de Durcal hasta el mojón de Montellano; Oeste, terreno del Cortijo de Vizcandía, desde la Cuerda de Montellano al río Dilar, por la acequia Alta.

Cabida, 200 hectáreas.

Especies dominantes, pino carrasco en bastantes ejemplares aislados.

Observaciones: Tiene esta finca escaso matorral y pocos pastos.

Número 6.

Distancia y orientación de la finca, cinco kilómetros al SE. de Dilar.

Nombre de la finca, Ermita Vieja, en parte de Vizcandía.

Nombre del dueño, D. Andrés de Montes Collado, discutiendo esta pertenencia el Ayuntamiento de Dilar.

Origen de la propiedad, la parte de Ermita Vieja, por compra hecha a la Hacienda, y la parte del cortijo de Almoroz, por compra a los antecesores del actual propietario.

Límites: Norte, tierra del cortijo de Vizcandía y acequia de Montellano a la cuerda de este nombre; Sur, término de Durcal por la cuerda de Montellano al Cerro o Mingo o Domingo y término de Durcal hasta el mojón del cerro de Sabinar; Oeste, tierras del predio el Manar, desde el mojón citado al barranquillo del cortijo de Santa María.

Cabida, 479 hectáreas.

Especie dominante, matorral de romeros y tomillos.

Observaciones: El suelo de esta finca, que tiene abundantes pastos, no sustenta especies arbóreas.

Número 7.

Distancia y orientación de la finca, cuatro kilómetros al Sur de Dilar.

Nombre de la finca, Los Dientes y El Manar.

Nombre del dueño, herederos del Marqués de Dilar, discutiendo el Ayuntamiento de Dilar esta pertenencia.

Origen de la propiedad, ventas hechas por la Hacienda.

Límites: Norte, tierras del cortijo de D. Pablo; Este, tierras del cortijo de Ermita Vieja, desde el barranco del cortijo de Santa María al mojón del cerro del Sabinar; Sur, término de Padul, por la cuerda de la Silleta del Manar; Oeste, terreno de El Puntal, mediante el barranco de la Cueva de la Teta.

Especies dominantes, matorral de romeros y tomillos.

Observaciones: El suelo de esta finca, que tiene variados y apreciados pastos, no sustenta especies arbóreas.

Número 8.

Distancia y orientación de la finca, cuatro kilómetros al Sur de Dilar.

Nombre de la finca, El Puntal.

Nombre del dueño, D. Rafael Muller, discutiendo el Ayuntamiento de Dilar esta propiedad.

Origen de la propiedad, ventas hechas por la Hacienda.

Límites: Norte, cultivos de particulares y vereda de Dilar a Padul; Este, barranco de la Cueva de la Teta; Sur, término de Padul, con arreglo a las líneas del Instituto Geográfico; Oeste, el expresado término en su encuentro con la vereda de Padul a Dilar.

Cabida, 114 hectáreas.

Especies dominantes, romero.

Observaciones: Esta finca tiene excelente matorral y pastos abundantes, pero carece de arbolado. Además de la cabida que se consigna, tiene una superficie de unas 30 hectáreas en el paraje denominado Hoyas Bajas, que corresponde al término de Padul, según el plano del Instituto Geográfico, aunque el Ayuntamiento de Dilar lo considere como del suyo.

Número 9.

Distancia y orientación de la finca, cuatro kilómetros al Sur de la capital.

Nombre de la finca, cerro de las Perdices.

Nombre del dueño, dudoso.

Origen de la propiedad: Aunque catastrada a nombre del pueblo de Dilar, le es discutida la propiedad por el actual dueño del cortijo de Santa Elisa, D. Federico Fernández Ruiz.

Límites: Norte, término de Gojar; Este, tierras del cortijo de Cuevas; Sur, tierras del mismo cortijo; Oeste, tierras del cortijo del Abogado o de Santa Elisa.

Cabida, 50 hectáreas.

Especies dominantes, escasa vegetación de tomillos y algunas plantas herbáceas.

Número 10.

Distancia y orientación de la finca, cuatro kilómetros al Este de Dilar.

Nombre de la finca, cortijo de Cuevas.

Nombre del dueño, D. Andrés de

Montes Collado, discutiendo esta pertenencia el Ayuntamiento de Dilar.

Origen de la propiedad, desconocido.

Límites: Norte, término de Gojar, hasta el Collado de la Silleta; Este, terrenos de la suerte llamada El Higuerrón; Sur, río Dilar; Oeste, tierras del cortijo de Vizcandía y del cortijo de Cuevas.

Cabida, 65 hectáreas.

Especies dominantes, escasa vegetación de tomillos, con algunas plantas herbáceas.

Número 11.

Distancia y orientación de la finca, siete kilómetros al Este de Dilar.

Nombre de la finca, Hoyo de las Grajas.

Nombre del dueño, D. Andrés Montes Collado, discutiendo esta pertenencia el Ayuntamiento de Dilar.

Origen de la propiedad, ventas hechas por la Hacienda.

Límites: Norte, río Dilar; Este, terrenos de la suerte Los Alayones, mediante los tajos de la divisoria de Los Alayones; Sur, tierras de la Solana de Rambla Seca; Oeste, dichas tierras hasta la desembocadura de esta Rambla en el río.

Cabida, 44 hectáreas.

Especies dominantes, ejemplares disseminados de pino carrasco.

Madrid, 9 de Junio de 1934.—Aprobado por S. E.—El Ministro de Agricultura, Cirilo del Río.

A propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le correspondía y a partir del día 7 de Junio corriente, en que cumplió la edad reglamentaria de sesenta y siete años, al Presidente de Sección del Consejo Forestal del Cuerpo de Ingenieros de Montes, D. Francisco Bernard y Gállego.

Dado en Madrid a nueve de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura,
CIRILO DEL RÍO Y RODRÍGUEZ.

A propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le correspondía y a partir del día 11 de Junio corriente, en que cumple la edad reglamentaria de sesenta y siete años, al Presidente de Sección del Consejo Forestal del Cuerpo de Ingenieros de Montes, D. Juan Herreros y Butragueño.

Dado en Madrid a nueve de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura,
CIRILO DEL RÍO Y RODRÍGUEZ

La falta de permanencia en los destinos oficiales del personal de Ingenieros de Montes y Agrónomos y de sus Auxiliares y Peritos es causa, en la práctica, de perturbaciones sensibles en los servicios públicos, bien porque se cubren durante breve plazo hasta que sus titulares obtienen otros que prefieren, bien porque se mantengan los puestos en régimen precario de intensidad permanente, si durante el plazo posesorio los funcionarios asignados a ellos solicitan y logran pasar a destinos distintos.

Para alejar de la Administración tales inconvenientes se hace preciso fijar un plazo mínimo de permanencia de este personal en los destinos obtenidos a petición de los interesados, en garantía de la continuidad y regularidad en que han de desenvolverse aquellos servicios.

Por lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

Vengo en decretar lo siguiente:

Los Ingenieros de Montes y Agrónomos, los Auxiliares facultativos de Montes y los Peritos agrícolas del Estado que hubiesen obtenido u obtengan en lo sucesivo destinos a petición de los respectivos interesados, están obligados a desempeñarlos durante el plazo mínimo de dos años, a partir de la toma de posesión de aquéllos, sin perjuicio de que la Administración, por necesidades del servicio, los cambie de destino y sin perjuicio también de los derechos de estos funcionarios a pasar a la situación de supernumerarios.

Dado en Madrid a nueve de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura,
CIRILO DEL RÍO Y RODRÍGUEZ.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDEN

Excmo. Sr.: A propuesta del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, formulada de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.º del Estatuto de 22 de Julio de 1930, como resultado de concurso de méritos celebrado al efecto,

Esta Presidencia se ha servido destinar a prestar sus servicios en la Biblioteca Nacional al Portero tercero, Isidoro Abad Martín, que se hallaba afecto a la Dirección general de Seguridad, el cual se incorporará a su nuevo destino en el plazo reglamentario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Junio de 1934.

P. D.,

LUIS BUIXAREU IBÁÑEZ

Señores Ministros de Instrucción pública y de la Gobernación y Ordenador de pagos por obligaciones de esta Presidencia.

ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo previsto en el Decreto de 9 del pasado Abril, y en uso de la autorización en el mismo concedida a esta Presidencia, en los artículos 3.º y 4.º, se crea en Ifni, a propuesta del Gobernador de aquel territorio, una Oficina de Asuntos indígenas, que entenderá en el despacho y tramitación de todos los de orden gubernativo, político, administrativo y militar que demanden el encauzamiento y desarrollo de la riqueza del país, así como el fomento y racional aprovechamiento de sus recursos.

Asimismo, y como elemento indispensable para el mantenimiento del orden y seguridad del territorio, se crea el Cuerpo armado "Guardia civil de Ifni", dependiente de la Oficina de Asuntos indígenas. La organización y plantillas de la Oficina y de la Guardia serán las que se detallan en la presente disposición y anexo número 1.

Formarán parte integrante de la Oficina de Asuntos indígenas los servicios de política, militares, policía, comunicaciones, obras, marítimos, sanidad, abastecimientos y administración económica, cada uno de los cuales se regulará por las normas y disposiciones que su funcionamiento requiera.

El Jefe de la Oficina de Asuntos indígenas, que será de categoría de Comandante (de cualquier Arma o Cuerpo), tendrá, además, el carácter de Subgobernador del territorio, y sustituirá en sus funciones al Gobernador en casos de ausencia, enfermedad o vacante.

Para el desempeño de los cometidos asignados a la Oficina de Asuntos indígenas, con arreglo con las siguientes dependencias y servicios, cuya plantilla se indica a continuación de cada una:

Servicios políticos y militares.

Un Capitán, adjunto político.
Un Teniente, adjunto militar.
Dos Intérpretes de árabe.
Un Intérprete de chelja.
Un Taleb.
Un Kateb.

Tres Sargentos escribientes.
 Dos Cabos o soldados escribientes.
 (Todos los militares, de cualquier Arma o Cuerpo.)
 Un Mexauri montado.
 Diez Mehaznías a pie.
 Diez ídem montados.
 Un conductor automovilista.
 Tres caballos de Oficial.
 Tres ídem de Intérprete.
 Once ídem de tropa.
 Un automóvil ligero.

Parque de Artillería.

Un Teniente de Artillería.
 Un Maestro armero.
 Un Sargento de Artillería.
 Cuatro soldados moros.

Servicios de Ingenieros.

Un Capitán, Jefe de los servicios.

Sección de Radiotelefonía y transmisiones.

Un Teniente de Ingenieros.
 Tres Radiotelegrafistas (uno Suboficial y dos Sargentos).
 Tres Cabos motoristas.

Sección de Tendido de Teléfonos.

Un Sargento de Ingenieros.
 Un Cabo de ídem.
 Quince soldados moros.

Sección de Mar.

Un Sargento europeo (de las Compañías de Mar).
 Un Sargento moro (patrón).
 Dos Cabos moros.
 Veintidós marineros moros.

Material.

Un bote motor.
 Dos botes a remo para varar.

Servicios de Intendencia (Abastecimientos, Sanidad y Transportes).

Un Teniente de Intendencia.
 Un Auxiliar de ídem.
 Tres Sargentos de ídem.
 Personal obrero especializado (cobrará por los créditos del Servicio de Abastecimientos).
 Diez moros contratados (ídem, ídem, ídem).

Servicios de Sanidad.

Tres Consultorios: Ifni, Tiliuin y Fenin de Ait Simur.
 Un Capitán médico.
 Dos Tenientes Médicos.
 Un Veterinario segundo.
 Dos Practicantes militares.

Administración económica.

Este Servicio centralizará en su Tesorería todo el movimiento de caudales públicos del territorio (así los procedentes de ingresos como los fondos de las Pagadurías de servicios o de las Unidades militares), teniendo a su cargo la contabilidad, liquidación, recaudación, pago y justificación de los derechos y obligaciones de la Administración.

Un Capitán de Intendencia, Administrador y Tesorero Pagador.

Un Teniente de Intendencia, Auxiliar de la Pagaduría de Unidades militares. (Cobraré por la Unidad militar en cuya plantilla figure.)

Un Teniente de Intendencia, Auxiliar de los Servicios de Abastecimiento, Sanidad y Transportes.

Un Auxiliar de Intendencia.

Un Auxiliar de Intendencia (el de los Servicios de Abastecimiento, Sanidad y Transportes).

Un Auxiliar de Intendencia (el de la Pagaduría de las Unidades militares en cuya plantilla figure y por la cual cobrará).

Independientemente de los Servicios mencionados, se organizará, desde luego, el de Intervención a cargo de un Interventor Delegado que ejercerá su función fiscal peculiar, extendiéndola a todos los Cuerpos, Servicios y dependencias del territorio.

Un Interventor Delegado-Comisario de segunda del Cuerpo de Intervención civil de Guerra.

Un Auxiliar de Intervención.

El personal europeo procedente de Cuerpos o carreras de España que se designe para desempeñar los destinos que en las precedentes plantillas aparecen figurará en sus respectivos Cuerpos en situación de "al servicio de otros Ministerios".

El tiempo que, como consecuencia de lo prevenido en el párrafo anterior, permanezca ese personal en la referida situación, se estimará, a todos los efectos, como servido en destinos de actividad del Cuerpo de procedencia.

La provisión de destinos de Jefes, Oficiales, Suboficiales, personal auxiliar y tropa europea para la Oficina de Asuntos Indígenas y Guardia civil de Ifni se hará por esta Presidencia y sistema de elección entre solicitantes, a propuesta del Gobernador, correspondiendo a esta Autoridad disponer el destino del resto del personal.

Los sueldos de Jefes, Oficiales, Suboficiales, Sargentos y personal auxiliar subalterno procedente del Ejército y los Jefes y Oficiales de la Guardia civil, así como los de Oficiales mo-

ros de primera y segunda, serán los mismos que inicialmente y para sus respectivas categorías figuran en el presupuesto del Ministerio de la Guerra, y los Suboficiales, Sargentos y Cabos procedentes de la Guardia civil destinados en la de Ifni, percibirán los sueldos anuales de: 4.500 los Brigadas, 4.250 los Sargentos primeros, 3.850 los Sargentos y 3.465 los Cabos.

El citado personal percibirá en concepto de asignación por residencia el 150 por 100 de sus respectivos sueldos fijados en el párrafo anterior. La indicada asignación por residencia excluye el derecho a reclamar con cargo a los presupuestos de esta Presidencia toda otra gratificación, salvo las que expresamente se conceden por la presente Orden.

El Jefe de la Oficina de Asuntos Indígenas, como Subgobernador del territorio, percibirá en concepto de gastos de representación 3.000 pesetas.

Los radiotelegrafistas y motoristas tendrán como gratificación laboral 2.190 pesetas anuales.

El resto del personal percibirá los siguientes haberes anuales:

Un Intérprete de árabe, 7.000 y 3.500 pesetas.

Un ídem de id., 4.500 y 2.250 pesetas.

Un ídem de chejja, 4.500 y 2.250 pesetas.

Taleb, 6.000 y 3.000 pesetas.

Kateb, 3.000 y 1.500 pesetas.

Sargentos moros, a 3.261,75 pesetas.

Cabos de Ingenieros, Cabos o soldados escribientes y conductores automovilistas, a 3.000 pesetas.

Cabos moros, a 1.989,25 pesetas.

Mexauris, a 1.965 pesetas.

Mehaznies, marineros, soldados y guardias moros de segunda, a 1.806,75 pesetas.

Guardias moros de primera, a 1.898 pesetas.

Cornetas y trompetas moros, a pesetas 1.861,50.

Camelleros, a 1.076,75 pesetas.

Todo el personal que figura en la plantilla de la presente Orden percibirá, en concepto de indemnización, para adquisición de agua, 0,50 pesetas diarias por individuo, en tanto no se provea el abastecimiento normal de este elemento.

Para atenciones de material, servicios y devengos colectivos, se podrán invertir anualmente las cantidades que por estos conceptos se asignan para la Guardia civil de Ifni y Oficina de Asuntos Indígenas, respectivamente, en los anexos números 2 y 3 que con esta Orden se publican.

Todos los gastos que el cumplimiento de esta Orden lleve consigo serán

cargo a los créditos que en su día se concedan para atender a los derivados de la ocupación del territorio de Soberanía de Ifni.

La indicada organización y los devengos señalados entrarán en vigor en fecha que se determinará, una vez que

estén concedidos los créditos presupuestarios precisos.

No obstante, el Gobernador de Ifni formulará, desde luego, y remitirá para su aprobación a esta Presidencia, una propuesta-relación comprensiva del personal que inicialmente haya de

cubrir los destinos fijados en la plantilla. En esta relación constarán nombres, empleos, destino o situación actual y destino para el cual se le propone; a fin de que por esta Presidencia, además de resolver oportunamente sobre la referida propuesta, se cursen

las consiguientes órdenes de baja a los organismos o ramos de que en la actualidad dependen los designados.

Madrid, 11 de Junio de 1934.

RICARDO SAMPER

Señores...

ANEXO NUM. 1

GUARDIA CIVIL DE IFNI

Oficiales	Personal europeo		Personal indígena		Ganado
	Guardia civil	Infantería Guardia Civil	Infantería	Caballería	
Capitanes (B).....	1	1	1	1	Caballos de Oficial.....
Tenientes (B).....	4	1	6	6	Caballos de tropa.....
Total.....	5	2	7	7	Caballos.....
Oficiales moros de 1. ^a o de 2. ^a		1	6	6	Total.....
Sargentos primeros (B)..	1	1	2	2	
Sargentos (B).....	2	2	6	6	
Cabos escribientes (B)..	1	1	3	3	
Cabos (B).....	5	5	18	18	
Total.....	9	9	117	117	
Brigadas (B).....	1	1	3	3	
Sargentos (B).....	1	1	6	6	
Cabos (B).....	2	2	18	18	
Herradores.....	1	1	3	3	
Total.....	5	5	150	150	
Fusiles ametralladoras.....					Camelleros.....
					Camellos.....
					Total.....
					8
					8
					62
					70
					8
					55
					7
					50
					39
					2
					1
					6
					2
					6
					150
					150
					50
					39
					2
					1
					6
					2
					6
					150
					150
					50
					39
					2
					1
					6
					2
					6
					150
					150
					50
					39
					2
					1
					6
					2
					6
					150
					150
					50
					39
					2
					1
					6
					2
					6
					150
					150
					50
					39
					2
					1
					6
					2
					6
					150
					150
					50
					39
					2
					1
					6
					2
					6
					150
					150
					50
					39
					2
					1
					6
					2
					6
					150
					150
					50
					39
					2
					1
					6
					2
					6
					150
					150
					50
					39
					2
					1
					6
					2
					6
					150
					150
					50
					39
					2
					1
					6
					2
					6
					150
					150
					50
					39
					2
					1
					6
					2
					6
					150
					150
					50
					39
					2
					1
					6
					2
					6
					150
					150
					50
					39
					2
					1
					6
					2
					6
					150
					150
					50
					39
					2
					1
					6
					2
					6
					150
					150
					50
					39
					2
					1
					6
					2
					6
					150
					150
					50
					39
					2
					1
					6
					2
					6
					150
					150
					50
					39
					2
					1
					6
					2
					6
					150
					150
					50
					39
					2
					1
					6
					2
					6
					150
					150
					50
					39
					2
					1
					6
					2
					6
					150
					150
					50
					39
					2
					1
					6
					2
					6
					150
					150
					50
					39
					2
					1
					6
					2
					6
					150
					150
					50
					39
					2
					1
					6
					2
					6
					150
					150
					50
					39
					2
					1
					6
					2
					6
					150
					150
					50
					39
					2
					1
					6
					2
					6
					150
					150
					50
					39
					2
					1
					6
					2
					6
					150
					150
					50
					39
					2
					1
					6
					2
					6
					150
					150
					50
					39
					2
					1
					6
					2
					6
					150
					150
					50
					39
					2
					1
					6
					2
					6
					150

ANEXO NUMERO 2

		Pesetas.			Pesetas.
<i>Devengos y servicios.</i>				semovientes, a 3,35 pesetas anuales	298,15
a)	Vestuario:		e)	Medicamentos:	
	Correspondiente a 200 individuos de tropa, a 115 pesetas anuales cada uno y ocho camelleros, a 50 pesetas.	23.400		Por ídem íd. a 84 individuos y 17 movientes, a 4 y 6 pesetas anuales, respectivamente	438
b)	Equipo:		f)	Herrajes y monturas:	
	Ídem a 200 individuos, a 20 pesetas anuales cada uno.....	4.000		Por herraje de 17 semovientes, a 25 pesetas	425
c)	Armamento:			Por entretenimiento y reposición de 14 monturas de tropa, a 27,20 pesetas anuales.....	380,80
	Ídem a 214 ídem, a 2 pesetas ídem... Para entretenimiento y reposición de fusiles ametralladoras.....	428 2.000	g)	Subsistencias, piensos:	
d)	Alumbrado:			Por 6.205 raciones de pienso, a 2,60 pesetas cada una.....	16.113
	De oficinas.....	600	ATENCIONES ESPECIALES		
	Por lo correspondiente a 222 individuos y 70 semovientes, a 3,35.....	978,20	<i>Servicios político militares.</i>		
e)	Material:			Para alumbrado y material de oficinas y escritorio	4.000
	De escritorio.....	750		Entretenimiento y reparación del automóvil.	8.000
f)	Medicamentos y material de botiquín:		<i>Parque de Artillería.</i>		
	Por lo correspondiente a 222 individuos, a 4 pesetas anuales cada uno, y 70 semovientes, a 6 pesetas.	1.308		Alumbrado y material de oficina y escritorio.	600
g)	Herraje, monturas y atalajes:			Gastos propios del funcionamiento del Parque	12.000
	Herraje de 62 semovientes, a 25 pesetas, y gratificación de 15 pesetas al herrador.....	1.730	<i>Servicio de Ingenieros.</i>		
	Entretenimiento de 55 monturas de tropa, a 27,20.....	1.496		Alumbrado y material de oficina.....	2.400
	Ídem de ocho bastes para camellos, a 27,20	217,60		Gastos ordinarios de la oficina del Ingeniero de obras.....	2.000
h)	Subsistencias, piensos:			Entretenimiento y reparación del material radiotelegráfico y telefónico de estaciones y líneas y gastos de toda clase que origine el servicio.....	20.000
	Por 25.550 raciones de pienso, a 2,60 pesetas una.....	66.430		Conservación y reparación de edificios.....	6.000
i)	Remonta:			Entretenimiento de estaciones potabilizadoras	24.000
	Para remonta de ganado de la fuerza mora montada que al reclutarse aporte caballo de su propiedad, a razón de una peseta diaria por plaza para entregar a cada individuo a su licenciamiento.....	18.250	<i>Sección de Mar.</i>		
		<u>121.587,80</u>		Alumbrado y material de oficina.....	300

ANEXO NUMERO 3

OFICINA DE ASUNTOS INDÍGENAS DE IFNI

		Pesetas.			Pesetas.
<i>Servicios y devengos.</i>				Alumbrado y material de oficinas.....	600
a)	Vestuario:			Para atenciones de abastecimiento.....	400.000
	Por lo correspondiente a 72 individuos de tropa, a 115 pesetas anuales cada uno.....	8.250	<i>Servicios de Sanidad.</i>		
b)	Equipo:			Gastos de los consultorios y adquisición de material sanitario.....	36.000
	Por ídem íd., a 72 individuos, a 20 pesetas anuales cada uno.....	1.440	<i>Administración económica.</i>		
c)	Armamento:			Alumbrado y material de oficina.....	1.200
	Por ídem íd. a 84 individuos, a 2 pesetas anuales.....	168	<i>Delegación Interventora.</i>		
d)	Alumbrado:			Alumbrado y material de oficina.....	600
	Por ídem íd. a 72 individuos y 17		<i>Remonta.</i>		
				Para remonta de ganado de la Mehaznia montada de la Oficina de Asuntos Indígenas, incluyendo al Mexauri que al reclutarse aporten caballo de su propiedad, a razón de una peseta diaria por plaza para entregar a cada individuo a su licenciamiento..	4.015
			<u>558.227,95</u>		

Excmo. Sr.: De acuerdo con la autorización concedida a esta Presidencia por el art. 3.º del Decreto de 9 del actual y a fin de llegar rápidamente a la organización del Batallón de Tiradores de Ifni, he tenido a bien disponer:

1.º El Batallón se organizará con la estructura fijada en las plantillas que se publican como anexo núm. 1 de la presente Orden.

2.º El personal europeo, procedente de Cuerpos o carreras de España, que se designe para desempeñar los destinos que en dichas plantillas aparecen, figurará en sus respectivos Cuerpos en situación de "al servicio de otros Ministerios".

El tiempo que, como consecuencia de lo prevenido en el párrafo anterior, permanezca ese personal en la referida situación, se estimará, a todos los efectos, como servido en destinos de actividad del Cuerpo de procedencia.

3.º La provisión de destinos de Jefes, Oficiales, Suboficiales, personal auxiliar y tropa europea para el Batallón de Ifni, se hará por esta Presidencia y sistema de elección entre solicitantes a propuesta del Gobernador; correspondiendo a esta Autoridad disponer el destino del resto del personal.

4.º Los sueldos de los Jefes, Oficiales, Suboficiales, Sargentos y personal auxiliar europeos serán los mismos

que, inicialmente y para sus respectivas categorías, figuran en el presupuesto del Ministerio de la Guerra.

Este personal percibirá, en concepto de asignación por residencia, el 150 por 100 de sus respectivos sueldos fijados en el párrafo anterior. La indicada asignación por residencia excluye el derecho a reclamar, con cargo a los presupuestos de esta Presidencia, toda otra gratificación, salvo la que queda concedida expresamente para adquisición de agua, a razón de 0,50 pesetas diarias por individuo, en tanto no se provea al abastecimiento normal de este elemento.

El resto del personal percibirá los siguientes haberes anuales:

Cabos o soldados escribientes y conductores automovilistas, 3.000 pesetas.

Tropa indígena.

Sargentos, 3.261,75 pesetas.

Cabos, 1.989,25.

Cornetas, 1.861,50.

Educandos de corneta, 1.825.

Soldados de primera, 1.898.

Soldados de segunda, 1.806,75.

Sanitarios, 2.565,75.

5.º Para tenciones de material, servicios y devengos colectivos se podrán invertir anualmente las cantidades que, por estos conceptos, se asignan en el anexo núm. 2, que, con esta Orden, se publica.

6.º Los gastos que el cumplimien-

to de las normas contenidas en esta Orden lleve consigo, así como las dotaciones de material y servicios correspondientes al Batallón serán cargo a los créditos que, en su día, se concedan para atender a los derivados de la ocupación del Territorio de soberanía de Ifni.

7.º La indicada organización y los devengos señalados entrarán en vigor en la fecha que se determinará, una vez estén concedidos los créditos presupuestarios precisos para atender a los gastos que del cumplimiento de esta Orden se deriven.

No obstante, el Gobernador de Ifni formulará desde luego y remitirá para su aprobación a esta Presidencia, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3.º de esta Orden, una propuesta-relación, comprensiva del personal que inicialmente haya de cubrir los destinos fijados en la plantilla (Anexo número 1).

En esta relación constarán: nombres, empleos, destino o situación actual y destino para el cual se le propone; a fin de que por esta Presidencia, además de resolver oportunamente sobre la referida propuesta, se cursen las consiguientes órdenes de baja a los organismos o ramos de que en la actualidad dependen los designados.

Madrid, 11 de Junio de 1934.

RICARDO SAMPI

Señores...

ANEXO NUMERO 2

Pesetas.

Devengos y servicios.		Pesetas.		Pesetas.	
a)	Vestuario: Por lo correspondiente a 1.130 individuos de tropa, incluidos 12 Cabos escribientes y dos conductores, a 115 pesetas anuales.....	135.700	f)	Medicamentos y material de botiquines: Por lo correspondiente a 1.130 individuos y 126 semovientes, a razón de 4 y 6 pesetas anuales, respectivamente, cada uno.....	5.436
b)	Equipo: Por lo correspondiente a 1.130 individuos, a 20 pesetas cada uno...	23.600	g)	Herrajes, monturas y atalajes: Por herraje de 126 semovientes, a 25 pesetas anuales cada uno, gratificación de 15 pesetas mensuales al herrador y esquila, a 10 pesetas anuales de 69 semovientes.....	4.020
c)	Armamento: Por lo correspondiente a 1.175 individuos, a 2 pesetas anuales.....	2.350		Por entretenimiento y reposición de 27 monturas de tropa, a 27,20 pesetas	734,40
	Para entretenimiento y reparación de ametralladoras, fusiles ametralladora y morteros de 50 y 81.....	20.000		Por ídem de atalajes y bastes, a 38 pesetas	2.622
d)	Alumbrado: Por lo correspondiente a oficinas.....	1.500	h)	Adquisición de correajes.....	1.100
	Por lo correspondiente a 1.130 individuos y 126 semovientes, a 3,35 pesetas	4.375,10		<i>Substancias y piensos.</i>	
e)	Material de escritorio: Por lo correspondiente a oficinas....	7.000	i)	Por 45.990 raciones de pienso para el ganado, a razón de 2,60 pesetas cada una	119.574
				<i>Automóviles.</i>	
			j)	Entretenimiento y reposición de un automóvil y un camión, a 8.000 pesetas.	16.000

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: De la Junta Superior Consultiva de la Contribución industrial forma parte, con sujeción a lo dispuesto en la base 54 de la Ordenación del dicho tributo, convalidada por la Ley de 9 de Septiembre de 1931, un Vocal representante de los Colegios Profesionales Oficiales, aparte de los de Médicos y Abogados. Y hallándose vacante el dicho cargo, por traslado de residencia a Barcelona de la persona que lo desempeñaba, y siendo necesaria su provisión, ya que al mismo va aparejado el de miembro del Jurado Central de Estimación a que se refiere la base 55 de la Ordenación citada,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la dicha Junta, ha dispuesto:

1.º Que en el plazo de quince días, a contar de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, cada Colegio de Arquitectos, Ingenieros, Farmacéuticos, Veterinarios, Agentes, Comisionistas y demás profesionales, excepto los de Abogados y Médicos, legalmente constituidos, previa justificación de este requisito, remita a esa Dirección general el nombre de su candidato para Vocal de la Junta Superior Consultiva de la Contribución industrial.

2.º Que esta Junta proceda, en su día, al escrutinio de los aludidos candidatos, eligiendo al que resulte con

mayoría de votos y considerando la propuesta de cada Colegio como un voto; y

3.º Que respecto de los mencionados Colegios que en el plazo indicado no remitan el nombre de su candidato se entienda que renuncian a su derecho, haciéndose la elección con los votos emitidos.

Madrid, 11 de Junio de 1934.

P. D.,

JOAQUIN DE URZAIZ

Señor Director general de Rentas públicas.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Directora de la Escuela Maternal establecida en el Grupo escolar "Mariano de Cavia", de esta capital, respecto al nombramiento del personal de dicha Escuela,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Dejar sin efecto el nombramiento de las Inspectoras de clase y orden de la Escuela Maternal del Grupo "Mariano de Cavia", de esta capital, acordado por Orden de 19 de Mayo último a favor de doña Eulalia Sanz y doña María Santo Domingo; y

2.º Nombrar a doña Pilar Sanjuán Riau y a doña Elena Jiménez Quílez Inspectoras de clase y orden de la Es-

cuela Maternal establecida en el Grupo escolar "Mariano de Cavia", de esta capital, con el sueldo anual cada una de ellas de 2.000 pesetas, que percibirán con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto único del vigente presupuesto trimestral prorrogado de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Junio de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso entre Profesores supernumerarios del Conservatorio Nacional de Música y Declamación de Madrid para proveer la Cátedra de Violín, vacante en dicho Centro,

Este Ministerio, teniendo en cuenta el informe emitido por el Claustro del propio Conservatorio y por el Consejo Nacional de Cultura, ha acordado nombrar a D. Carlos Rodríguez Sedano y Muro Profesor numerario de Violín del Conservatorio Nacional de Música y Declamación de Madrid, con el sueldo anual de 5.000 pesetas y demás ventajas de la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Junio de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Director general de Bellas Artes

Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada por el Director del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Palma de Mallorca, sobre los efectos de la toma de posesión del Catedrático de Lengua y Literatura españolas de aquel Centro D. Gabriel Alomar Villalonga, con ocasión de su cese como Embajador de España en Italia.

Teniendo en cuenta que, por Orden de 17 de Abril último, se concedió el reingreso en su cargo de Catedrático de aquel Centro al Sr. Alomar, con la sola condición de justificar su cese en el cargo incompatible; y

Considerando que para llenar tal requisito hasta con la publicación del oportuno decreto por el Ministerio de Estado, que por no haberlo hecho constar ni el interesado ni la Dirección del Instituto, en sus varias consultas, se dejó la comprobación de este extremo a dicha Dirección a la vista de los datos que le suministrase el propio señor Alomar:

Considerando que no ha vencido el plazo ordinario de posesión del señor Alomar en ningún momento, puesto que se presentó incluso con fecha anterior a la concesión de su reingreso por el Ministerio y ha insistido varias veces sobre el mismo extremo,

Este Ministerio ha resuelto se considere posesionado de su Cátedra al señor Alomar desde el día 17 de Abril en que se le concedió dicho reingreso, acreditándosele en nómina los haberes que le correspondan a partir de aquella fecha.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Junio de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Catedrático de Matemáticas del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Sevilla (antiguo), D. Anastasio Macías y Díaz, en la cual solicita le sea admitida la renuncia del cargo de Secretario de aquel Centro, que debido a su avanzada edad no puede seguir desempeñando sin menoscabo de su salud,

Este Ministerio, encontrando justificada la petición del Sr. Macías, ha resuelto aceptarle la dimisión del referido cargo, expresándole al propio tiempo el agradecimiento a los servicios prestados en el mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Junio de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder a D. Juan Magriña Banús, Profesor de Educación física del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Reus, el séptimo quinquenio de 500 pesetas, vencido en 29 de Mayo próximo pasado, que percibirá sobre los seis que tiene concedidos hasta la fecha y su sueldo de 4.000 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Junio de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Jesús Pérez Ferreiro, Profesor de Caligrafía del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Santiago, en súplica de que se le conceda el quinto quinquenio de 500 pesetas:

Teniendo en cuenta que el Sr. Pérez Ferreiro cumplió los veinticinco años de servicios abonables al efecto en 15 de Abril último y que se halla disfrutando el cuarto quinquenio,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de Junio de 1913, ha resuelto conceder al señor Pérez Ferreiro el quinto quinquenio de 500 pesetas, que sobre los cuatro primeros y su sueldo de 4.000 pesetas, comenzará a percibir desde 15 de Abril último, inclusive.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de Junio de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, por fallecimiento del titular que la tenía a su cargo, la Cátedra de Derecho internacional público y privado, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que la expresada Cátedra se anuncie a concurso previo de traslación entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza, que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía; por tratarse de la misma materia docente.

También podrán concurrir los Catedráticos excedentes, en los términos y condiciones que determinan el De-

creto-ley de 7 de Agosto de 1931, GACETA del 8.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Junio de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Claustro, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 28 de Noviembre último,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de los cargos de Vicedirector y Secretario del Colegio subvencionado de Segunda enseñanza de Miranda de Ebro a los encargados de curso doña Carmen Roca Molinos y D. Ramón Cuesta Sancho, respectivamente; percibiendo este último la indemnización anual de 300 pesetas con cargo al crédito de sustitución de la enseñanza religiosa a partir de 1.º de Enero de este año en que ya venía desempeñando el cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Junio de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el expediente de provisión de la plaza de Profesor de Prácticas y Auxiliar de la asignatura de Análisis algebraico con cálculo diferencial comprendiendo Geometría analítica y Nomografía, vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

“Visto el expediente de oposición para cubrir la plaza vacante de Profesor de Prácticas y Auxiliar de la asignatura de Análisis algebraico con cálculo diferencial comprendiendo Geometría analítica y Nomografía, vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona:

Resultando que el Tribunal propone se nombre para dicha vacante a D. Damián Aragonés Puig:

Considerando que no se han formado protestas, así como lo dispuesto en el Decreto de 30 de Octubre de 1931.

El Negociado propone se nombre al mencionado Sr. Aragonés para la indicada plaza con el sueldo que le corresponda en el Escalafón del Cuerpo, más la cantidad de 1.000 pesetas anuales por residencia consignada en el ca-

pítulo 13, artículo 4.º, concepto 7.º del presupuesto vigente de este Departamento y lo que por emolumentos le corresponde con cargo al 8.º,

Este Consejo entiende, de conformidad con el Tribunal, Negociado y Sección del Ministerio, que procede nombrar para cubrir la plaza de que se trata a D. Damián Aragonés Puig.

Y conformándose este Ministerio con el preinserto informe, se ha servido disponer como en el mismo se propone, y, en su consecuencia, nombrar a don Damián Aragonés Puig, Profesor de Prácticas y Auxiliar de la asignatura de Análisis algebraico con cálculo diferencial comprendiendo Geometría analítica y Nomografía, vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, con el sueldo que le corresponda en el Escalafón del Cuerpo y la indemnización de 500 pesetas anuales, con cargo al concepto 9.º, artículo 4.º, capítulo 13 del presupuesto de este Ministerio y lo que por emolumentos pueda corresponderle con cargo al concepto 10 de los propios artículo y capítulo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Junio de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que D. Cesáreo de Madariaga y Rementería, Profesor de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao, solicitó, en 7 de Septiembre de 1933, que se le repusiera en el cargo de Director de la misma:

Resultando que fundamentada su petición en que por Real orden de 1.º de Marzo de 1923, vacante el cargo de Director de la referida Escuela, fué nombrado para desempeñarlo, propuesto en terna, por la Junta de Patronato, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 25 de Octubre de 1913; que en el artículo 23 del Real decreto de 11 de Agosto de 1928 se dispuso que el cargo de Director sería de libre designación del Excmo. Sr. Ministro y por un período de duración de cinco años, y en los artículos 8.º y 26 del propio Real decreto se disponía, respecto de la de Bilbao, que el Patronato o Junta local de Enseñanza técnica, intervendría en el nombramiento del personal en la forma y términos que anteriormente actuaba y era de incumbencia de la Junta o Patronato que lo dirigía; que de ambas disposicio-

nes se desprende que así como la Junta de Patronato de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao, tenía por función nombrar el Secretario y personal subalterno y proponer en terna tres Profesores para el cargo de Director, estas facultades se habían trasladado a la Junta local de Enseñanza técnica; que no siendo el nombramiento de Director, con que el reclamante había sido nombrado, por tiempo limitado, entiende que el Real decreto de 11 de Agosto de 1928, sólo podía ser aplicado, caso de vacante, por lo que considera arbitrario el nombramiento del Sr. Checa para ocupar la Dirección de la Escuela de Bilbao, que no estaba vacante; que también lo considera arbitrario porque no fué hecho previa petición de terna, ni consultada siquiera la Junta o Patronato de la Escuela de Ingenieros; que durante la gestión del reclamante no se produjo incidente alguno y que el 19 de Septiembre de 1933 terminaba el plazo de cinco años por el que fué nombrado el Sr. Checa, terminando su instancia diciendo:

1.º Que el Real decreto de 11 de Agosto de 1928 no disponía el cese automático de los Directores, y no habiendo sido él nombrado por plazo limitado, no estaba vacante la plaza.

2.º Que es de aplicar a la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao lo dispuesto en los artículos 8.º y 26 del Real decreto de 11 de Agosto de 1928 (o sea la propuesta en terna), sin que lo desvirtúe el artículo 23 de la misma disposición; y

3.º Que procede se le nombre Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao:

Resultando que el actual Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao, Sr. Checa, informa: Que no tiene el Patronato de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao derecho a proponer terna para el nombramiento del Director, debiendo entenderse que el nombramiento es totalmente libre por parte del Excmo. Sr. Ministro; que el señor Madariaga ya solicitó con anterioridad del Ministerio de Economía Nacional su reposición y este Departamento ministerial le indicó que sólo le cabía interponer recurso contencioso-administrativo, si creía vulnerado su derecho; que se entendió, respecto de las tres Escuelas, que procedía cesar a los Directores, pues cesaron los tres y fueron sustituidos por Reales órdenes que aparecieron en la GACETA de 6 de Septiembre de 1928; que la Junta local de Enseñanza Industrial no consideró mermadas sus facultades y no sólo no reclamó, sino que

acordó ver con satisfacción el nombramiento de Director, y que reconoce que el plazo de su nombramiento ha expirado, por lo que pide se resuelva sobre su caso:

Resultando que por Orden de 19 de Octubre de 1933 se desestimó la instancia del Sr. Madariaga, por haberse presentado con posterioridad a la terminación del plazo fijado para revisar nombramientos no obtenidos por oposición ni concurso desde 13 de Septiembre de 1923 al 13 de Abril de 1931:

Resultando que el Sr. Madariaga reproduce su petición al amparo de la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Marzo del corriente año (GACETA del 21):

Resultando que el Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao informa esta nueva instancia en el sentido de que la Orden de 20 de Marzo del corriente año no autoriza la reproducción de peticiones ya resueltas, sino que se refiere tan sólo a que se tramiten las presentadas fuera de plazo y que si, no obstante esto, se entiende que procede entrar en el fondo de la cuestión, el da por reproducido el informe que emitió con anterioridad:

Considerando que no puede considerarse resuelta la petición del Sr. Madariaga, pues la Orden de 22 de Marzo de 1930 que la resolvió es anterior al Decreto del Gobierno provisional de la República de 22 de Abril de 1931, que autorizó la revisión de nombramientos realizados desde 13 de Septiembre de 1923 al 13 de Abril de 1931, y en el que no se exceptuó a aquellos contra los que se hubiera reclamado con anterioridad:

Considerando que tampoco puede considerarse resuelta por la Orden de 19 de Octubre de 1933, que se limitó a desestimarla por presentada fuera de plazo:

Considerando que, por tanto, procede tramitarla de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Marzo del corriente año:

Considerando que el Sr. Madariaga no justifica haber sido nombrado Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao a perpetuidad, sino tan sólo por tiempo ilimitado, que la Superioridad pudo muy bien limitar al disponer por Real decreto de 11 de Agosto de 1928 que estos nombramientos fueran por cinco años, lo que llevaba aparejado su cese inmediato:

Considerando que el Sr. Checa fué nombrado con toda legalidad para dicho cargo por plazo de cinco años,

pues se hizo al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto de 11 de Agosto de 1928, que pasó luego a ser el 31 del Estatuto de Formación técnica de Ingenieros Industriales de 14 de Diciembre del mismo año, no siendo precisa la propuesta en terna, pues se dispone bien terminantemente que el nombramiento es libremente hecho por el Sr. Ministro, sin otra limitación que la de que reúnga en un Ingeniero industrial, pues ni siquiera se exige sea Profesor de la Escuela:

Considerando que, habiendo transcurrido más de cinco años desde que el Sr. Checa fué nombrado Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao, procede su cese y nueva designación de Director, verificada en igual forma.

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Asesoría Jurídica, ha acordado:

1.º Que se desestime la instancia del Sr. Madariaga; y

2.º Que se declare vacante la Dirección de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Junio de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

Ilmo. Sr.: Consignada en el capítulo 5.º, artículo 5.º, concepto 2.º del presupuesto de este Ministerio la cantidad de 25.000 pesetas para material de oficina de las Secciones administrativas de Primera enseñanza durante el trimestre actual, y teniendo en cuenta el número de plazas de Maestros y Maestras de Escuelas nacionales existentes en cada provincia en 1.º de Marzo de 1933,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que la expresada cantidad se distribuya en la proporción siguiente:

A la Sección administrativa de Primera enseñanza de la provincia de Oviedo, que tiene más de 2.000 Maestros y Maestras, 692 pesetas.

A cada una de las provincias de León, Coruña, Barcelona, Valencia y Orense, que tienen más de 1.500 Maestros y menos de 2.000, a 632 pesetas: 3.160.

A cada una de las provincias de Lugo, Pontevedra, Madrid, Burgos, Zaragoza y Murcia, que tienen más de 1.100 Maestros, sin exceder de 1.500, a 572 pesetas: 3.432.

A cada una de las provincias de Santander, Granada, Salamanca, Badajoz,

Alicante, Lérida, Navarra, Huesca, Sevilla, Cáceres, Jaén, Málaga, Zamora y Córdoba, que tienen más de 800 Maestros, sin exceder de 1.100, a 512 pesetas: 7.168.

A cada una de las provincias de Almería, Guadalajara, Toledo, Vizcaya, Tarragona, Soria, Gerona, Castellón, Teruel, Avila, Cuenca, Valladolid, Palencia, Canarias, Segovia, Cádiz, Albacete, Logroño y Ciudad Real, que tienen más de 500 Maestros, sin exceder de 800, a 452 pesetas: 8.588.

A cada una de las provincias de Huelva, Baleares, Gran Canaria, Alava y Guipúzcoa, que tienen menos de 500 Maestros, a 392 pesetas: 1.960.

2.º Que por la Ordenación de Pagos por Obligaciones de este Ministerio se libre en firme, a favor de los respectivos Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza o personas que ellos designen, la cantidad que a cada uno corresponda, con cargo a los mencionados capítulo, artículo y concepto del presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Junio de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En atención a las razones expuestas por D. Ricardo Royo Villanova Morales,

Este Ministerio ha resuelto admitir a dicho señor la dimisión de su cargo de Vocal del Patronato local de Formación profesional de Valladolid, en representación de los Centros docentes de la localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Junio de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la reglamentaria propuesta,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocal del Patronato local de Formación profesional de Valencia a D. Antonio Villalonga Villalba, como Vocal patrono designado por la Delegación provincial de Trabajo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Junio de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la reglamentaria propuesta.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocal del Patronato local de Formación profesional de Zaragoza a D. Gabriel Cebrián Alonso, en representación de los Ayuntamientos del distrito escolar.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la reglamentaria propuesta,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocal del Patronato local de Formación profesional de Jaén a D. Heriberto Díaz Ubeda, como Director de la Escuela Superior de Trabajo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Junio de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la reglamentaria propuesta,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocal del Patronato local de Formación Profesional de Bilbao a D. Eugenio Rolland, como Director de la Escuela Elemental de Trabajo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Junio de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la reglamentaria propuesta,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocal del Patronato local de Formación Profesional de Lugo a D. Antonio de Vicente, como Delegado provincial de Trabajo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Junio de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Felanitx (Baleares), solicitando subvención de 10.000 pesetas por el edificio

que ha construido en el agregado de Son Negre, con destino a Escuela unitaria, de asistencia mixta, con vivienda para el Maestro:

Considerando que se han cumplido los requisitos señalados por el Decreto de 5 de Enero de 1933, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.º del expresado Decreto, ha tenido a bien conceder al Ayuntamiento de Felanitx (Baleares) la subvención de 10.000 pesetas por el edificio construido en el agregado de Son Negre, con destino a Escuela unitaria, de asistencia mixta, con vivienda para el Maestro, cantidad que se abonará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto tercero, del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Mayo de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cepeda (Salamanca), solicitando subvención del Estado por el edificio que ha construido con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas:

Considerando que se han cumplido los requisitos señalados por el Decreto de 10 de Julio de 1928, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del citado Decreto, ha tenido a bien conceder al Ayuntamiento de Cepeda (Salamanca) la subvención de 18.000 pesetas por el edificio construido con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, cantidad que se abonará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto tercero, del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Mayo de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Sancti-Spiritus (Salamanca), solicitando subvención de 39.500 pesetas por el edi-

ficio que ha construido con destino a cuatro Escuelas unitarias (niños y niñas):

Considerando que se han cumplido los requisitos señalados por el Decreto de 10 de Julio de 1928, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del citado Decreto, ha tenido a bien conceder al Ayuntamiento de Sancti-Spiritus (Salamanca) la subvención de 39.500 pesetas por el edificio construido con destino a cuatro Escuelas unitarias (niños y niñas), cantidad que se abonará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto tercero, del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Mayo de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Campos del Puerto (Baleares), solicitando subvención del Estado para construir directamente un Grupo escolar, con cuatro Secciones para niños, cuatro para niñas y dos para párvulos, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. José Oleza:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto, haciendo constar que, además de las diez clases, pueden considerarse como grados, a los efectos de la subvención, los locales correspondientes a comedor, con cocina, departamento de duchas, sala de reconocimiento médico y casa del Conserje de que consta el proyecto:

Considerando que, según establece el artículo 8.º del Decreto de 5 de Enero de 1933, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada Sección de Escuela graduada, considerándose como grados, a los efectos de la subvención, los locales mencionados anteriormente, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto D. José de Oleza, para la construcción por el Ayuntamiento de Campos del Puerto (Baleares), de un Grupo escolar, con

cuatro Secciones para niños, cuatro para niñas y dos para párvulos, y los locales computables como grados correspondientes a comedor, con cocina, departamento de duchas, sala de reconocimiento médico y vivienda del Conserje; y

2.º Que se conceda, en principio, al citado Ayuntamiento la subvención de 168.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 8.º del Decreto de 5 de Enero de 1933, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Mayo de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Aldeatejada (Salamanca), solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, con arreglo al proyecto formulado por el Arquitecto D. Joaquín Secall y Domingo:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto;

Considerando que, según establece el artículo 8.º del Decreto de 5 de Enero de 1933, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto D. Joaquín Secall y Domingo, para la construcción por el Ayuntamiento de Aldeatejada (Salamanca), de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas; y

2.º Que se conceda, en principio, al citado Ayuntamiento la subvención de 20.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 8.º del Decreto de 5 de Enero de 1933, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Mayo de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Faura (Valencia) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a cinco Escuelas unitarias, dos para niños, dos para niñas y una para párvulos, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Víctor Gosálvez:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que, según establece el artículo 8.º del Decreto de 5 de Enero de 1933, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala el artículo citado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto D. Víctor Gosálvez, para la construcción por el Ayuntamiento de Faura (Valencia) de un edificio con destino a cinco Escuelas unitarias, dos para niños, dos para niñas y una para párvulos; y

2.º Que se conceda, en principio, al citado Ayuntamiento la subvención de 50.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 8.º del Decreto de 5 de Enero de 1933, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Mayo de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Pereña (Salamanca) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, con arreglo al proyecto formulado por el Arquitecto D. Joaquín Secall y Domingo:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que, según establece el artículo 8.º del Decreto de 5 de Enero de 1933, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala el artículo citado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto D. Joaquín Secall y Domingo, para la construcción por el Ayuntamiento de Pereña (Salamanca) de un edificio con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas; y

2.º Que se conceda, en principio, al citado Ayuntamiento la subvención de 40.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 8.º del Decreto de 5 de Enero de 1933, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Mayo de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Felanitx (Balears) solicitando subvención del Estado para construir directamente un grupo escolar con 14 Secciones para niños, más dos locales destinados a sala de trabajo manual y cantina para los niños, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Guillermo Forteza:

Resultando que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto, haciendo constar que la subvención pedida sólo debe ser concedida para 14 Secciones:

Considerando que, según establece el artículo 8.º del Decreto de 5 de Enero de 1933, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada Sección de Escuela graduada, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Guillermo Forteza, para la construcción por el Ayuntamiento de Felanitx (Balears) de un grupo escolar con 14 Secciones para niños; y

2.º Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 168.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 8.º del Decreto de 5 de Enero de 1933, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

to y demás efectos. Madrid, 31 de Mayo de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, con arreglo al proyecto formulado por el Arquitecto D. Joaquín Secall y Domingo:

Resultando que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que, según establece el artículo 8.º del Decreto de 5 de Enero de 1933, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyen edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Joaquín Secall y Domingo, para la construcción por el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora), de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas; y

2.º Que se conceda, en principio, al citado Ayuntamiento la subvención de 20.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo octavo del Decreto de 5 de Enero de 1933, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Mayo de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Fresno Alhándiga (Salamanca) solicitando la construcción por el Estado de un edificio con destino a Escuela unitaria para niñas:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas redactó el correspondiente proyecto, con un presupuesto de ejecución material que asciende, incluidos los honorarios por dirección de las obras, a 25.279,03 pesetas; pero deducida la aportación ofrecida por el Ayuntamiento, importante

6.319,75 pesetas, se reduce el coste para el Estado a 18.959,28 pesetas, más los honorarios por formación del proyecto, equivalentes a 819,39 pesetas:

Resultando que dicho Ayuntamiento ha efectuado la entrega del solar ofrecido para la indicada Escuela, habiéndose comprometido a cooperar a la construcción de la misma con el 25 por 100, en metálico, del importe de las obras:

Considerando que en el capítulo 33, artículo único, concepto 1.º del vigente presupuesto de este Ministerio existe crédito con que atender al pago del servicio de que se trata:

Considerando que, según disponen el artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y el Decreto de 27 de Marzo de 1925, quedan exceptuados de las formalidades de subasta o concurso y pueden ejecutarse por administración los servicios que no excedan de 50.000 pesetas en un total importe:

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos señalados por el Decreto de 10 de Julio de 1928 y que en el mismo consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, formulado por la Oficina técnica, para la construcción de un edificio con destino a Escuela unitaria para niñas, en Fresno de Alhándiga (Salamanca), por su presupuesto de ejecución material, que asciende, incluidos los honorarios por dirección de las obras, a 25.279,03 pesetas, más los honorarios por formación del proyecto, equivalentes 819,39 pesetas:

2.º Que se construya por el Estado el referido edificio por dicho presupuesto, abonándose la cantidad de pesetas 18.959,28 (más las referidas pesetas 819,39 que, directamente, ha de soportar el Estado) con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 1.º del vigente presupuesto de este Ministerio, y que se ejecuten las obras por el sistema de administración; y

3.º Que el Ayuntamiento de Fresno de Alhándiga (Salamanca) ingrese en la Caja general de Depósitos la cantidad de 6.319,75 pesetas y remita el oportuno resguardo a este Ministerio; requisitos sin los cuales no podrá ordenarse el comienzo de las obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Mayo de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza,

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Valverde de Valdecasas (Salamanca), solicitando la construcción por el Estado de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas redactó el correspondiente proyecto, con un presupuesto de ejecución material que asciende, incluidos los honorarios por dirección de las obras, a 41.512,16 pesetas; pero, deducidas las aportaciones ofrecidas por el Ayuntamiento, valoradas en 10.378,04 pesetas, se reduce el coste para el Estado a 31.134,12 pesetas, más los honorarios por formación del proyecto, equivalentes a 1.306,67 pesetas:

Resultando que dicho Ayuntamiento ha efectuado la entrega del solar ofrecido para las indicadas Escuelas, habiéndose comprometido a cooperar a la construcción de las mismas, con la piedra necesaria y la diferencia, hasta completar el 25 por 100 del importe de las obras, en metálico:

Considerando que en el capítulo 33, artículo único, concepto 1.º del vigente presupuesto de este Ministerio existe crédito con que atender al pago del servicio de que se trata:

Considerando que, según disponen el artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y el Decreto de 27 de Marzo de 1925, quedan exceptuados de las formalidades de subasta o concurso y pueden ejecutarse por administración los servicios que no excedan de 50.000 pesetas en su total importe:

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos señalados por el Decreto de 10 de Julio de 1928, y que en el mismo consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por la Oficina técnica, para la construcción de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, en Valverde de Valdecasas (Salamanca), por su presupuesto de ejecución material que asciende, incluidos los honorarios por dirección de las obras, a 41.512,16 pesetas, más los honorarios por formación de dicho proyecto, equivalentes a 1.306,67 pesetas.

2.º Que se construya por el Estado el referido edificio por el indicado presupuesto, abonándose la cantidad de 31.134,12 pesetas (más las mencionadas 1.306,67 pesetas que di-

rectamente ha de soportar el Estado), con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 1.º del vigente presupuesto de este Ministerio, y que se ejecuten las obras por el sistema de administración; y

3.º Que el Ayuntamiento de Valverde de Valdecasas (Salamanca), ingrese en la Caja general de Depósitos la cantidad de 7.783,04 pesetas, y remita el oportuno resguardo a este Ministerio, requisitos sin los cuales no podrá ordenarse el comienzo de las obras; quedando obligado a cumplir los demás ofrecimientos hechos para la construcción de las citadas Escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Mayo de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Huélagos (Granada) solicitando la construcción por el Estado de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas redactó el correspondiente proyecto con un presupuesto de ejecución material que asciende, incluidos los honorarios por dirección de las obras, a 51.768,65 pesetas; pero deducidas las aportaciones ofrecidas por el Ayuntamiento, valoradas en 12.942,16 pesetas, se reduce el coste para el Estado a 38.826,49 pesetas, más los honorarios por formación de dicho proyecto, equivalentes a 1.507,82 pesetas:

Resultando que el citado Ayuntamiento ha efectuado la entrega del solar ofrecido para las indicadas Escuelas, habiéndose comprometido a cooperar a la construcción de las mismas con los materiales de piedra y arena y la diferencia, en metálico, hasta completar el 25 por 100 del importe de las obras:

Considerando que en el capítulo 33, artículo único, concepto 1.º del vigente presupuesto de este Departamento existe crédito con que atender al pago del servicio de que se trata:

Considerando que, según disponen el artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y el Decreto de 27 de Marzo de 1925, quedan exceptuados de las formalidades de subasta o concurso y pueden ejecutarse por administración los servicios que no excedan de 50.000 pesetas en su total importe:

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del

Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por la Oficina técnica, para la construcción de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, en Huélago (Granada), por su presupuesto de ejecución material, que asciende a pesetas 40.334,31, incluidos los honorarios por formación de dicho proyecto, equivalentes a 1.507,82 pesetas:

2.º Que se construya por el Estado el referido edificio por dicho presupuesto, abonándose la cantidad de pesetas 38.826,49 (más las referidas 1.507,82 que, directamente, ha de soportar el Estado) con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 1.º del vigente presupuesto de este Ministerio, y que se ejecuten las obras por el sistema de administración; y

3.º Que el Ayuntamiento de Huélago (Granada) ingrese en la Caja general de Depósitos la cantidad de 10.622,16 pesetas y remita el oportuno resguardo a este Ministerio, requisitos sin los cuales no podrá ordenarse el comienzo de las obras; quedando obligado a cumplir los demás ofrecimientos hechos para la construcción de las indicadas Escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Mayo de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Hmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Aldeasoña (Segovia), solicitando subvención del Estado por el edificio que ha construido con destino a Escuela unitaria de asistencia mixta:

Considerando que se han cumplido los requisitos señalados por el Decreto de 10 de Julio de 1928, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del citado Decreto, ha tenido a bien conceder al Ayuntamiento de Aldeasoña (Segovia), la subvención de 9.000 pesetas por el edificio construido con destino a Escuela unitaria, de asistencia mixta; cantidad que se abonará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 3.º del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

to y demás efectos. Madrid, 31 de Mayo de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por la Sociedad Española de Construcción Naval, Compañía Mercantil anónima, en solicitud de autorización para importar temporalmente por las Aduanas de Cádiz, El Ferrol, Bilbao y Cartagena diversos materiales con destino a la construcción de buques que tiene que realizar para su entrega al Gobierno mejicano:

Resultando que la Compañía solicitante ha contratado con fecha 17 de Julio del pasado año con la representación en España del Gobierno mejicano la construcción de tres cañoneros-transporte de 1.300 toneladas:

Considerando que el artículo 6.º de la Ley de 28 de Diciembre de 1932, inserta en la GACETA de 29 del mismo mes, autoriza al Gobierno para otorgar franquicia arancelaria a los materiales que no se produzcan en España y que fueran necesarios para las construcciones de los buques que el Gobierno mejicano adquiera de entidades españolas, con arreglo al significado de las cláusulas contenidas en la expresada Ley:

Considerando que en la petición de referencia se han cumplido los trámites señalados en la Orden de este Ministerio fecha 29 de Agosto de 1933 (GACETA del 31), habiéndose emitido los informes técnicos correspondientes que justifican la necesidad de importar el material que se solicita,

Este Ministerio, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros y a propuesta de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, ha acordado:

1.º Que, de conformidad con la autorización concedida al Gobierno por el artículo 6.º de la Ley de 28 de Diciembre de 1932, se autorice a la Sociedad Española de Construcción Naval, Compañía Mercantil anónima, para que importe temporalmente:

Por la Aduana de Cádiz, 28.000 kilogramos de madera de teca; dos palos y dos plumas de acero sin soldadura de 380, 203 y 178 milímetros de diámetro, respectivamente, con peso total de kilogramos 2.546; 28 ángulos de bronce naval, con peso de 460 kilogramos, y una instalación completa de correderas

eléctricas "Sal", tipo marino, con peso de 200 kilogramos.

Por la Aduana de El Ferrol, 56.000 kilogramos de madera de teca; ocho colectores para recalentadores de 457 milímetros, con peso de 3.793 kilogramos; cuatro palos y cuatro plumas de acero sin soldadura de 380, 203 y 178 milímetros de diámetro, respectivamente, con peso total de 5.515 kilogramos; ocho ángulos de acero de 3 por 3 por 7/8 milímetros y 5.150 milímetros de largo, y 4 ángulos de acero de 3 por 3 por 1 y 5.050 milímetros de largo, con peso total de 1.690 kilogramos; dos giros pilotos, con peso de 600 kilogramos; 2.000 kilogramos de soportes de acero especial para recalentadores; 3.210 kilogramos de placas de latón de 25 milímetros para condensadores, y 7.636 tubos de cuproníquel estirados para condensadores, con peso total de 9.400 kilogramos.

Por la Aduana de Bilbao, cadenas y tensores dentados para cadenas "Reinold", con peso de 60 kilogramos; filtros Bosch para combustibles, con peso de 35 kilogramos; pistones de aluminio con sus aros para motores Diesel, con peso de 140 kilogramos; bombas de combustible Bosch, con peso de 120 kilogramos; lubricantes mecánicos R. E. F., con peso de 50 kilogramos; cojinetes de rodillos "Nadella" para bielas de motores Diesel, con peso de 14 kilogramos; cojinetes de rodillos y bolas para motores Diesel, con peso de 205 kilogramos; anillos de seguridad especiales para retención de cojinetes a bolas, con peso de dos kilogramos; filtros de aire "Deihag" para motores Diesel, con peso de 10 kilogramos; válvulas de acero especial calibrado para aire de barrido de los motores Diesel, con peso de dos kilogramos; portatoberas y toberas Bosch para combustible, con peso de 90 kilogramos, y 160 kilogramos de bielas de acero especial; y

Por la Aduana de Cartagena, 12.000 kilogramos de muelles y eslabones de acero tungsteno, 25,32 de anillos con empaquetadura de carbón, 43.000 kilogramos de manómetros de latón, 11.000 kilogramos de grifos empaquetados "Klingert", 10 planchas perforadas de cobre manganeso de 9" por 5 1/8", con peso de 5.900 kilogs.; barras de metal Monet, con peso de 11.100 kilogramos; placas de tubos de bronce naval para condensadores marca A, con peso de 4.681 kilogramos; 2.180 kilogramos de ángulos de acero para condensadores, 168 kilogramos de planchas de acero inoxidable "Camoy", 15.350 kilogramos de tubos de cuproníquel para condensadores y taquímetros y ejes flexibles para turboventiladores, con peso de 100 kilogramos.

Los referidos materiales podrán ser importados por las Aduanas que se mencionan hasta el 30 de Junio del corriente año y no podrán tener otro destino que el de ser aplicados en la construcción de tres cañoneros-transporte, objeto del contrato celebrado en 17 de Julio último entre la Compañía constructora y el representante del Gobierno de Méjico, debiéndose hacer la exportación al extranjero en el plazo de dieciocho meses, a contar de la fecha de la publicación de la presente Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º La Compañía concesionaria prestará, a satisfacción de las Administraciones de Aduanas importadoras, garantías suficientes a responder del pago de los derechos arancelarios para el caso en que la mercancía a que se refiere esta autorización tuviera destino distinto al que expresamente se menciona en esta Orden o no se reexportara dentro del plazo prevenido, quedando igualmente obligada la entidad concesionaria a cumplir cuantos requisitos y formalidades se acostumbra a establecer por el Ministerio de Hacienda como garantía de los intereses del Tesoro que le están encomendados.

Con la presente Orden se remiten a V. E. cuatro relaciones por duplicado del material a importar a que se refiere esta autorización, debiendo entenderse en lo que afecta a la exactitud de las cifras expresivas de los pesos de los materiales incluidos en la misma podrá admitirse entre lo declarado y el resultado del despacho una tolerancia del 5 por 100 en más o en menos.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Junio de 1934.

VICENTE IRANZO

Señores Ministro de Hacienda y Director general de Comercio y Política Arancelaria.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, he tenido a bien disponer:

1.º Que se apruebe la Memoria presentada por los funcionarios técnicos de Correos que constituyeron las Delegaciones de España y Zona de nuestro Protectorado en Marruecos, de una parte, y de las Colonias españolas, de otra parte, Sres. D. Agustín Ramos García, Delegado, y D. Benigno García Barrio, Agregado, y D. Demetrio Pereda y Peláez, Delegado, respectivamente, en el X Congreso de la Unión Postal Univer-

sal, reunido en El Cairo durante los meses de Febrero y Marzo últimos.

2.º Que se les dé las gracias por el acierto con que han llevado a cabo la misión que a cada uno le fué confiada y se haga constar esta distinción en las respectivas hojas de servicios.

3.º Que se remita al Ministerio de Estado, conforme a sus descos, una copia de la susodicha Memoria, expresándole al propio tiempo la gratitud de este Ministerio hacia el Ministro de España en El Cairo por las atenciones y agasajos con que acogió a los Delegados técnicos y la valiosa colaboración que en su valor les prestara solícitamente.

Madrid, 7 de Junio de 1934.

JOSE MARIA CID

Señor Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Andrés Puchéu Robles, como Representante general en España de la Sociedad "Air France", y de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, he tenido a bien disponer:

1.º Que a partir del 24 de Junio próximo se abone a la Compañía "Air France" 1,725 francos oro por cada cinco gramos de cartas y tarjetas postales, y 0,345 francos oro por cada cinco gramos de otros objetos por la correspondencia en avión transportada por la línea Toulouse-Barcelona-Buenos Aires con destino a Brasil, Argentina, Uruguay, Paraguay, Chile, Bolivia y Perú.

2.º Que dichos precios se apliquen al peso neto de correspondencia transportada, obtenido por la deducción del 10 por 100 del peso bruto.

3.º Que a partir de la mencionada fecha rijan para la correspondencia avión destinada a los aludidos países los siguientes sobrepertes:

4,25 pesetas por cinco kilogramos de carta, por cada tarjeta postal y por cada giro, y 3,40 pesetas por cada 20 gramos de impresos, muestras y papeles de negocios.

4.º Que se autorice a V. I. para modificar los anteriores sobrepertes cuando así lo aconseje la variación del valor de la peseta en relación con el franco oro en que se calcula el abono a la Compañía Air France; y

5.º Que se ponga este acuerdo en conocimiento de la Compañía Air France y se dicten las instrucciones convenientes a los servicios interesados para su exacto cumplimiento.

Lo que comunico a V. I. para cono-

cimiento y efectos oportunos. Madrid, 8 de Junio de 1934.

JOSE MARIA CID

Señor Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por el representante del personal obrero en el Consejo de Administración de Líneas Aéreas Postales Españolas (L. A. P. E.) solicitando se reconozca el derecho para votar la designación de representante en dicho Consejo, cualquiera que sea su sueldo, a todos los empleados de la Compañía en cuyo contrato de trabajo exista la cláusula en que se les concede,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Dirección general de Aeronáutica civil, ha tenido a bien disponer:

Que el artículo 3.º de la Orden ministerial de 26 de Febrero de 1934 (GACETA de 3 de Marzo) quede modificado en la forma siguiente:

"Artículo 3.º Podrá votar todo el personal volante y obrero de L. A. P. E., así como todos aquellos empleados que en sus contratos de trabajo tengan reconocido este derecho."

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 8 de Junio de 1934.

P. D.,

CESAR JALON

Señor Director general de Aeronáutica civil.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

Vacante en el Servicio Central de la Delegación de Hacienda de la Alta Comisaría de España en Marruecos, con residencia en Tetuán, una plaza de Oficial de tercera clase del Cuerpo de Contabilidad del Estado, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas y una gratificación, asimismo anual, de otras 3.000 pesetas, se saca a concurso la provisión de la misma entre funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado.

Los interesados dirigirán sus instancias a esta Presidencia del Consejo de Ministros, Dirección general de Marruecos y Colonias, durante el plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio, acompañadas de las hojas de servicios de los solicitantes, debidamente calificadas por sus Jefes, acompañándose asimismo los documentos que acrediten los méritos que tienen en las publicaciones de que

sean autores y que se referan a materias propias de su especialidad.

Madrid, 8 de Junio de 1934.—El Director general interino, Rafael Forn.

Hallándose vacante la plaza de Secretario-Médico de la Inspección de Sanidad de la Zona, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas españolas y otras 6.000 en concepto de gratificación, se anuncia su provisión con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Serán condiciones indispensables para tomar parte en el concurso:

a) Ser español o marroquí originario de la Zona española.

b) Poseer el título de Doctor o Licenciado en Medicina, expedido por cualquiera de las Universidades españolas.

c) Ser mayor de veinticinco años y menor de cincuenta y gozar de la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo.

d) Carecer de antecedentes penales.

2.ª Los concursantes presentarán sus instancias, dirigidas al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en la Dirección general de Marruecos y Colonias (Presidencia del Consejo), dentro del plazo de treinta días naturales, a partir de la fecha de publicación de este anuncio de concurso en el Boletín Oficial de la Zona, acompañándolas de los documentos acreditativos de las condiciones enumeradas en la base primera como indispensables y de los méritos y servicios sanitarios prestados por el interesado.

3.ª En igualdad de condiciones será mérito preferente los servicios prestados en Marruecos en el mismo cargo o en otros similares.

4.ª El concursante nombrado se regirá para todos los efectos de su destino por el Estatuto general del personal al servicio de la Administración de la Zona, debiendo incorporarse a su destino dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su nombramiento. Madrid, 11 de Junio de 1934.—El Director general interino, Rafael Forn.

MINISTERIO DE ESTADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

SECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

El Cónsul de España en Sidi-bel-Abbés participa a este Ministerio el fallecimiento de los españoles siguientes:

Francisca Rodríguez Millán, natural de Coín (Málaga), de treinta y ocho años de edad.

Manuel Jorge, natural de Dalías (Murcia), de setenta y cuatro años.

Domingo Martínez Ramos, natural de Cartagena, de sesenta y cinco años.

Francisco Robles Picón, natural de Cabo de Gata, de cuarenta y siete años.

Josefa Martínez Rocamora, natural de Santomera (Murcia), de cincuenta y tres años.

Francisca Benítez Sánchez, natural de Huércal-Overa, de setenta y seis años.

María Márquez Garvi, natural de

Beires (Almería), de setenta y ocho años.

Melchor Romera Rodríguez, natural de Albondón, de sesenta y cuatro años.

Madrid, 9 de Junio de 1934.—El Director, P. E., J. Cano Trucba.

MINISTERIO DE MARINA

SUBSECRETARIA DE LA MARINA CIVIL

Ilmo. Sr.: El apartado c) del artículo 133 del Reglamento de 13 de Octubre de 1913, dictado para la aplicación de la ley de Comunicaciones marítimas, dispuso que los opositores a plazas de Prácticos de número habían de someterse a un previo reconocimiento facultativo.

La Real orden de 20 de Julio de 1914 declaró aplicables a dicho reconocimiento las bases dictadas por Real orden de 23 de Junio de 1911 para los aspirantes a Capitanes y Pilotos de la Marina mercante, que exigen, en lo que a la visión se refiere, que además de no padecer daltonismo ni diplopia, posean la normal, por lo menos en uno de los ojos, tolerándose en el otro, a lo sumo, la pérdida de un tercio de agudeza visual.

A las plazas de Práctico de puerto, profesión que es continuación de la que normalmente ejercen los Capitanes y Pilotos en los buques de comercio, aspiran, salvo raras excepciones, aquellos de los citados titulares náuticos que durante su navegación al mando de buques, o como simples oficiales de ellos, han adquirido los suficientes conocimientos prácticos en la entrada, salida y maniobra de los buques en aquellos puertos que frecuentan, lo que da origen a que los opositores a las expresadas plazas sean, en la mayoría de los casos, hombres de edad madura y largos años de navegación, al término de los cuales son muchos los que no poseen la visión absolutamente normal exigible al comienzo de la profesión. Y así se da el caso, que resulta paradójico, que quien legalmente es considerado útil para mandar buques o ejercen de Oficial en ellos, no lo sea para desempeñar la plaza de Práctico de un puerto.

Para remediar la anomalía que queda reseñada,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con lo informado por la Inspección general de Navegación, que el reconocimiento médico facultativo que deben sufrir los aspirantes a Prácticos de número de los puertos se ajustará en lo sucesivo a las siguientes normas:

Para ser declarados útiles, en lo que a la vista se refiere, es preciso que por los medios usuales se compruebe que no padecen diplopia ni daltonismo y que poseen la necesaria potencia visual.

Para determinar esta última, se someterá a los opositores a dos pruebas, efectuadas al aire libre, una de día y otra de noche. En la primera acreditarán que distinguen los buques embarcaciones, boyas u otras balizas y objetos semejantes a la distancia mínima de una milla, precisando la co-

loración de los expresados objetos. En la segunda, acreditarán que distinguen en noche oscura, de atmósfera despejada, los faros de la localidad y luces de las boyas a la distancia mínima de dos tercios de su alcance luminoso.

Asimismo acreditarán que distinguen bien los optotipos de las escalas optométricas de Wecker, Massellon, Donder, etc., entre 1/3 y 1/2.

Madrid, 7 de Junio de 1934.—El Subsecretario, J. Pich y Pen.

Señores Inspector general de Navegación, Inspector general de Personal y Listamiento y Delegados marítimos. Señores...

INSTITUTO Y OBSERVATORIO DE MARINA

SERVICIO HIDROGRÁFICO DE LA ARMADA

Aviso a los navegantes.

GRUPO 20

DEL número 568 al 593

Advertencia.—Las demoras son verdaderas contadas desde 0° a 360°, a partir del N., en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj. Las relativas a luces, incluso sus sectores de iluminación y de peligro, se dan desde el mar, es decir, desde el buque; las demás desde el punto de referencia. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de sicigias equinocciales. Las altitudes se refieren al nivel medio del mar.

Al recibirse los Avisos, corrijanse los Planos, Cartas, Derroteros y Libro de Faros.

MAR BALTICO, ALEMANIA, COSTA N.—Pillau.—Luz apagada y luz nueva.—Avis aux Navigateurs, número 798 (T.). París, 1934.

Núm. 568.—Situación.—Latitud: 54° 38' N.—Longitud: 19° 54' E. (aproximada).

Detalles.—A consecuencia de trabajos, la luz fija verde del ángulo SE. del muelle se ha apagado y se ha encendido una luz roja fija en el ángulo exterior SE.

(Aviso núm. 568, 18 de Mayo de 1934.)

List of Lights, Part. III, de 1932, número 1.225.—Carta del Almirantazgo Inglés, núm. 2.369.

MAR DEL NORTE, INGLATERRA, COSTA E.—Harwich.—Barco-faro "Shipwash".—Cambio de posición.—Trinity House Notice to Mariners, número 10. Londres, 1934.

Núm. 569.—Aviso anterior número 1.351 (P.) de 1933 (véase).

Situación.—Latitud: 52° 2' N.—Longitud: 1° 42' E. (aproximada).

Detalles.—El barco-faro "Shipwash" ha sido trasladado, según el aviso anterior citado, cerca de 3,3 millas en dirección WNW. de su anterior posición.

(Aviso núm. 569, 18 de Mayo de 1934.)

Libro de Faros de 1933, Parte I, número 936.—Carta del Almirantazgo Inglés, núms. 102, 1.094, 1.406 y 1.610.

CANAL DE LA MANCHA, INGLATERRA, COSTA S.—Isla de Wight.—Nú

ton.—Admiralty Notice to Mariners, número 626. Londres, 1934.

Núm. 570.—Situación.—Latitud: 50° 34' 52" N.—Longitud: 1° 17' 59" W. (aproximada).

Detalles.—Se ha establecido una estación radiogoniométrica adicional, llamada Niton "A", en la situación arriba señalada, con las características siguientes:

Señal de llamada: G N I.

Onda: 500 kc/s. (600 metros), 375 kilociclos (800 metros).

ESTACION "A"	ESTACION "B"
En 375 kc/s. 080°—310°	128°,5—201°,5 214°,5—245°,5
En 500 kc/c. 069°—310°	128°,5—201°,5 214°,5—245°,5

La posición de la antena emisora de la estación radio de Niton no ha variado.

(Aviso número 570, 18 de Mayo de 1934.)

Cartas del Almirantazgo Inglés números 2.045, 2.675 B, 2.675 C y 1.593. List of Wireless Signals de 1933, Volumen I, número 1.002.

Channel Pilot, Part. I, 1913, páginas 22 y 189, Suplemento núm. 2.

MAR DEL NORTE, BELGICA.—Barcofaro "West Hinder".—Radiofaro interrumpido.—Avis aux Navigateurs. Ostende, Mayo, 1934.

Núm. 571 (T).—Situación.—Latitud: 51° 22' N.—Longitud: 2° 26' E. (aproximada).

Detalles.—El radiofaro del barcofaro "West Hinder" se encuentra fuera de servicio.

(Aviso número 571, 18 de Mayo de 1934.)

List of Lights, Part II de 1932, número 51.

Libro de Faros de 1933, Part I, número 1.792.

Cartas del Almirantazgo Inglés números 323, 1.872, 1.406 y 2.182 A.

List of Wireless Signals de 1934, Vol. I, núm. 2.042.

MAR DEL NORTE, BELGICA.—Puerto de Zeebrugge.—Señal de niebla normal.—Avis aux Navigateurs. Ostende, Mayo 1934.

Núm. 572.—Aviso anterior número 237 (T) de 1934 (anulado).

Situación.—Latitud: 51° 20' 9",9 N. Longitud: 3° 11' 38",3 E. (aproximada).

Detalles.—La campana de niebla, en el extremo del muelle W. del canal de acceso a la esclusa de Zeebrugge, ha vuelto a funcionar.

(Aviso número 572, 18 de Mayo de 1934.)

Libro de Faros de 1933, Parte I, número 1.799.

Carta del Almirantazgo Inglés, número 325.

CANAL DE LA MANCHA, FRANCIA, COSTA N.—Anse de Vicq.—Alumbrao modificado.—Avis aux Navigateurs, núm. 783. París, 1934.

Núm. 573.—Detalles.—1) Luz suprimida.—Anse de Vicq, latitud, 49° 42',1 N.; longitud, 1° 24',2 W.

2) Luces de enfilación nuevas.—An-

La antigua estación radiogoniométrica no se suprimirá, sino que permanecerá para el uso, si fuera necesario, y se le conocerá como Niton "B".

La letra "A" o "B" se enviará a los buques después de la cifra que indique la marcación, para señalar desde qué antena está tomada.

Las marcaciones se tomarán generalmente en 375 kc/s., pero se podrá emplear aún, a petición, la de 500 kilociclos.

Los sectores de confianza son:

ESTACION "A"	ESTACION "B"
En 375 kc/s. 080°—310°	128°,5—201°,5 214°,5—245°,5
En 500 kc/c. 069°—310°	128°,5—201°,5 214°,5—245°,5

terior: latitud, 49° 42' N.; longitud, 1° 24' W (aproximada).

Luz verde fija.

Elevación: 5 metros.

Posterior: A 292 metros al 157° de la anterior.

Luz roja fija.

Elevación: 8 metros.

(Aviso núm. 573, 18 de Mayo de 1934.) Libro de Faros de 1933, Parte I, números 1.936 y 1.936A.

Carta francesa, número 5.609.

Carta del Almirantazgo Inglés, número 1.106.

CANAL DE LA MANCHA, FRANCIA, COSTA N.—Sena Marítimo.—Pes d' Ane.—Luz nueva.—Avis aux Navigateurs, núm. 781. París, 1934.

Núm. 574.—Situación.—Latitud: 49° 31',3 N.—Longitud: 0° 41',9 E (aproximada).

Detalles.—Una luz roja fija se ha establecido en la orilla derecha, llamada "Dos d'Ane".

Elevación: 18 metros.

Alcance: 4 millas.

Sin vigilancia.

(Aviso núm. 574, 18 de Mayo de 1934.) Libro de Faros de 1933, Parte I, número 1.905A.

Carta francesa, número 5.206.

Carta del Almirantazgo Inglés, número 2.675C.

MAR TIRRENO, ITALIA.—Civita-vecchia.—Luz cambiada.—Avvisi ai Naviganti, núm. 86 | 189. Génova, 1934.

Núm. 575.—Situación.—Latitud: 42° 6' N.—Longitud: 11° 47' E (aproximada).

Detalles.—La torrecilla del faro de la cabeza del muelle Cristóforo Colombo está pintada a estrias verticales blancas y negras.

(Aviso núm. 575, 18 de Mayo de 1934.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, número 337.

Carta del Almirantazgo Inglés, número 1.841.

MAR ADRIATICO, ITALIA.—Puerto San Giorgio.—Luces suprimidas.—Avvisi ai Naviganti, núm. 89 | 176. Génova, 1934.

Núm. 576.—Situación.—Latitud: 43° 11' N.—Longitud: 13° 48' E. (aproximada).

Detalles.—Las dos luces blancas fijas del puerto de San Giorgio se han su-

primido y deben borrarse de las cartas.

(Aviso núm. 576, 18 de Mayo de 1934.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, núm. 625.—Carta del Almirantazgo Inglés, núm. 200.

MAR MEDITERRANEO, SICILIA.—Cabo de San Vito.—Luz modificada.—Avvisi ai Naviganti, núm. 79 | 169. Génova, 1934.

Núm. 577.—Situación.—Latitud: 38° 11' N.—Longitud: 12° 44' E. (aproximada).

Detalles.—La característica de la luz adicional establecida sobre la torre del faro del Cabo San Vito ha cambiado de luz roja fija en roja de destellos, período 4 seg., así: luz, 2 segundos; ocult, 2 seg.

Alcance: 10 millas.

En caso de avería funcionará con luz fija con alcance de 6 millas.

(Aviso núm. 577, 18 de Mayo de 1934.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, núm. 497.—Cartas del Almirantazgo Inglés, núms. 170 y 165.

MAR MEDITERRANEO, SICILIA.—Puerto de Catania.—Trabajos y luces.—Avvisi ai Naviganti, número 85 | 187. Génova, 1934.

Núm. 578.—Situación.—Latitud: 37° 29' N.—Longitud: 15° 6' E. (aproximada).

Detalles.—En el lado N. del muelle de Mezzogiorno, cerca de 65 metros de la cabeza, se está construyendo un espigón, que tendrá, una vez terminado, 80 metros de largo y 24 de ancho. La extremidad exterior se señala con 2 luces rojas fijas que avanzarán según las obras.

(Aviso núm. 578, 18 de Mayo de 1934.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, núm. 435A.—Cartas del Almirantazgo Inglés, núms. 190 y 188.

MAR NEGRO, BULGARIA.—Arrecife Ankhelu.—Luz corregida.—Avvisi ai Naviganti, número 86 | 194. Génova, 1934.

Núm. 579.—Aviso anterior núm. 341 de 1933 (véase).

Situación.—Latitud: 42° 33' N.—Longitud: 27° 40' E (aproximada).

Detalles.—La luz del extremo SE. del arrecife Ankhelu tiene un alcance de 4 millas y no de 8.

(Aviso núm. 579, 18 de Mayo de 1934.)

List of Lights, Part. V, de 1932, número 1.841,5.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.399, 2.230 y 2.158a.

MAR MEDITERRANEO, ISLA DE RODAS.—Cabo della Scabbia (Cum Burenu).—Luz restablecida.—Avvisi ai Naviganti, núm. 85 | 188. Génova, 1934.

Núm. 580.—Aviso anterior núm. 321 (T) de 1933 (anulado).

Situación.—Latitud: 36° 27' N.—Longitud: 28° 15' E (aproximada).

Detalles.—La luz verde del muelle de Brussali ha vuelto a encenderse.

(Aviso núm. 580, 18 de Mayo de 1934.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, número 1.455.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.667, 2.836A y 2.606.

MAR MEDITERRANEO, AFRICA, COSTA N.—Túnez.—Monastir.—Luz trasladada.—Avvisi ai Naviganti, número 79 | 170. Génova, 1934.

Núm. 581.—Situación.—Latitud: 35°

45° N.—Longitud: 10° 50' E (aproximada).

Detalles.—La luz verde de Monastir se ha trasladado 0,5 millas al NW. de su posición en la carta y se encuentra actualmente a 1,15 millas del 177° 5 de la torre de Casbah.

(Aviso núm. 581, 18 de Mayo de 1934.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, número 1.634.

Carta francesa, número 4.099.

MAR MEDITERRANEO, AFRICA, COSTA N.—Túnez.—Almadrabas caladas. Avis aux Navigateurs, número 782 (T.). París, 1934.

Núm. 582 (T).—Detalles.—Del 15 de Abril al 31 de Julio de 1934 se calarán las almadrabas siguientes:

Cap Zebib: 37° 16' N.—10° 4' E. (aproximada).

El Aouaria: 37° 4' N.—10° 59' E. (aproximada).

Ras-el-Ahmar: 37° 4' N.—10° 59' E. (aproximada).

Baie de la Tronara Sidi Daoud: 37° 2' N.—10° 54' E. (aproximada).

(Aviso núm. 582, 18 de Mayo de 1934.)

Instructions 360, págs. 316 y 332.—Cartas francesas, núms. 4.250, 4.191 y 4.314.

MAR MEDITERRANEO, AFRICA, COSTA N.—Argelia.—Mers-el-Kebir.—Luz suprimida.—Avis aux Navigateurs, núm. 742. París, 1934.

Núm. 583.—Situación.—Latitud: 35° 14' 20" N.—Longitud: 0° 42' W. (aproximada).

Detalles.—La luz fija roja que se encendía en el ángulo W. del muelle de la Capitanía se ha suprimido.

(Aviso núm. 583, 18 de Mayo de 1934.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, núm. 1.758. Observaciones.—Carta, número 68A (plano).—Carta francesa, número 3.479.

ATLANTICO NORTE, AFRICA, COSTA W.—Mauritania.—Bahía del Galgo.—Balizamiento.—Avis aux Navigateurs, número 811. París, 1934.

Núm. 584.—Situación.—Latitud: 20° 11' N.—Longitud: 17° 3' W. (aproximada).

Detalles.—La boya rematada de una mira cilíndrica negra, que señalaba el paso entre el Cabo Blanco y el banco de la "Bayadere", ha vuelto a ser colocada.

Las boyas del banco del "Galgo", del de la "Gazelle", del "Poste" y del canal de la bahía del Reposo, han sido suprimidas.

Los barriles marcando el banco de l'Ardent y los fondos pequeños de la costa E., han sido también suprimidos.

Los barriles marcando el banco de l'Ardent, Ahmed y los fondos pequeños de la costa E., han sido también suprimidos.

(Aviso núm. 584, 18 de Mayo de 1934.)

Derrotero núm. 4, pág. 386 y Suplementos núms. 9 y 11.—Carta francesa, número 5.480.—Cartas, núms. 842, 840, 980, 542 y 908.

ATLANTICO NORTE, AFRICA, COSTA W.—Senegal.—Cabo Manuel.—Luz normal.—Avis aux Navigateurs, número 812. París, 1934.

Núm. 585.—Aviso anterior número 564 (T) de 1932 (anulado).

Situación.—Latitud: 14° 33' N.—

Longitud: 17° 22' W. (aproximada).

Detalles.—La luz auxiliar de Cabo Manuel funciona normalmente.

(Aviso número 585, 18 de Mayo de 1934.)

Libro de Faros de 1930, Parte II, número 621.

Carta del Almirantazgo Inglés, número 599.

Cartas francesas números 5.473 y 5.491.

Cartas números 545, 537 y 908.

ATLANTICO NORTE, AFRICA, COSTA W.—Proximidades del río Jeba.—Caio número 1.—Embarcación luminosa.—Admiralty Notice to Mariners, número 629. Londres, 1934.

Núm. 586.—Situación.—Latitud: 11° 48' N.—Longitud: 16° 50' W. (aproximada).

Detalles.—En Great Jeba Flat se ha fondeado una embarcación luminosa llamada "Caio Núm. 1", exhibiendo una luz blanca de grupo de tres relámpagos, periodo 3 segundos.

Elevación: 5 metros (16 pies).—Alcance: 9 millas.

Casco rojo con la inscripción "Caio núm. 1", en letras blancas sobre los costados.

La luz no tiene vigilancia.

(Aviso número 586, 18 de Mayo de 1934.)

List of Lights, Part IV de 1933, número 1.085-8.

Libro de Faros de 1930, Parte II, núm. 628 A.

Cartas del Almirantazgo Inglés números 600, 1.147 y 594.

Derrotero núm. 4, página 460 y Suplemento núm. 9.

Carta núm. 908.

ATLANTICO SUR, ARGENTINA.—Chubut.—Caleta Raso.—Punta Pescadero.—Baliza restablecida.—Aviso a los Navegantes, número 81. Buenos Aires, 1934.

Núm. 587.—Aviso anterior número 355 (T) de 1934 (anulado).

Situación.—Latitud: 44° 19' S.—Longitud: 65° 15' W. (aproximada).

Detalles.—Ha sido restablecida en su posición anterior la baliza ciega "Pescadero", que se encontraba caída. (Aviso número 587, 18 de Mayo de 1934.)

Carta del Almirantazgo Inglés número 1.324.

Cartas argentinas números 33, 44, 49 y 58.

PACIFICO SUR, CHILE.—Puerto Huasco.—Isla Guacolda.—Luz restablecida.—Aviso a los Navegantes, núm. 82. Valparaíso, 1934.

Núm. 588.—Aviso anterior. núm 286 (T) de 1934 (anulado).

Situación.—Latitud: 28° 27' 48" S.—Longitud: 71° 16' 0" W. (aproximada).

Detalles.—El faro de la isla Guacolda ha vuelto a funcionar con sus características normales.

(Aviso número 588, 18 de Mayo de 1934.)

List of Lights, Part VII, de 1933, número 597.—Carta del Almirantazgo Inglés, número 1.287.—Carta chilena, número 46 y Cuarterones A y IV.

GRAN ARCHIPIELAGO DE ASIA, MALACA.—Estrecho de Malaca.—Penang.—Canal Sur.—Boya luminosa cambiada.—Admiralty Notice to Mariners, núm. 614. Londres, 1934.

Núm. 589.—Situación.—Latitud 5° 22' N.—Longitud: 100° 21' E. (aproximada).

Detalles.—El color de la luz ha cambiado de rojo a blanco.

(Aviso número 589, 18 de Mayo de 1934.)

Malacca Strait Pilot, de 1924, página 124. Suplemento núm. 7.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 3.732, 1.366 y 793.

ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA SW.—Río Guadalquivir.—Sevilla. Boya normal.—Delegación Marítima de Sevilla, 12 de Mayo de 1934.

Núm. 590.—Aviso anterior número 465 (T) de 1934 (anulado).

Detalles.—La boya núm. 30, "La Esparraguera", ha sido restablecida en su posición normal.

Aviso número 590, 18 de Mayo de 1934.)

Derrotero número 2, de 1932, página 70. Suplemento número 2.—Libro de Faros de 1930, Parte II, núm. 321 y Suplemento número 4. Carta núm. 580A.

ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA SW.—Río Guadalquivir.—Sevilla. Luz establecida.—Delegación Marítima de Sevilla, 11 de Mayo de 1934.

Núm. 591.—Detalles.—A 1.000 metros aproximadamente río abajo de la Punta del Verde y en la orilla izquierda entrando, se ha establecido una luz roja fija, marcando la atravesada de Puerto Parra, en el lugar conocido por "Huerta de D. Isaías".

Elevación: 14 metros.

Alcance: 1,5 millas.

Estructura: Poste de hierro de celosía.

(Aviso número 591, 18 de Mayo de 1934.)

Derrotero número 2, de 1932, página 72.—Libro de Faros de 1930, Parte II, número 339B.—Carta núm. 580A (plano).

MAR MEDITERRANEO, ESPAÑA, COSTA E.—Burrriana.—Luz normal. Subdelegación Marítima de Burrriana, 12 de Mayo de 1934.

Núm. 592.—Aviso anterior número 501 (T) de 1934 (anulado).

Situación.—Latitud: 39° 51' 4" N.—Longitud: 0° 4' 2" W. (aproximada).

Detalles.—La luz del extremo del malecón transversal del dique de Levante, funciona normalmente.

(Aviso número 592, 18 de Mayo de 1934.)

Derrotero número 3 de 1925, página 306. Suplemento número 7.—Libro de Faros de 1930, Parte II, número 448.—Cartas, números 792 (plano), 836 y 118A.

ATLANTICO NORTE, AFRICA, COSTA W.—Boya a la deriva.—Capitán del pesquero "Abascal", 12 de Mayo de 1934.

Núm. 593.—Situación.—Latitud: 33° 52' N.—Longitud: 9° 17' W. (aproximada).

Detalles.—En la situación indicada fue encontrada una boya pintada de rojo con la inscripción "Ampere número 7" e iniciales "P P T" y bandera roja y amarilla en cuatro cuadros. (Aviso número 593, 18 de Mayo de 1934.)

Carta, núm. 234A.

San Fernando, 18 de Mayo de 1934. El Director, León Herrero

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

MAGISTERIO

Relación de los expedientes acordados por el Sr. Director en la segunda quincena de Enero de 1934.

	Pesetas.		Pesetas.
		3.200 pesetas, 80 céntimos de 4.000, regulador, consignándole el pago por Badajoz	3.200
		D. Bernabé Clemente López, Maestro de Enciñeira. Se le concede el haber pasivo anual de 1.800 pesetas, 60 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Lugo.....	1.800
		Doña María Teresa González, Maestra de Villar de Casomera. Se la concede el haber pasivo anual de 1.800 pesetas, 60 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Oviedo	1.800
		D. Gregorio Zamarriego González, Maestro de Madrid. Se le concede el haber pasivo anual de 5.600 pesetas, 80 céntimos de 7.600, regulador, consignándole el pago por Madrid.....	5.600
		D. Melquiades Marcos, Maestro de Madrid. Se le concede el haber pasivo anual de 4.800 pesetas, 80 céntimos de 6.000, regulador, consignándole el pago por Madrid	4.800
		Doña Eduvigis Simón García, Maestra de Villamuriel. Se la concede el haber pasivo anual de 3.200 pesetas, 80 céntimos de 4.000, regulador, consignándole el pago por Salamanca.....	3.200
		Doña Antonia Sáinz de Arijá, Maestra de Valladolid. Se la concede el haber pasivo anual de 5.600 pesetas, 80 céntimos de 7.000, regulador, consignándole el pago por Burgos.....	5.600
		D. Cristóbal Riudavets, Maestro de San Españolet. Se le concede el haber pasivo anual de 5.600 pesetas, 80 céntimos de 7.000, regulador, consignándole el pago por Baleares.....	5.600
		Doña Sabina Iribarren, Maestra de Murugarren. Se la concede el haber pasivo de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Navarra	2.400
		D. Florentino Paja, Maestro de La Parrilla. Se le concede el haber pasivo anual de 3.200 pesetas, 80 céntimos de 4.000, regulador, consignándole el pago por Valladolid	3.200
		Doña Juana García Calderón, Maestra de Braojos. Se la concede el haber pasivo anual de 3.200 pesetas, 40 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Toledo.....	3.200
		D. Felipe García Fuertes, Maestro de Villagarcía. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por León.....	2.400
		D. Celestino García-Muñiz, Maestro de Oviedo. Se le concede el haber pasivo anual de 4.800 pesetas, 80 céntimos de 6.000, regulador, consignándole el pago por Oviedo.....	4.800
		D. Miguel Marquínez, Maestro de Heredia. Se le concede el haber pasivo anual de 2.100 pesetas, 70 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Alava	2.100
		Doña María Santiago García, Maestra de Campazas. Se la concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por León.....	2.400
		Doña Jerónima Flores Guillén, Maestra de Aldehuela. Se la concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Teruel.....	2.400
		D. Anastasio V. Doncel Sajara, Maestro de Badajoz. Se le concede el haber pasivo anual de 5.600 pesetas, 80 céntimos de 7.000, regulador, consignándole el pago por Badajoz.....	5.600
		Doña Rosa Garcedo-Cuervo Arango, Maestra de Valsemana. Se la concede el haber pasivo anual de 1.200 pesetas, 40 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por León.....	1.200
		Doña Simona Alvarez Rodríguez, Maestra de Castroquillame. Se la concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por León.....	2.400
		Importan las jubilaciones del Magisterio.....	90.912,50
		Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas en la segunda quincena del mes de Enero de 1934.	
		JUBILACIONES	
		D. Alonso de Jesús Coello Gutiérrez, Auxiliar mayor de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 3.600 pesetas, 0,60 de 6.000, por Jaén.....	3.600
		D. Victoriano Marín Borrás, Guardia primero de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.950 pesetas, 0,60 de 3.250, por Barcelona	1.950
		D. Victorio Gallego Pérez, Oficial primero de Instrucción pública. Se le concede el haber pasivo de 3.000 pesetas, 0,60 de 5.000, por Valladolid....	3.000
		D. Leopoldo Elices Camiás, Director de segunda clase de Prisiones. Se le concede el haber pasivo 5.600 pesetas, 0,80 de 7.000, por Córdoba.....	5.600
Doña Leocricia Rosales Gracia, Maestra de Fuente Tójar. Se la concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Córdoba.....	2.400		
Doña Agapita Infante Manero, Maestra de Cirelluelo de Abajo. Se la concede el haber pasivo anual de pesetas 3.200, 80 céntimos de 4.000, regulador, consignándole el pago por Burgos...	3.200		
Doña María de los Dolores Marcos Holgado, Maestra de Vecinos. Se la concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Salamanca	2.400		
Doña Aurora Martín García, Maestra de Garcibuey. Se la concede el haber pasivo anual de 3.200 pesetas, 80 céntimos de 4.000, regulador, consignándole el pago por Salamanca.....	3.200		
Doña Claudia Guerra Regojo, Maestra de Florida de Liébana. Se la concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Salamanca	2.400		
D. Felipe Baquero Lanciego, Maestro de Colmenar Viejo. Se le concede el haber pasivo anual de 5.600 pesetas, 80 céntimos de 7.000, regulador, consignándole el pago por Madrid.....	5.600		
D. Evaristo Sánchez Alcalde, Maestro de Mata de Cuéllar. Se le concede el haber pasivo anual de 2.100 pesetas, 70 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Madrid.....	2.100		
Doña Elvira Troche Rivas, Maestra de Mezurín. Se la concede el haber pasivo anual de 312,50 pesetas, 50 céntimos de 625, consignándole el pago por La Coruña	312,50		
D. Agustín Juli Solsona, Maestro de Málaga. Se le concede el haber pasivo anual de 5.600 pesetas, 80 céntimos de 7.000, regulador, consignándole el pago por Málaga.....	5.600		
Doña Felisa Amaro, Maestra de Mérida. Se la concede el haber pasivo anual de			

Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
D. Antonio Iriarte Landa, Alguacil de Juzgado. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas, 0,60 de 2.000, por Guipúzcoa.....	1.200	D. José Ferrer Sarlabús, Jefe de Administración de segunda de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 8.800 pesetas, 0,80 de 11.000, por Valencia.....	8.800
D. Francisco González Calvo, Agente auxiliar de tercera de Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 2.100 pesetas, 0,60 de 3.500, por Palencia...	2.100	D. José Alende Castro, Torrero mayor de Faros. Se le concede el haber pasivo de 6.400 pesetas, 0,80 de 8.000, por Las Palmas.....	6.400
D. Francisco Güell Trenchs, Alguacil de Juzgado. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas, 0,80 de 2.250, por Tarragona.....	1.800	D. Rafael Vicente Almazán y Chapa, Funcionario de Correos. Se le concede el haber pasivo de 3.200 pesetas, 0,40 de 8.000, por Valencia.....	3.200
D. Antonio Alvarez Do Marco, Alguacil de Juzgado. Se le concede el haber pasivo de 1.350 pesetas, 0,60 de 2.250, por Orense.....	1.350	D. Marcelino Busutil Bisbal, Jefe de Negociado de segunda de Instrucción pública. Se le concede el haber pasivo de 2.800 pesetas, 0,40 de 7.000, por Baleares.....	2.800
D. Victorino Tamayo Mayones, Oficial primero del Tribunal de Cuentas. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas, 0,60 de 4.000, por Madrid.....	2.400	D. Ramón Argueta Sedano, Agente de primera de Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 2.000 pesetas, 0,40 de 5.000, por Barcelona.....	2.000
D. Manel López Rodríguez, Guardia primero de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.950 pesetas, 0,60 de 3.250, por Sevilla.....	1.950	D. Manuel Acebal y Arteta, Topógrafo Ayudante mayor de Geografía. Se le concede el haber pasivo de 8.000 pesetas, 0,80 de 10.000, por Madrid.....	8.000
D. José González Roa, Alguacil de Juzgado. Se le concede el haber pasivo de 1.600 pesetas, 0,80 de 2.000, por Almería.....	1.600	D. Pablo Fernández Martín, Jefe de Administración de tercera de Correos. Se le concede el haber pasivo de 8.800 pesetas, 0,80 de 11.000, por Zamora.....	8.800
D. Tomás Gómez Hernández, Jefe de Administración de primera de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 9.600 pesetas, 0,80 de 12.000, por Zaragoza.....	9.600	D. Valentín López Cordeiro, Guardia primero de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.300 pesetas, 0,40 de 3.250, por Santander.....	1.300
D. Juan Romera Navarro, Funcionario facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. Se le concede el haber pasivo de 9.600 pesetas, 0,80 de 12.000, por Madrid.....	9.600	D. Plácido Sagrario López, Jefe de Prisión de partido. Se le concede el haber pasivo de 4.800 pesetas, 0,80 de 6.000, por Zamora.....	4.800
D. Carlos Bernal Sanz, Delineante mayor de tercera de Obras públicas. Se le concede el haber pasivo de 4.200 pesetas, 0,60 de 7.000, por Salamanca.....	4.200	D. Manuel Moreiras Pérez, Jefe de Administración de tercera de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 8.000 pesetas, 0,80 de 10.000, por Orense.....	8.000
D. José María Bech Medina, Agente de primera de Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 4.800 pesetas, 0,80 de 6.000, por Madrid.....	4.800	D. Donato Martínez Virumbrales, Portero mayor de segunda de los Ministerios civiles. Se le concede el haber pasivo de 4.000 pesetas, 0,80 de 5.000, por Logroño.....	4.000
D. Juan Jovaní Prades, Alguacil de Juzgado. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas, 0,60 de 2.000, por Castellón.....	1.200	D. Esteban Martínez Ibáñez, Portero segundo de los Ministerios civiles. Se le concede el haber pasivo de 2.100 pesetas, 0,60 de 3.500, por Burgos.....	2.100
D. José Sáez Montero, Agente auxiliar de tercera de Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 2.100 pesetas, 0,60 de 3.500, por Lérida.....	2.100		
D. Angel Regueiro Piñeiro, Agente auxiliar de tercera de Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 2.800 pesetas, 0,80 de 3.500, por La Coruña.....	2.800		
D. Federico González Anta, Jefe de Administración de segunda de Correos. Se le concede el haber pasivo de 9.600 pesetas, 0,80 de 12.000, por Pontevedra.....	9.600		
D. José Huete Pichardo, Guardia primero de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas, 0,40 de 3.000, por Huelva.....	1.200		
D. Pedro Moyano Moyano, Catedrático numerario de la Escuela Superior de Veterinaria. Se le concede el haber pasivo de 9.600 pesetas, 0,80 de 12.000, por Zaragoza.....	9.600		
D. Juan Amat y Aymar, Presidente de la Audiencia provincial de Barcelona. Se le concede el haber pasivo de 15.000 pesetas, máximo de 19.000, por Barcelona.....	15.000		
D. Juan González Bernárdez, Ayudante mayor de tercera de Obras públicas. Se le concede el haber pasivo de 6.400 pesetas, 0,80 de 8.000, por La Coruña.....	6.400		
D. Francisco Fernández Bernal y Urizar-Aldaca, Magistrado de Audiencia. Se le concede el haber pasivo de 10.240 pesetas, 0,80 de 12.000, por Madrid.....	10.240		
D. Eduardo Carrasco Otero, Auxiliar mayor de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas, 0,40 de 6.000, por Cáceres.....	2.400		
D. Domingo Sanz Cabañas, Guardia primero de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas, 0,40 de 3.000, por Madrid.....	1.200		
D. Francisco Javier Cabello de la Piedra, Abogado del Estado. Se le concede el haber pasivo de 11.200 pesetas, 0,80 de 14.000, por Madrid.....	11.200		
D. Aurelio Peláez Laredo, Magistrado de Audiencia. Se le concede el haber pasivo de 15.000 pesetas, máximo de 19.000, por Santander.....	15.000		
D. Enrique Salgado Pereira, Comisario de tercera de Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 5.700 pesetas, 0,60 de 9.500, por Madrid.....	5.700		
D. Eduardo de la Peña García, Jefe de Administración de segunda de Aduanas. Se le concede el haber pasivo de 4.800 pesetas, 0,60 de 8.000, por La Coruña.....	4.800		
		Total de jubilaciones...	213.390

Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.	
HABERES DE CESANTÍA					
D. Emilio Palomo Aguado, ex ministro de Comunicaciones. Se le concede el haber de cesantía de 10.000 pesetas anuales por Madrid	10.000	Abogado del Estado. Se le concede el haber de excedencia de 6.666,66 pesetas anuales, dos tercios de 10.000, por Ciudad Real	6.666,66	setas, tercera parte de 625, regulador, consignándole el pago por León.....	208,33
D. Vicente Izanzo Enguita, ex ministro de la Guerra. Se le concede el haber de cesantía de 10.000 pesetas anuales por Madrid	10.000	<i>Importan las excedencias.</i>	48.999,97	Doña Jacinta Aparicio Montero, viuda del Maestro don Carolino Rodríguez. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, consignándole el pago por Oviedo	1.000
D. Miguel Santaló Parvovell, ex ministro de Comunicaciones. Se le concede el haber de cesantía de 10.000 pesetas anuales por Gerona	10.000	OBBEROS RETIRADOS DE ALMADÉN			
<i>Importan los haberes de cesantía</i>	30.000	D. Andrés Tabas Caballero, pensión vitalicia del Tesoro de 2.000 pesetas diarias, por Ciudad Real.	720	Doña Clementa Flamarique, viuda del Maestro D. Santiago Sánchez. Se la concede la pensión anual de pesetas 666,66, tercera parte de 2.000, regulador, consignándole el pago por Navarra	666,66
EXCEDENCIAS					
D. Cayetano Redondo Aceda, Oficial segundo de Artes Gráficas, Oficial primero de Administración. Se le concede el haber de excedencia de 3.333,33 pesetas anuales, dos tercios de 5.000, por Madrid	3.333,33	D. Cándido Sánchez Núñez, ídem íd. de íd. 2,50 ídem por íd.	900	<i>Importan las pensiones.....</i>	6.804,97
D. Andrés Amado y Reigondaud de Villebardet, Abogado del Estado. Se le concede el haber de excedencia de 7.333,33 pesetas anuales, dos tercios de 11.000, por Madrid	7.333,33	D. Eusebio Millán Barba, ídem íd. de íd. 1,50 ídem por íd.	540	PENSIONES Y ORFANIDADES	
D. José Prat García, Oficial Letrado del Consejo de Estado. Se le concede el haber de excedencia de 5.333,33 pesetas anuales, dos tercios de 8.000, por Madrid	5.333,33	D. Francisco Castillo Núñez, ídem íd. de íd. 1,00 ídem por íd.	360	Doña Julia Sánchez Palencia, viuda de D. Joaquín Mesas Aranda, Oficial primero de Hacienda. Se la concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, por Jaén	1.000
D. Félix Gordón Ordás, Jefe Superior del Cuerpo Nacional de Inspectores Veterinarios. Se le concede el haber de excedencia de 10.000 pesetas anuales, dos tercios de 15.000, por Madrid.....	10.000	D. Demetrio J. Zarco Peco, ídem íd. de íd. 2,50 ídem por ídem	900	Doña María del Barrio, viuda de D. José Pérez Salcedo, Jefe de Administración de primera, de Telégrafos; 3.000 pesetas, por Madrid	3.000
D. José Martínez de Velasco, Oficial Letrado Mayor del Consejo de Estado. Se le concede el haber de excedencia de 10.000 pesetas anuales, dos tercios de 15.000, por Madrid...	10.000	D. Eugenio Velarde Olmedo, ídem íd. de íd. 2,50 ídem por íd.	900	Doña Dolores Peón y Tojo, viuda de D. Ricardo Mestre Bruno, Jefe de Administración de primera, de Aduanas; 2.187,50 pesetas, por Madrid.....	2.187,50
D. Luis Granero Lozano, Mozo-Ordenanza de la Sección de Pitopatología forestal del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias. Se le concede el haber de excedencia de 1.666,66 pesetas anuales, dos tercios de 2.50, por Madrid.....	1.666,66	D. Eusebio Rodríguez López, ídem íd. de íd. 2,000 ídem por íd.	720	Doña Juana Ruiz de Sabando, viuda de D. Carlos Juliá Moncanut, Portero mayor de Aduanas, 1.000 pesetas, por Vizcaya.	1.000
D. Dámaso Vélez Gozálviz, Jefe de Negociado de segunda de Hacienda. Se le concede el haber de excedencia de 4.666,66 pesetas anuales, dos tercios de 7.000, por Madrid...	4.666,66	<i>Importan los obreros retirados de Almadén.....</i>	5.140	Doña María R. Pérez Lahuería, viuda de D. Ignacio Puerto Marro, Alguacil de Juzgado; 666,66 pesetas, por Teruel.....	666,66
D. Daniel Mondéjar Funez,		PENSIONES			
		Doña Carmen Moraieda Miere, huérfana del Maestro D. Natalio. Se la concede la pensión de 596,66 pesetas, que su madre percibía por Toledo.....	596,66	Doña Natividad García Monge, viuda de D. Benedicto López del Olmo, Agente de segunda de Vigilancia; 597,40 pesetas, por Cuenca	597,40
		Doña Concepción Viñes Simó, viuda del Maestro D. Antonino Campos. Se la concede la pensión anual de 666,66 pesetas, tercera parte de 2.000, regulador, consignándole el pago por Valencia	666,66	Doña Tomasa Benito Garcés, viuda de D. Jorge Moya de la Torre, Jefe de Negociado de segunda, de Instrucción pública; 1.750 pesetas, por Madrid	1.750
		Doña Asunción Fraser Gratacos, huérfana de la Maestra doña María del Carmen. Se la concede la pensión anual de 1.250 pesetas, cuarta parte de 5.000 pesetas, regulador, consignándole el pago por Gerona...	1.250	Doña Antonia Arruaga Nuin, etc., huérfanas de D. Julián, Jefe de primera de Prisiones; 1.000 pesetas anuales, por Madrid (nómina de extranjero)	1.000
		Doña Elena González, huérfana del Maestro D. Ruperto. Se la concede la pensión anual de 666,66 pesetas, tercera parte de 2.000, regulador, consignándole el pago por León.....	666,66	Doña María Ramos Mosquera, huérfana de D. José, Oficial primero de Hacienda; 1.000 pesetas, por Madrid	1.000
		Doña Julia, doña Vicenta y doña Mercedes Cano, huérfanas de la Maestra doña Clara. Se las concede la pensión anual de 1.750 pesetas, cuarta parte de pesetas 7.000, regulador, consignándole el pago por Madrid	1.750	Doña María Ferrero Madrigal, viuda de D. Salvador Rodríguez Pérez, Oficial primero de Hacienda;	
		Doña Andrea Alonso, viuda del Maestro D. Santiago de la Puente. Se la concede la pensión anual de 208,33 pe-			

	Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.
1.250 pesetas, por Madrid	1.250	mayor del Consejo de Estado; 3.125 pesetas, por Madrid	3.125	des, viuda de D. Diego Rodríguez Comazón, Juez de primera instancia; pesetas 2.125, por Oviedo...	2.125
Doña María Martínez Terrán, viuda de D. Joaquín Cayón Gutiérrez, Piloto civil; 4.000 pesetas, por Madrid	4.000	Doña Julia de la Vega Moreno, viuda de D. Salvador Pineda Zurita, Catedrático; 1.750 pesetas anuales, por Sevilla.....	1.750	Doña Juana Martínez Oyuelos, huérfana de D. Manuel, Catedrático; 2.750 pesetas, por Madrid.....	2.750
Doña Dolores Arjona Trapote, huérfana de don Juan, jefe de Administración de Estadística; 3.000 pesetas anuales, por Madrid	3.000	Doña Dolores Castresana Arcelay, huérfana de don Manuel, Oficial primero de Administración civil; 1.000 pesetas, por Guipúzcoa	1.000	Doña Luz Fernández de la Reguera, viuda huérfana de D. Ramón, Cónsul general; 1.125 pesetas, por Madrid	1.125
Doña María Tito Moreno, huérfana de D. José, Sobrestante de Obras públicas; 1.750 pesetas, por Jaén	1.750	Doña Antonia Vidal Jiménez, viuda de D. Elías Boscar Gomá, Jefe de sección de tercera, de Telégrafos; 1.500 pesetas anuales, por Valencia....	1.500	Doña Irene García Jiménez, etcétera, huérfana de D. Celestino, Cabo de Seguridad; 1.000 pesetas, por Madrid.....	1.000
Doña Isabel Gámez Quesada, viuda de D. José Clemente Losáñez, Jefe de Administración de tercera, de Aduanas; 2.500 pesetas, por Madrid.....	2.500	Doña Ana Mora Savall, viuda de D. Vicente Savall Pérez, Jefe de Prisión de partido; 1.000 pesetas, por Valencia	1.000	Doña Dolores Rubio Torres, viuda de D. Rafael Baidez Jiménez, Jefe de Administración de segunda de Correos; 2.750 pesetas, por Albacete.....	2.750
Doña Teresa Pérez Rodríguez, viuda de D. Isaac Figueras Girón, Oficial primero de Telégrafos; 750 pesetas, por Valladolid	750	D. Manuel Cuesta González, huérfano de D. Manuel, Jefe de Negociado de tercera, de Telégrafos; pesetas 1.425, por Jaén.....	1.425	Doña María Sánchez Domínguez, viuda de don Adolfo Bravo Sánchez, Jefe de Telégrafos; 1.425 pesetas, por Cádiz.....	1.425
Doña Nieves Fernández Uribe, huérfana de don Isidoro Fernández Valverde, Catedrático; 1.500 pesetas anuales, por Madrid	1.500	Doña Magdalena Ortiz Martín, viuda de D. Donato Martín de Vidales, Portero primero de Hacienda; 1.000 pesetas, por Toledo	1.000	Doña Trinidad Igeño Fernández, viuda de D. Salvador Jiménez, Repartidor de Telégrafos, 450 pesetas, por Córdoba.....	450
Doña Trinidad García Sanchó, viuda de D. Juan Díaz Bustamante, Embajador; 5.000 pesetas, por Madrid	5.000	Doña Carmen García Torres, viuda de D. José Ramón Mérida, Inspector primero de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos; 3.000 pesetas, por Madrid	3.000	Doña Matilde Ocaña Arquillue, etc., huérfanas de D. Manuel, Guardia primero de Seguridad; 1.000 pesetas, por Barcelona...	1.000
Doña Josefa Villalva Cotillas, viuda de D. Pascual Gómez Rueda, Guardia de Seguridad; 1.000 pesetas, por Albacete	1.000	Doña Saturnina Ulloa y Obregón, etc., huérfanas de D. Manuel, Escribiente del Consejo de Estado; 666,66 pesetas, por Madrid	666,66	Doña Julia Agudo Cuesta, huérfana de D. Juan, Oficial cuarto de Hacienda; 500 pesetas, por Valladolid	500
Doña Victoria Villarejo Abreu, huérfana de don Miguel, Jefe de Administración de Hacienda; pesetas 1.250, por Madrid.	1.250	Doña Teresa Moreno Jiménez, viuda de D. Feliciano Antiñolo Armijo, Vacador de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza; 500 pesetas, por Jaén.....	500	<i>Total de pensiones y orfanidades.....</i>	
Doña María Guasch Mirón, viuda de D. Tomás Rubio García, Jefe de Negociado de segunda, de Hacienda; 1.500 pesetas, por Castellón	1.500	Doña Balbina Castillo Camús, viuda de D. Nicolás Carrera Rodríguez, Comisario Jefe de Vigilancia; 3.000 pesetas, por Madrid.	3.000	76.876,25	
Doña Amable Jiménez Mallo, viuda de D. José Ron García, Portero de los Ministerios civiles; 833,33 pesetas, por La Coruña.	833,33	Doña Antonia de Aragón Daroca, viuda de D. Francisco Zapatero Martínez, Alguacil de Juzgado; 750 pesetas, por Logroño.....	750	PENSIONES DE GRACIA DE ALMADÉN	
Doña Carmen Morón Cobo, viuda de D. Antonio Melero Gutiérrez, Jefe de Administración de Hacienda; 2.000 pesetas, por Ciudad Real	2.000	Doña Natividad Moya Fernández, viuda de D. Dionisio Castaño de la Iglesia, Portero de los Ministerios civiles; 1.000 pesetas, por Madrid.....	1.000	Doña Sira Pasamonte Ocaña, viuda de D. Alejandro Delgado Aguilera, Obrero de las Minas de Almadén. Se le concede la pensión de gracia de Almadén de 0,50 pesetas diarias, por Ciudad Real.....	182,50
Doña Luciana Vega Díez, viuda de D. Gumersindo Celemin Lobo, Portero primero de Instrucción pública; 1.000 pesetas, por Madrid	1.000	Doña Asunción López Camarero, viuda de D. José Barriando Paredes, Oficial de Hacienda; 1.000 pesetas, por Madrid.....	1.000	Doña Policarpa Cabello Viso, viuda de D. Aurelio Ambrojo Recio, Obrero retirado de Almadén. Se le concede la pensión de gracia de Almadén de pesetas 0,50 diarias, por Ciudad Real.....	182,50
Doña María Cortés Góngora, viuda de D. Victoriano Valpuesta Aparicio, Abogado del Estado; pesetas 2.500, por Sevilla...	2.500	Doña Josefa Areal Aznar, huérfana de D. Juan, Oficial primero de Hacienda; 1.000 pesetas, por Barcelona	1.000	Doña Romualda Gallego Muñoz, viuda de D. Felipe Alonso Cuervas, Obrero retirado de Almadén. Se le concede la pensión de gracia de Almadén de 0,50 pesetas diarias, por Ciudad Real.....	182,50
Doña Matilde Sánchez Blanco, viuda de D. José Lladó Valés, Oficial letrado		Doña Ester Méndez de An		<i>Total pensiones de gracia de Almadén.....</i>	
				547,50	
				DOTES	
				Doña Dolores Amuedo Rey,	

	Pesetas.
huérfana de D. Pedro, Oficial cuarto de Hacienda. Se le concede la dote de 333,33 pesetas, por Badajoz	333,33
Doña Carmen Gómez Argen-te, huérfana de don Luis, Oficial primero de Hacienda. Se le concede la dote de 500 pesetas, por Madrid.....	500
Total de dotes.....	833,33

MESADAS DE SUPERVIVENCIA	
Doña Dominica Callejo Argüello, viuda de D. Joaquín Argüello, Operario de la Sección de Loterías, cinco mesadas al respecto de 4.745 pesetas, por Madrid	1.977
Doña Francisca González Sanz, viuda de D. Luis Pastor, Operario de la Fábrica de la Moneda, cinco mesadas al respecto de 2.555, por Madrid.	1.064,55
Doña Avelina Muñiz Gómez, viuda de D. José Tomé, Peón caminero, cinco mesadas al respecto de 2.007,50 pesetas, por Santander	836,45
Doña Aurora Sanz, viuda de D. Emilio Rodríguez, Operario de la Fábrica de la Moneda, cinco mesadas al respecto de 5.110 por Madrid	1.129,55
Doña Hortensia Ramos Gómez, huérfana de D. José, Portero de Fomento, cinco mesadas al respecto de 3.600 pesetas, por Madrid	1.500
Doña María Abenia Hurtado, viuda de D. Santos de Gracia, Capataz de término, cinco mesadas al respecto de 2.555, por Zaragoza	1.064,55
Doña Isabel Díaz Doblas, viuda de D. Emilio Becerra, Guarda Forestal, cinco mesadas al respecto de 2.000 pesetas por Málaga	833,30
Doña Juliana Ayén, viuda de D. Narciso Rodríguez, Operario de la Fábrica de la Moneda, cinco mesadas al respecto de 4.202,50 pesetas, por Madrid	4.202,50
Doña Victoria Martínez, viuda de D. Casto Corral, Peón caminero, cinco mesadas al respecto de 2.007,50 pesetas, por Logroño	836,45
Doña María Manchón, viuda de D. Diego López, Cabo de Seguridad, cinco mesadas al respecto de 1.125 pesetas, por Sevilla	468,75
Doña Encarnación Proaño Balcón, viuda de D. Faustino Olea, Peatón de Correos, cinco mesadas al	

	Pesetas.
respecto de 1.710 pesetas, por Palencia.....	712,46
Doña María Alvarez Rodríguez, viuda de D. Patricio Sánchez, Fiel Contraste de Pesas y Medidas, cinco mesadas al respecto de 12.000 pesetas, por Orense	5.000
Doña Teresa Benabarre, viuda de D. Francisco Benabarre, Peón caminero, cinco mesadas al respecto de 2.007,50 pesetas, por Huesca.....	836,45
Doña Micaela Prado Cuadrado, viuda de D. León Casares, Peón caminero, cinco mesadas al respecto de 2.007,50 pesetas, por Toledo	836,45
Doña Eusebia Prado Muñiz, viuda de D. Mariano Ribuela, Peón caminero, cinco mesadas al respecto de 2.007,50 pesetas, por Toledo	836,45
Doña Consuelo López Torrado, viuda de D. Luis Bittini, Ingeniero Jefe de Jefatura Industrial, cinco mesadas al respecto de 7.000 pesetas, por Madrid	2.916,65
Importan las mesadas de supervivencia	25.051,36

RESUMEN

	Pesetas.
Jubilaciones del Magisterio	90.912,50
Jubilaciones	213.390
Cesantías	30.000
Obreros retirados de Almadén	5.140
Pensiones del Magisterio...	6.804,97
Pensiones	76.876,25
Pensiones gracia	547,50
Dotes	833,33
Mesadas	25.051,36
TOTAL.....	498.555,88

Madrid, 7 de Junio de 1934.—El Director general, José María Fábregas del Pilar.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha, Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie a concurso previo de traslación la Cátedra de Derecho internacional público y privado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago. Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden de esta fecha convocando el concurso. El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concu-

sos establece el Real decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de Junio de 1931 (Boletín del 17 de Julio), deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 7 de Junio de 1934.—El Subsecretario, Ramón Prieto.

Doña Julia Morros Sardá, Profesora interina de Geología, Botánica y Zoología de la Escuela Superior de Veterinaria de León solicita de este Ministerio se le abonen los haberes devengados por el desempeño de dicha plaza, y habiéndose dado la Orden de esta Subsecretaría de 27 de Marzo último, dirigida a V. S.,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer se considere reproducida la mencionada Orden de 27 de Marzo último y, en su consecuencia y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden Ministerial de Hacienda de 3 de Marzo de 1933, se acrediten a doña Julia Morros Sardá, en concepto de gratificación, los haberes que ha de percibir con cargo al capítulo 13, artículo 2.º, concepto 7.º del presupuesto vigente de este Departamento, por el desempeño del cargo de Profesora interina de la Escuela Superior de Veterinaria de León.

Lo digo a V. S. para su cumplimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Junio de 1934.—El Subsecretario, Ramón Prieto.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Habiéndose observado a través del estudio de las reclamaciones formuladas ante los respectivos Consejos provinciales contra las adjudicaciones provisionales de Escuelas en virtud de concursillo, al amparo de la Instrucción segunda de la Orden de 21 de Marzo último (GACETA del 22), que la mayor parte de dichas reclamaciones son formuladas por Maestros no concursantes,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer:

1.º Que en lo sucesivo se abstengan los Consejos provinciales de admitir ninguna clase de reclamaciones que se eleven contra las propuestas provisionales en virtud de concursillo.

No suscritas por Maestros que, por no haber acudido al mismo, no pueden considerarse directamente perjudicados.

2.º No obstante, cuando el Consejo provincial entienda que son ilegales las propuestas formuladas por los Consejos locales respectivos, a pesar de no haberse recibido dentro del plazo señalado reclamación alguna, elevarán el expediente, informado debidamente a esta Dirección general para su resolución definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Junio de 1934.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señores Presidentes de los Consejos provinciales de Primera enseñanza.

Vistas las actas de propuestas para el cargo de Directores de Escuelas graduadas de menos de seis Secciones, formuladas en cumplimiento de la Orden de 23 de Noviembre de 1932, por los Inspectores de las Zonas y Consejos provinciales de Primera enseñanza correspondientes y teniendo en cuenta el informe de los mismos de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 del Decreto de 1.º de Julio de 1932,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar en propiedad Maestros-Directores de las Escuelas graduadas de menos de seis Secciones, que a continuación se expresan, a los señores siguientes:

Provincia de Badajoz.

A doña Dolores Caraballo Reina, para la Dirección de la Escuela graduada de niñas de Villanueva del Fresno.

Provincia de Madrid.

Doña María del Consuelo Sal Larrañaga, para la Dirección de la Escuela graduada de niñas, de Navalcarnero.

Provincia de Navarra (Pamplona).

Doña Julia Cebamanos Lapuente, para la Dirección de la graduada de niñas, de Buñuel.

Provincia de Palencia.

D. Angel Ercilla Arroyo, para la Dirección de la graduada de niños, de Astudillo.

Provincia de Valencia.

Doña Balbina Ballester Alcón, para la Dirección de la Escuela graduada de niñas, de Chiva.

Por las respectivas Secciones administrativas de Primera enseñanza se diligenciarán los títulos de los interesados, a los que se les considerará posesionados de sus cargos conforme se preceptúa en el último párrafo del mencionado artículo 19 del Decreto de 1.º de Julio de 1932.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, Madrid, 9 de Junio de 1934.—El Director general Victoriano Lucas.

Señores Presidentes de los Consejos provinciales y Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Badajoz, Madrid, Navarra (Pamplona), Palencia y Valencia.

Vista la instancia de D. Pedro Auli Bosch, Maestro nacional de Musa-Aransa, que interesa reconocimiento de servicios desde su primer nombramiento para la Escuela en que actualmente presta sus servicios:

Resultando que por el quinto turno y como procedente de las oposiciones de 1928, por Real orden de 7 de Noviembre de 1930, fué nombrado Maestro de Musa-Aransa (Lérida), de cuya plaza no pudo posesionarse por estar cumpliendo sus deberes militares.

Terminado su compromiso militar en 21 de Noviembre de 1930, se posesionó de la citada Escuela, y ahora solicita se le acrediten servicios desde la fecha de 7 de Noviembre de 1930:

Considerando el fundamento de equidad de la petición del solicitante, y visto el informe favorable de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Lérida,

Esta Dirección general ha acordado acceder a lo solicitado, que, para efectos de concurso de traslado, se reconozcan al Sr. Auli como servicios prestados en su actual Escuela desde el 7 de Noviembre de 1930 en que fué nombrado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos. Madrid, 5 de Junio de 1934.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Lérida.

Vista la instancia suscrita por don Angel Montón Buj, Maestro nacional excedente, en súplica de que se le reconozca el derecho a solicitar por el primer turno la Escuela Municipal de carácter voluntario que regenta en Sagunto (Valencia), convertida provisionalmente en nacional, por Orden de 20 de Abril último (GACETA de 2 de Mayo).

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 20 de Enero de 1927, y que al Sr. Montón Buj se le concedió el reingreso en la Enseñanza por Orden de 27 de Febrero de 1934,

Esta Dirección general se ha servido disponer que a D. Angel Montón Buj se le reconozca el derecho que solicita, siempre que se halle al frente de la antedicha Escuela en el momento en que sea convertida definitivamente en Nacional y con las restricciones que establece el artículo 73 del vigente Estatuto del Magisterio Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, Madrid, 8 de Junio de 1934.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

Vista la instancia de D. Julio Pérez Ucedo, Maestro nacional de Rozas de Soba (Santander), interesando se le reconozcan servicios en su actual Escuela:

Resultando que el recurrente por el quinto turno y como procedente de la oposición de 1928, fué nombrado Maestro de Rozas de Soba, en 28 de

Octubre de 1930, no pudiendo posesionarse por estar prestando servicio militar:

Resultando que terminado dicho servicio, en 5 de Agosto de 1931, se posesionó de la Escuela de Rozas de Soba, para la que había sido nombrado en 10 de Noviembre de 1930:

Considerando que el retraso en su toma de posesión fué motivado por causa ajera a su voluntad:

Visto el informe favorable de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santander,

Esta Dirección general ha acordado que para efectos de concurso de traslado se le reconozcan al Sr. Pérez Ucedo los servicios en la actual Escuela desde el 10 de Noviembre de 1930, en que obtuvo el primer nombramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, Madrid, 5 de Junio de 1934.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Santander.

Esta Dirección general ha resuelto elevar a definitivo el nombramiento provisional de las Maestras Nacionales doña Matilde Mallén Marifóns y doña Adela Rodríguez Sagúés, con destino a la Escuela Maternal establecida en el Grupo escolar Mariano de Cavia, de esta capital, acordada por Orden de 7 de Diciembre último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Junio de 1934.—El Director general, V. Lucas.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Madrid.

Visto el expediente incoado por don Francisco Soria Márquez, Maestro de Jou, provincia de Lérida, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicho interesado la excedencia solicitada, como comprendido en el caso primero del artículo 137 del referido Estatuto y Real orden de 25 de Septiembre de 1925, quedando sujeto a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 8 de Junio de 1934.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Lérida.

Visto el expediente incoado por don Marcelino Arribas Rodríguez, Maestro de Villarrubia, provincia de León, número 3.483 del Escalafón, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el

Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicho interesado la excedencia solicitada, como comprendido en el caso primero del artículo 137 del referido Estatuto, quedando sujeto a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 1.º de Junio de 1934.—El Director general, Victoriano Lucas. Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de León.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS CONCESIONES

Visto el expediente instruido con motivo de una instancia de D. José y don Francisco Ballester solicitando autorización para construir, en terrenos de la zona maritimoterrestre de la bahía de Palma, sitio denominado "Corp-Mari", unas terrazas, muro de contención, escaleras de bajada al mar, puentes de comunicación con unas rocas adyacentes, pedraplenado de los huecos de las mismas y una caseta para baños:

Resultando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente, habiéndose presentado una reclamación de doña Margarita Fúster y otros vecinos de los peticionarios en la que manifiestan que la mayoría de las obras están ya construidas y solicitan se modifiquen para respetar los servicios de paso y vigilancia, oponiéndose a que se construyan las que no lo están por ser perjudiciales para dichos servicios:

Resultando que realizada la confrontación se comprobó la pertinencia de la reclamación, manifestando los peticionarios que renunciaban a las nuevas obras proyectadas, limitándose su solicitud a la legalización de las construidas:

Considerando que una vez hecha la renuncia de la concesión de las obras no construidas no puede haber inconveniente en legalizar las que ya están construidas, siempre que se impongan al peticionario las obligaciones de modificarlas de modo que no causen perjuicio a tercero ni a los intereses públicos:

Considerando que la concesión, al producir beneficios a los solicitantes, debe ser onerosa, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes:

Vistos los informes favorables de los Ministerios de Guerra y Marina, y de conformidad con los de la Dirección del puerto de Palma y de la Jefatura del digno cargo de V. S.,

El Ministerio de Obras públicas, de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien acceder a lo solicitado con las limitaciones y prescripciones siguientes:

1.º Se concede la legalización de las obras construidas por D. José y don Francisco Ballester en la zona marítima de la bahía de Palma y punto denominado de "Corp-Mari", ajustándose al proyecto que ha servido de base a la tramitación de este expediente.

2.º No se autoriza la construcción del puentecillo a que se refiere el proyecto ni el terraplenado ni pedraplenado ni obra alguna en las rocas contiguas.

3.º Se suprimirá, dejando completamente expedito el tránsito, la verja de hierro situada en el punto denominado "paso" del proyecto.

4.º Se destruirá el murete existente al lado opuesto al punto citado en el párrafo anterior, construyéndose además una escalinata en una anchura de un metro en número de peñaños suficientes para salvar el desnivel entre los terrenos contiguos y el piso de la terraza inferior construida, no pudiendo tener ninguna contrahueca superior a 29 centímetros.

5.º Quedarán obligados los peticionarios a mantener limpios de piedra y aguas el canal existente entre las construcciones y las rocas contiguas, debiendo conservar un calado de 70 centímetros en su parte más estrecha.

6.º La concesión se entenderá sujeta a las servidumbres de vigilancia y salvamento que se determinan en la vigente ley de Puertos y en el Reglamento para su aplicación.

7.º Esta autorización se concede a título precario y, por lo tanto, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

8.º Podrá el Ramo de Guerra disponer la demolición de las obras o su ocupación o aprovechamiento total o parcial, cuando lo exijan los intereses de la defensa nacional, sin derecho, por parte del concesionario, a indemnización alguna.

9.º El concesionario tendrá la obligación de conservar las obras en buen estado y no podrá destinar las mismas ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto del que en la presente disposición se determina, no pudiendo tampoco arrendar dicho terreno.

10. Esta concesión será reintegrada por el concesionario con la póliza correspondiente, de conformidad con

lo que prescribe la vigente ley del Timbre.

11. La Jefatura de su cargo propondrá, de acuerdo con la Dirección de las Obras del puerto de Palma, el canon anual que el concesionario habrá de abonar por ocupación del terreno de la zona maritimoterrestre.

12. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, dará lugar a la caducidad de la concesión, en cuyo caso se procederá con arreglo a las disposiciones de la ley de Obras públicas y del Reglamento para su ejecución.

Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Madrid, 7 de Junio de 1934.—El Director general, N. de la Helguera.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Baleares.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO DE POLITICA ARANCELARIA

De acuerdo con lo expresado en la Orden de este Ministerio de 8 de Octubre de 1932,

Esta Dirección general ha dispuesto que se publiquen en la GACETA DE MADRID las tres relaciones adjuntas que afectan a los números 1 al 1.000, ambos inclusive, del Registro Oficial de Exportadores, y que comprenden:

La relación número 1, los exportadores que han solicitado la renovación del número que tienen asignado en el citado Registro, dentro del plazo fijado. La relación número 2, los exportadores que son bajas definitivas por haberlo manifestado expresamente. La relación número 3, los exportadores que por no haber solicitado la renovación de su número en el plazo fijado, son considerados como bajas provisionales, debiendo manifestar a esta Dirección general, en un plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en la GACETA DE MADRID, su deseo de continuar con el mismo número que tenían concedido: transcurrido este plazo de quince días sin haber efectuado tal manifestación, se considerarán bajas definitivas en el Registro Oficial de Exportadores, según lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 3.º de la Orden ministerial anteriormente mencionada.

Madrid, 23 de Mayo de 1934.—El Director general, Vicente Iborra Gil.

RELACION NUMERO 1

RELACION de los exportadores que han solicitado la renovación del número que tienen asignado en el Registro Oficial de Exportadores, con arreglo a la Orden de 3 de Noviembre de 1933.

Número	NOMBRE	DOMICILIO	PROVINCIA
1	La Aceitera Exportadora, S. A.	Cortes, 620.	Barcelona.
2	Fabril y Comercial Balcells, S. A.	Trafalgar, 39.	Idem.
3	Antonio Bassedo Oliver	Plaza de Palacio, 6.	Idem.
4	Durán y Compañía	Vía Layetana, 20.	Idem.
5	G. de Andreis. Metalgráfica Española, S. A.	Vía Layetana, 12.	Idem.
6	Daniel Mangrané, S. A.	Wad-Rás, 117.	Idem.
7	Pedro Lupi	Vilamari, 30.	Idem.
9	Establecimientos Moro, S. A.	Vía Layetana, 20.	Idem.
10	Fernando Pallarés, S. A.	Pedro IV, 63.	Idem.
11	Aceites Porcar, S. A.	Avda. Icaria, 130.	Idem.
12	Hijos de G. Sensant	Marina, 130.	Idem.
13	Carbonell y Compañía	Angel Saavedra, 18.	Córdoba.
14	Francés y Compañía, S. A.	Fernando de los Rios, 15.—Montoro.	Idem.
17	Pallarés Hermanos, S. A.	Plaza de la República, 16.—Tortosa.	Tarragona.
20	Rodríguez Hermanos	Avda. de Canalejas, 46.	Córdoba.
22	Manuel Villen Priego	Francisco Santó, 82.—Rute.	Idem.
23	Manuel Funes e Hijos	"Los Zagales".—Alcaudete.	Jaén.
24	Pablo Jiménez y Compañía, S. A.	Isidoro de Miñón, 17.—Andújar.	Idem.
27	Riva Hermanos	Mendivil, 5.	Málaga.
30	Oleivinicola del Centro de España	Daimiel	Ciudad Real.
32	Salgado y Compañía, S. A.	Rosalía de Castro, 40.	Madrid.
34	Manuel Campor Escalera	Madre de Dios, 39.	Málaga.
36	Garret y Compañía (Sucesor de Federico)	Alameda de Colón, 8.	Idem.
37	Viuda e Hijos de F. Robillard	Valencia	Valencia.
38	Federico Gross y Compañía	Arroyo del Cuarto, 10.	Málaga.
39	Gross Hermanos	Canales, 9.	Idem.
41	Maestrono, S. A.	Profesor Domínguez Sánchez, 42.	Idem.
42	Minerva, S. A.	Málaga	Idem.
44	E. Van Dulken y Cía.	Alameda de Colón, 9.	Idem.
45	Enrique Fontana Grau.	Plaza de Castillejos, 9.—Reus.	Tarragona.
46	Establecimientos Félix Gasull	San Juan, 29.—Idem.	Idem.
48	Manuel Pedrol So'è	San Miguel, 23.—Idem.	Idem.
49	Hijos de José Sabater	J. A. Clavé, 21.—Idem.	Idem.
52	Brugier y Trujillo	Saturno, 12.	Sevilla.
53	Unión Conservera y Arrocería, S. A.	Primado Beig, 7.	Valencia.
54	Miguel G. Longoria y Cía., S. en C.	Luis Montoto	Sevilla.
55	Hijos de Luca de Tena, S. en C.	Almirante Espinosa, 1.	Idem.
56	Martí y Gutiérrez	Alcalá de Guadaira.	Idem.
57	H. J. Heiz C.º (España), S. L.	San Jacinto, 103.	Idem.
58	Torres y Rivelles	Matahacas, 6 y 8.	Idem.
59	Olmedo y Compañía, S. en C.	Reyes Católicos, 3.	Idem.
60	La Utrerana, S. A.	Utrera	Idem.
61	Hijos de Ibarra	Menéndez Pelayo, 2.	Idem.
62	Juan Ballester Romero	Plaza de la República, 7.—Tortosa.	Tarragona.
63	Aceites Bau, S. A.	Berenguer, 28.—Idem.	Idem.
64	Bevan, S. A.	Casas Campo, 21.	Málaga.
65	Juan Panisello Valldepérez	Comercio, 20.—Tortosa.	Tarragona.
66	La Vasco-Toledana, S. A.	Barrio de Ibaeta	San Sebastián.
67	José Ballester y Compañía, S. en C.	Avda. del Puerto, 61.	Valencia.
68	Industria Aceitera Casanova, S. A.	Mar, 60.	Idem.
69	José del Moral Sanjurjo	Conde de Aranda, 24.	Madrid.
71	Francisco Abascal Cobo	Avda. Borbolla.	Sevilla.
72	Rowlett y Lucas	Avda. Borbolla, 6.	Idem.
73	Ricardo Barea Vila	Manuel Garriego, 96.	Idem.
74	Enrique García Díaz	Maese Rodrigi, 18.	Idem.
75	Casa Diego Gómez, S. A.	Capuchinos, 7.	Idem.
77	Benigno Juano Fernández	Santo Tomás, 19.	Idem.
78	Pedro Lissen Fernández	Borbolla, 30.—San Juan de Aznalfarache.	Idem.
79	Eutimio de la Serna Ahumada	M. Servet, 9.—Arahal.	Idem.
80	Sigg y Compañía	Avda. de Ramón y Cajal.	Idem.
81	Juan Miró Calvo	Adriano, 36.	Idem.
82	Armando de Soto y Morillas	Zaragoza, 66.	Idem.
83	José Y. de Terry	San Eloy, 33.	Idem.
84	Carlos Alonso	Mercedes de Velilla, 4 y 6.	Idem.
85	Hijo de Luciano López de Lerena	Brenes	Idem.
86	Everisto del Castillo	Camas	Idem.
87	R. Beca y Compañía, S. L.	Alcalá de Guadaira.	Idem.
89	García Alcalá y Compañía, S. en C.	Idem	Idem.

Número	NOMBRE	DOMICILIO	PROVINCIA
90	Francisco Gutiérrez Galderón	Alcalá de Guadaíra	Sevilla.
92	Lissen Hermanos	Dos Hermanas	Idem.
93	Juan Quinta Cuéllar	Cánovas del Castillo, 29.—Utrera	Idem.
94	Leandro González Cordero	Utrera	Idem.
95	Manuel Torres Reina	Amor de Dios, 11	Idem.
96	Lucas Huart y Compañía	Plaza de San Fernando, 5	Idem.
97	Germán Gómez Cirujano	Plasencia	Badajoz.
98	Antonio Maguregui y Compañía, S. L.	Pasajes	Guipúzcoa.
99	Georges Doucourao	Idem	Idem.
153	José Cima García	Plazuela de la Catedral, 7	Oviedo.
154	Cayetano Baroja Alvarez	Calahorra	Logroño.
155	Ramón Bermell Caballer	Barrio Lamberto.—Silla	Valencia.
156	B. Fonseca y Hermano	Avda. del Catorce de Abril, 416	Barcelona.
157	Federico Alba Varela	Cánovas del Castillo, 18	Málaga.
170	Juan Jordá Mestres	Barcelona, 11	Tarragona.
171	Bodegas Levantinas Españolas, S. A.	Serrería, 9.—Grao	Valencia.
172	Luis Querol Tomás	Julián Nogués, 9.—Reus	Tarragona.
173	José Ricart Piles	Prat de la Ribera, 41.—Idem	Idem.
174	Sagarra y Martí	Doctor Robert, 5.—Idem	Idem.
175	Juan Monserrat Ollé	San Vicente, 24.—Idem	Idem.
176	Frutos Secos, S. A.	Sol, 21 al 25.—Idem	Idem.
177	Francisco Simó y Cia.	Riudoms, 16.—Idem	Idem.
178	Francisco Miró Sans	San Lorenzo, 15.—Idem	Idem.
180	Sucesores de A. Plana Plana, S. L.	San Lorenzo, 22.—Idem	Idem.
181	León Chaudón Camell	Plaza de la Sangre, 3.—Idem	Idem.
182	José Salvat Barenys	C. Doctor Robert.—Idem	Idem.
185	Freixa y Amigó	Plaza de la Libertad, 3.—Idem	Idem.
188	Bartolomé Ramis Amengual	San Miguel, 116.—Palma de Mallorca	Baleares.
189	Miguel Alimbau Minguell	San Carlos y San José, 50.—Reus	Tarragona.
190	Transnacional de Exportación e Importación, S. A. (Teisa)	Castellvell, 1.—Idem	Idem.
191	Hijos de Gabriel Ferraté	Federico Soler, 6.—Idem	Idem.
192	Ramón Vilella Estivil	Arrabal Alto de Jesús, 44.—Idem	Idem.
193	Gabriel Llauradó Sole	Doctor Robert, 25.—Idem	Idem.
194	Viuda de Luis Quer	Prat de la Riva, 12.—Idem	Idem.
195	C. Gerard Pascual, Ltda.	Tras Estación.—Valls	Idem.
198	Frigorífica Viguera, S. L.	Nicolás Salmerón, 24	Vigo.
200	José Pujol Cercós	Avda. de la República, 8	Lérida.
201	Almazora, S. A.	Gilbert de Centella, 58 y 60.—Palma de Mallorca	Baleares.
202	R. López Heredia, S. A., "Villa Tondonia"	Sevilla, 3 y 5	Madrid.
203	Francisco López y López, S. en C.	San Lorenzo, 17	Málaga.
206	José Roselló Llovera	Valencia, 202	Barcelona.
207	Manuela Robert, viuda de Ferrer	San Pedro, 24.—Sitges	Idem.
208	Clemente García Sirera	Avda. de Capuchinos, 1	Murcia.
209	Bodegas Bilbainas, S. A.	Bailén-Norte	Bilbao.
210	Molina y Compañía, S. en C.	Rosellón, 227	Barcelona.
212	J. Pascual y Hermano	Molinet, 32.—Algemesi	Valencia.
217	Miguel Perelló Gelabert	Selva, 7.—Llubi	Baleares.
219	Manuel Cort Alvarez	Rosario, 1.—Grao	Valencia.
222	Bautista Muñoz Fernández	Burriana	Castellón.
223	José María Núñez Fernández	J. Payá, 23.—Blanca	Murcia.
224	Antonio Escribano Sánchez	Pardo, 15.—Beniaján	Idem.
225	Hero Alcantarilla, S. A.	Alcantarilla	Idem.
226	Manuel Serrano Ramón	González Cherma, 22	Castellón.
227	Onofre Sanz Cristófol	Plaza Ausias March, 16	Valencia.
228	Bernardo Einstein Feidenheim	Conde de Altea, 21	Idem.
230	Joaquín Vicent Alfonso	Prim, 10	Castellón.
233	Humberto Koninckx	Cirilo Amorós, 23	Valencia.
234	Sindicato Agrícola de San José	Julián Rivera, 5.—Carcagente	Idem.
236	Francisco Rubio Galacho	San Juan de Dios, 31	Málaga.
237	Luis Noguera Ferrer, "Agrícola Balear"	General Morante, 34.—Benisalem	Baleares.
238	Simó y Compañía	Pérez Pujol, 5	Valencia.
239	Romani y Miquel, S. A.	Muelle, 15.—Grao	Idem.
240	Jaime Piña Forteza	Mayor, 8.—Manacor	Baleares.
243	Antonio Obrador Nicoláu	Mar, 28.—Felanitx	Idem.
244	Compañía Mata, Unión de Bodegas Andaluzas, S. A.	Purificación, 1 al 7	Málaga.
246	Viuda de Miguel Riera	Sitges	Barcelona.
247	La Unión Agrícola, S. A.	Smih, 55	Tarragona.
249	Unión Agrícola Conservera, S. A.	Guardia, 12	Barcelona.
250	José Antonio Navarro Hernández	Espinardo	Murcia.
252	José Mascaró	Villafranca del Panades	Barcelona.
256	Comercial Rogelio Casas, S. A.	Vía Layetana, 7	Idem.
257	Crisanto Fuster Moñino	Espinardo	Murcia.
259	Asociación de Exportadores de Patatas, S. L.	S. L. Colón, 33	Valencia.
261	Quinto Cheli Micotti	Mañoz Herrera, 50	Málaga.
262	Antonio Barranquero Ruiz	Barrose, 3	Idem.
263	Gregorio Balaguer Costa	Cuevas, 42.—Inca	Baleares.
265	Pedro Masip Claramonte	Marqués de Montortal, 18.—Carcagente	Valencia.
266	Bartolomé Fiol Beltrán	San Bartolomé, 46.—Inca	Baleares.

Número	NOMBRE	DOMICILIO	PROVINCIA
267	Fernando Bonnin Piña	Sindicato, 167.—Palma de Mallorca.	Baleares.
268	Kustner y Valderrama	Joaquín Dicenta, 13.	Málaga.
269	Federico Corell Montalt	Trinidad, 7.	Valencia.
274	Juan Flores Martínez	Espinardo	Murcia.
275	Fulgencio Alemán, S. L.	Idem	Idem.
281	Antonio Pujante Alarcón	Ricardo Gil, 13 y 15.	Idem.
282	Mariano Bierges Miralbes	Buenos Aires, 12.—Hospitalet.	Barcelona.
286	Rafael Estades Adrover	Call, 30.—Felanitx.	Baleares.
288	Juan Guardiola Fantoni	Mariana Pineda, 14.	Sevilla.
290	José Triay Quetglas	Avda. de Antonio Maura.—Font d'Inca.	Baleares.
292	Aller, Eyl y Stiegler	Casanova, 30.	Barcelona.
294	José María Fuster Navarro	Espinardo	Murcia.
301	"Cabo de Peñas, S. A."	Zapardal.—Luanco	Oviedo.
303	Juan Bautista Grau Bel-lan	Travesía Borrasca letras J. G.—Cabañal.	Valencia.
305	Jaime Martí Torrén	Coma, 2.—Benisalem.	Baleares.
307	José Torregrosa y Hermano	Novelda	Alicante.
308	Antonio Manzano Manzano	San Nicolás, 1.	Málaga.
311	Bas y Pujol, S. A.	Cristina, 1.	Barcelona.
313	Sebastián Lladó Martorell	Riera, 10.—Felanitx.	Baleares.
314	Benito Baroja Alvarez	Cañahorra	Logroño.
316	Bernardo González, S. en C.	Trinidad Grund, 25.	Málaga.
317	Francisco Sendra Taverner	Diana, 10.—Denia.	Alicante.
319	Industrial Zarracina, S. A.	Gijón	Oviedo.
320	Juan Oliver Rullán	Rosa, 11.—Palma de Mallorca.	Baleares.
321	Vicente Roselló, S. A.	Oimos, 139.—Idem.	Idem.
322	"Arrocerías de San Martín", Francisco Corell, S. A.	Avda. de P. y Valero, 22.	Valencia.
328	Hijos de A. Ramos	Paseo Viejo, 2.—Vélez-Málaga.	Málaga.
331	Nietos de Simeón Jiménez	San Jacinto, 17.	Idem.
332	Salvador Alfonso Puchalt	Blasco Ibáñez, 37.—Catarroja.	Valencia.
334	Antonio Soler Gargallo	Alcañiz	Teruel.
335	Justo Navarro Conesa, S. L.	José A. Ponzoa, 23.	Murcia.
338	Eugenio Coca Vilella	Rambal Miró, 47.—Reus.	Tarragona.
339	Marcelino Rofes Sancho	San Miguel, 2.—Idem.	Idem.
340	José María Pamies Torres	Muralla de Santa Ana, 2.—Montblanch.	Idem.
360	José Pladelloréns.	Alta de San Pedro, 53.	Barcelona.
361	José Sala Andrés, hijo de J. Sala Vilar	Ausias March, 8.	Idem.
364	Ricardo Vilalta Jiménez	Academia Mariana, 31.	Lérida.
365	Hermenegildo Agelet y Compañía, S. en C.	Miguel Ferrer	Idem.
366	Manuel Farrerons Sabi	Arrabal de Lérida, 3.—Borjas Blancas.	Idem.
367	Francisco Bardia Canela	Borjas Blancas	Idem.
369	José Román Adrover	Colón, 15.	Valencia.
370	Agustín España Guíllat	Doctor Ferrán, 80.—Alicia.	Idem.
371	Ramón Huguet Diago	General Espartero, 40.—Alicia.	Idem.
372	Francisco Bernat Altava	Sisternes, 7.	Castellón.
373	Miguel Miró Pérez	Serrano Alcázar.	Murcia.
376	Nicolás Gómez Tornero	Cánovas, 5.—Abarán.	Idem.
377	Ramón Caballero Romero	Wilson, 53.—Alicia.	Valencia.
378	Manuel Más Alfonso	Mayor, 64.	Castellón.
379	Juan Pelegrín Tomás	San Antonio, 11.—Beniaján.	Murcia.
381	Tomás Nicolau Llop	Ramos, 9.	Castellón.
384	Vicente Tirado Gimeno	Escultor Viciano, 31.	Idem.
387	Antonio Floriach Barrau	Plaza de la Libertad, 23.	Barcelona.
388	Luis Matutano y Hermano	Comercial, 15.	Idem.
389	Salvador Catasús Nadal	Comercio, 11.	Idem.
391	Martín Albi Dangla	San Francisco, 2.—Mataró.	Idem.
392	Juan Aymar Camps	Cuba, 20.—Idem.	Idem.
393	José Majo Nonell	Carretera de Barcelona, 40.—Idem.	Idem.
394	Joaquín Mora Caralt	Mayor, 4.—San Vicente de Llavanas.	Idem.
395	Antonio Bartres Garí	San Antonio, 6.—San Andrés.	Idem.
396	Jaime Viñals Puig	Real, 308.—Mataró.	Idem.
397	José Guillot Fabado	Roger de Flor, 94.	Idem.
398	Angel García Zancudo	Rambal Volart, 53.	Idem.
399	Martín Más Artau	Princesa, 52.	Idem.
400	Juan Puig Mauri	Monserrat, 10.—Mataró.	Idem.
401	José Serra Mora	Bajo, 5.—San Andrés de Llavanas.	Idem.
402	Joaquín Alum Cortés	Princesa, 61.	Idem.
404	Sindicato Agrícola de Santa Cecilia	Navarro Reverter, 10.—Sot de Ferrer.	Castellón.
405	V. Montesinos Palau	Alfredo Calderón, 12.	Valencia.
406	White Harker y Cia., S. L.	Nicolás Salmerón, 1.	Idem.
407	Viuda de José Montesinos	Carretera.—Espinardo	Murcia.
409	Bautista Planelles Granell	Lauria, 3.	Valencia.
412	Sindicato Agrícola de Mijares	San Miguel, 8.—Villarreal.	Castellón.
415	Baquera, Kusche y Martín, S. A.	Paseo de Colón, 24.	Barcelona.
418	Hijos de J. Sos Borrás	Calderón de la Barca, 2.—Algemés.	Valencia.
419	Francisco Andréu Creus	Puente, 5.—Benifayó.	Idem.
420	Viana y Rodríguez, S. en C.	Plaza de Tetuán, 36.	Barcelona.
424	José Piñol Ferrán	Doctor Robert, 17.—Reus.	Tarragona.
425	Viuda e Hijos de Angel Santiago	Haro	Logroño.
427	Miguel Pérez Alpañes	Avda. de Carlos Regino Soler.—Sax.	Alicante.
428	Juan B. Soler Durá	Virgen, 17.—Sueca.	Valencia.

Número	NOMBRE	DOMICILIO	PROVINCIA
429	José María Mallorquí Gibert	Cervantes, 23.—Reus	Tarragona.
431	José Morera Banús	Reus	Idem.
433	Juan Cochs Sugrañes	Paseo de Sunyer.—Reus	Idem.
435	José María Carnicer Ribas	San Lorenzo, 34.—Idem	Idem.
436	Hochstrasser y Compañía, S. L. (J. J.)	Camino de Riudoms, 22.—Idem	Idem.
438	Antonio Pladelloréns	Pasaje Tenerife, 8.	Barcelona.
440	Arnó y Maristany, S. A. V.	Igualdad, 56.	Idem.
441	Curell y Grau	Pujadas, 104.	Idem.
446	R. y A. Castells	Pujadas, 87.	Idem.
450	E. Arnau y Mateu, S. A.	Pasaje Aymar, 15.	Idem.
452	Cinzano, Vermouth Vini, S. A.	Clarís, 90 bis.	Idem.
455	J. Morell Bas (Sucesor de Morell y Farréras)	Padilla, 53 y 61.	Idem.
466	José Miró Vives	Valis	Tarragona.
469	José Germa Homet	Sabadell	Barcelona.
472	Viuda de José Balcells Galofré	Prado.—Valis	Tarragona.
479	Antonio Galtés Mainé	G. Riego, 9.—Villafranca del Panadés.	Barcelona.
481	Comercial Combalia Sagrera, S. A.	Paseo de Colón, 23.	Idem.
482	Angel Illera Barbachano	Wad-Rás, 1.	Santander.
483	Agrícola Mallorquina, S. A.	Palma de Mallorca.	Baleares.
488	Juan Borrero Delgado	Cádiz, 2.	Valencia.
492	Juan Obrer Tortonda	Segorbe, 9.—Estivella.	Idem.
495	Ricardo Llácer Ferris	Libertad, 49.—Algemesi.	Idem.
497	José Montrull Ferragut	Libertad, 74.—Idem.	Idem.
499	Joaquín Gil Naval	Montaña, 123.—Idem.	Idem.
500	Jaime Girbes Naval	B. Ballester, 4.—Idem.	Idem.
502	Ripoll Hermanos	Montaña, 71.—Idem.	Idem.
503	Vicente Mont Salcedo	Montaña, 89.—Idem.	Idem.
505	Domingo Vanackocha Monzó	María Carbonell, 3.	Idem.
506	Joaquín Muñoz Royo	Gran Vía M. del Turia, 51.	Idem.
507	Juan Girbes Naval	Montaña, 52.—Algemesi.	Idem.
508	Jenaro Piquer Franch	Cervantes, 19.—Bechi.	Castellón.
510	Aurelio Ramírez Marqués	Montaña.—Algemesi	Valencia.
511	Salvador Sanchís Bernia	Mayor, 35.—Guadasuar.	Idem.
512	Miguel Viruela Herrera	Mayor, 1.—Alfara de Algimia.	Idem.
513	Ricardo Moroder Gómez	Plaza de Tetuán, 6.	Idem.
514	Sindicato Agrícola "La Defensa de Sot de Ferrer"	Sot de Ferrer.	Castellón.
515	Vicente Remolí Montalar	Maestro Gozalbo, 18.	Valencia.
516	Sociedad Regular Colectiva Lloret Llinares	Churruga, 26 y 30.	Alicante.
518	Julián Monfort e Hijos	Plaza de Canalejas.—Gata de Gorgos.	Idem.
522	Paul Jacquin Jeannin	General O'Donnell, 3.	Idem.
523	Max Hugle (Sucesor de J. Riveill)	C. Barrejón, 25.	Idem.
524	Francisco Gavila Alvarez	Bazán, 52.	Idem.
525	Jorge Gilles Laval	Alicante	Idem.
526	Compañía Vinícola del Norte de España	Estación, 8.	Bilbao.
527	Bodegas Palacio, S. A.	Colón de Larreátegui, 15 y 17.	Idem.
528	Cofac Barbier Hijos, S. A.	Zamacola, 55.	Idem.
529	Raimundo Achalandabaso	Ledesma, 18.	Idem.
534	Hijo de Joaquín García Miralles.	Corredera.—Cartagena	Murcia.
540	Vega y Compañía.	Luanco	Oviedo.
542	Trevijano, Hijos de (Compañía Española de Alimentación)	Logroño	Logroño.
543	Dolores Bravo, Hijo (Eterberto Albuérne Bravo)	Avilés	Oviedo.
544	Hijos de Vicente Velarde.	Salas	Idem.
546	José Esteve Ahedo.	Colón, 33.	Valencia.
547	Guillermo Curbera, Hijos.	Policarpo Sanz, 25.—Vigo.	Pontevedra.
548	Enrique Mifsud Gandia.	Canónigo Olmos.—Silla.	Valencia.
550	Manuel Sada Romero.	Calahorra	Logroño.
551	Lucio Díez San Juan.	Idem	Idem.
553	Hijo de M. Muro.	Mártires, 11.—Calahorra.	Idem.
554	Manuel Díez San Juan.	Calahorra	Idem.
555	Manuel Mateo Ocón.	Idem	Idem.
556	Crescencio Gil Martínez.	Idem	Idem.
557	Hijos de Basilio Torres.	Heras, 8.—Calahorra.	Idem.
558	Marcos Cascante Estepa.	Calahorra	Idem.
559	Hijo de Galón Adan.	Idem	Idem.
560	Dolores Castro, viuda de E. Florido.	Chipiona	Cádiz.
561	Manuel Eguillor y Urraza.	Llodio	Bilbao.
563	Conde y Teresa.	Llanes	Oviedo.
564	Valle, Vallina y Fernández.	Villaviciosa	Idem.
565	Pesquerías Asturianas, S. A.	Luanca	Idem.
569	Bartolomé Mari Mayans.	Carretera de San José, 3.—Ibiza.	Baleares.
572	Loidi y Zulaica.	Idiáquez, 5.—San Sebastián.	Gipúzcoa.
573	Carlos Serres, Hijo.	Haro	Logroño.
575	Sacco y Compañía.	Apartado, 73.—Vigo.	Pontevedra.
576	Viuda de Andrés Jimeno.	Gandia, 34.—Alicira.	Valencia.
577	Conserversa Asturiana "Campanal"	Apartado, 189.	Gijón.
579	Gabriel Ruiz Murcia.	Orihuela	Alicante.
580	Vicente Andrés Ruiz.	Idem	Idem.
581	Enrique Riquelme Bru.	Idem	Idem.
582	Martínez Lacuesta Hermanos, S. L.	Marqués de Franco, 93.—Haro.	Logroño.

Número	NOMBRE	DOMICILIO	PROVINCIA
583	Juan de Burgos Luque.....	R. y Cajal, 1.—Aguilar de la Frontera...	Córdoba.
584	Vereterra y Cangas, S. A.	Gijón	Oviedo.
585	Eloy Templado Tornero.....	Plaza, 4.—Abarán.....	Murcia.
586	Evaristo Melchor Mingarro.....	Pintor Sorolla.—Burriana.....	Castellón.
587	Vicente Burdeos Huerta.....	San Serapio, 23.—Idem.....	Idem.
588	Lorenzo Plá Sales.....	Pi y Margall, 75.....	Idem.
589	Juan Bautista Mesado Esteve.....	Doctor Ferrán, 40.—Alicia.....	Valencia.
590	Miguel Muñoz e Hijo, S. L.	Plaza de Emilio Castelar, 18.....	Idem.
591	Andrés Mari Martínez.....	Nonduermas, 29.....	Murcia.
592	Antonio Mayans Mena.....	Magistrado Catalá, 4.—Gandía.....	Valencia.
594	José Román Martí.....	Canalejas, 1.—Idem.....	Idem.
596	José María Coll Andrés.....	Jorge Juan, 24.....	Idem.
597	Ginés Abellán Pérez.....	Acequia, 15.....	Murcia.
598	Juan Armero Muñoz.....	Cabezo de Torres.....	Idem.
599	Sucesores de Joaquín Meseguer.....	San Antonio, 6.....	Idem.
600	Antonio Navarro Cano.....	Espinardo	Idem.
603	Antonio Fuster Moñino.....	Mayor	Idem.
605	Jesús Cano Belchi.....	Mayor, 63.—Espinardo.....	Idem.
606	Pascual Reverte Carralero.....	Mayor.—Idem	Idem.
608	José María y Pompeyo Cano.....	Nueva.—Idem	Idem.
609	Antonio Pardo Fernández.....	Molinos, 8.....	Idem.
611	Miguel Caballero Sánchez.....	Ricardo Gil	Idem.
612	Francisco Martínez Lozano.....	Primo de Rivera.—Lorquí.....	Idem.
613	José Hidalgo Belmonte.....	Camino del Palmar.—Aljucer.....	Idem.
614	José Muñoz Muñoz.....	Cabezo de Torres.....	Idem.
615	Antonio Muñoz Muñoz.....	Idem	Idem.
616	Domingo García Aranda.....	Idem	Idem.
617	Casiano Gil Marín.....	La Mora	Idem.
618	José Antonio Espallardo García.....	Castillo, 110.—Molina de Segura.....	Idem.
619	José Hernández Gil.....	P. de San Roque, 14.—Idem.....	Idem.
620	Francisco Flores Guillamón.....	Mayor, 25.—Espinardo.....	Idem.
621	Antonio Corell Abad.....	Matemático Marzal, 37.....	Valencia.
622	José Garci Sanfélix.....	Joaquín Costa, 7.....	Idem.
623	Emilio Marco Peñalva.....	Cervantes, 1.—Enova.....	Idem.
624	Vicente Climent Tamarit.....	C. del P. Salvador.—Albajat del Sorells... ..	Idem.
625	Sixto Congost Sanchis.....	Puebla Larga.....	Idem.
626	Stéfano Gaffuri.....	Ciscar, 10.....	Idem.
629	Francisco Arbona Riutort.....	Calle Rubla.—Alicia.....	Idem.
631	Industria Agrícola Hespérides, S. A.	Colón, 11.....	Idem.
633	Antonio Minguella Boldú.....	Carmen, 3.—Borjas Blancas.....	Lérida.
643	Nemesio Naves Ricart.....	Borjas Blancas.....	Idem.
645	Francisco Ibars Jové.....	Rambla Fernando, 17.—Idem.....	Idem.
648	Bautista Capella Ros.....	Pañ del Forn.—Villarreal.....	Castellón.
651	Joaquín Dcsdá Vernia.....	Joaquín Costa, 12.....	Valencia.
653	Manuel Capella Carda.....	Corazón de Jesús, 8.—Burriana.....	Castellón.
655	David Baldo Franch.....	Carcagente	Valencia.
656	José García Cabedo.....	Encarnación, 12.—Burriana.....	Castellón.
658	Ramón García Vidal.....	Ramón y Cajal, 23.—Idem.....	Idem.
663	Vicente Sauri Higón.....	Escalante, 33.—Foyos.....	Valencia.
665	José Garrido Juan.....	Pablo Iglesias, 38.—Alicia.....	Idem.
668	Jacinto Ferrer Verdecho.....	San Roque, 35.—Almenara.....	Castellón.
669	Manuel Capella Ros.....	Primo de Rivera, 9.—Antella.....	Valencia.
670	Antonio Cebolla Martínez.....	Blasco Ibáñez, 14.—Sueca.....	Idem.
671	Juan Ten Pérez.....	Plaza Mayor, 4.—Benifairó de Valldigna.....	Idem.
674	Viuda e Hijos de Martín Llacer.....	San Miguel, 27.—Alcacer.....	Idem.
675	José López Martínez.....	Torreagüera	Murcia.
677	José B. Cortell Orts.....	Calvario, 19.—Algemesí.....	Valencia.
678	Vicente Ferragut Castañer.....	Canalejas, 6 y 8.—Idem.....	Idem.
679	Germán Ramírez Reig.....	Frente Estación, 2.—Grao.....	Idem.
681	Enrique Mari Ortiz.....	Conde de Altea letra G.....	Idem.
682	Vicente Almudéver Hernández.....	Colón, 3.—Alcacer.....	Idem.
683	Augusto P. L. Michiels.....	Cirilo Amorós, 32.....	Idem.
684	Alexander D. Hamilton.....	Colón, 74.....	Idem.
686	Juan Bautista Rubert Cardona.....	Jorge Juan, 8.....	Idem.
687	Isidro Ortolá Ibáñez.....	Joaquín Costa, 24.....	Idem.
688	Emilio Martínez Romero.....	Pascual y Genís, 21.....	Idem.
690	Enrique Vincke.....	Mallorca, 4 y 6.—Palamós.....	Gerona.
692	Juan Peset Hernández.....	Mayor San Agustín, 21.—Alicia.....	Valencia.
693	Juan Rubert Martínez.....	Don Juan de Austria, 13.....	Idem.
695	René Defrance.....	Sorní, 36.....	Idem.
696	Miguel Sellés García.....	Conde de Altea, 34.....	Idem.
697	José Jorro Llovell.....	Grabador Esteve, 23.....	Idem.
698	Valentín Mari Pino.....	Sorní, 14.....	Idem.
699	Fernando Ineva Berges.....	Maestro Gozalbo, 16.....	Idem.
700	Pedro Salvador Posadas.....	Zaragoza, 56.....	Sevilla.
701	López Valeiras, Hermanos.....	Avda. de García Barbón, 128.—Vigo.....	Pontevedra.
703	Pedro Cortes Miró.....	Comercio, 14.—Inca.....	Baleares.
705	Federico Madrid Arias.....	Avda. de Loring, 31.....	Alicante.
706	Florentino de Azqueta y Azqueta.....	Sagasta, 18.....	Huelva.
707	Bodegas Franco-Españolas.....	Cabo Noval, 1.....	Logroño.

Número	NOMBRE	DOMICILIO	PROVINCIA
710	José Cita Tormos.....	Gran Vía M. del Turia, 8.....	Vaiciencia.
711	Juan de Wit.....	Colón, 74.....	Idem.
713	José María Campos.....	Málaga.....	Málaga.
714	Carlos Due y Compañía.....	Idem.....	Idem.
715	Ferdinand Schwaetzmann.....	Idem.....	Idem.
716	José Tió Mas.....	Idem.....	Idem.
717	Salat, S. A.	Plaza, 7.—San Pol de Mar.....	Barcelona.
718	Grana e Hijos.....	Consejo de Ciento, 300.....	Málaga.
722	Vicente Segarra Serrano.....	Cerrojo, 34.....	Idem.
723	Bodegas Riojanas.....	Castelar, 6.....	Castellón.
728	Conca Hermanos, S. A.	Cenicero.....	Logroño.
729	Federico Romero Pring.....	Tetuán, 32.—Rociana.....	Huelva.
731	Francisco Alifonso Gas.....	Almirante H. Pinzón, 25.....	Idem.
732	Cándido García Dorta.....	Plaza de la República, 4.—Tortosa.....	Tarragona.
		Doctor Comenge, 9.....	Santa Cruz de Te- nerife.
733	Vigil, Blanco y R. Monte.....	Villaviciosa.....	Oviedo.
734	Antonio Arias Fernández.....	Cortias-Pravia.....	Idem.
735	Justo Rodríguez Fernández.....	“La Luz”.—Noreña.....	Idem.
736	Hijos de Pablo Pérez.....	Colunga.....	Idem.
738	Bartolomé Galiana Vaello.....	Tarifa.....	Cádiz.
740	Bernabé Biosca Belda.....	García, Andréu, 6.....	Alicante.
742	Antonio Alenda Vicedo.....	Quiroga, 5.....	Idem.
743	Gándara y Haz, S. L.	Vigo.....	Pontevedra.
745	Charalampopoulos (D. A.)	Caizada de Teis, 11.—Lavadores.....	Idem.
746	Juan Catramatros.....	Guisart, 16.—Idem.....	Idem.
748	Bautista López Valeiras, Limitada.....	Avda. de García Barbón, 128.—Vigo.....	Idem.
749	Osoez y Compañía, S. L.	Barrio de Rochapea.—Pamplona.....	Navarra.
750	Viuda de Juan M. Argal.....	Mercaderes, 22.—Idem.....	Idem.
751	Taberna Hermanos, S. L.	San Antón, 3.—Idem.....	Idem.
752	Hijos de Pablo Esparza.....	Villaba.....	Idem.
753	Sociedad Mercantil Vinícola Navarra, S. A.	Paseo de Sarasate, 19.....	Pamplona.
754	Angel Muñiz González.....	Berjas, 10.—Tudela.....	Navarra.
757	Viuda e Hijos de Máximo Muerza.....	Mayor, 9.—San Adrián.....	Idem.
759	“La Rioja Alta”, S. A.	San Sebastián.....	Guipúzcoa.
760	Félix Azpilicueta.....	Camino de Mundariz.—San Sebastián.....	Idem.
761	Emilio Azpilicueta.....	Gran Vía.—Pasajes.....	Idem.
764	Calixto Alcorra.....	Alza-Pasajes.....	Idem.
772	Torres Hijos, S. A.	Idem.....	Idem.
773	Ries y Compañía, Limitada.....	Colón, 68.....	Valencia.
774	Domingo, S. A.	Muelle Tierra, 7.—Grao.....	Idem.
777	José Planelles Ferrándiz.....	Alicante.....	Alicante.
779	Tomás Cabrera Pesudo.....	Jorge Juan, 24.....	Valencia.
780	José Lloris Pascual.....	Colón, 22.....	Idem.
781	Pedro Kamstra Pars.....	Sorní, 2.....	Idem.
782	Enrique Van Hoekel.....	C. de Salvatierra, 41.....	Idem.
786	Rogelio Sanchiz Bernia.....	Rey Don Jaime, 4.—Alcudia de Carlet... Montaña, 87.—Algemesí.....	Idem.
790	José Pérez Martí.....	Capitán Galán, 4.—Moncada.....	Idem.
793	Jaime Mundina Soler.....	Llodio-Areta.....	Alava.
795	Tejada y Compañía.....	Los Angeles, 15.—Benimuslen.....	Vaiciencia.
797	José Luis Baldo Franch.....	Alquería del Niño Perdido.—Burriana... Eibar.....	Castellón.
799	José Arnal Usó.....	Camino Fornatutz, 171.—Sóller.....	Guipúzcoa.
810	Ignacio Ugartechea y Ugarteburu.....	Comercio, 27.....	Balears.
811	Francisco Pons Oliver.....	Novelda.....	Barcelona.
812	Bofill y Roig, S. en C.	Calahorra.....	Alicante.
815	Hijo de Francisco Navarro.....	Idem.....	Logroño.
817	Jacinto Ibáñez Calvo.....	Idem.....	Idem.
819	Moreno y Compañía.....	Idem.....	Idem.
823	Viuda de Julián Llorente.....	Idem.....	Idem.
828	Rufino Subero Gil.....	Idem.....	Idem.
832	Hijo de R. Díaz.....	Idem.....	Idem.
834	Emilio Gagero Rossi.....	M. Ríos, 11.—Bueu.....	Idem.
843	J. Sabater y Compañía, (Centro Vinícola del Panadés.)	Santa Digna, 7.—Villafranca del Panadés.....	Pontevedra.
848	Hermenegildo Muxsart Llopert.....	Pi y Margall, 5 y 7.—Martorell.....	Barcelona.
849	Vicente Monsones Palmer.....	Santo Domingo, 4.—Burriana.....	Idem.
850	Joaquín Agustí Serra.....	Mar.....	Castellón.
851	Jaime Masip Sales.....	».....	Idem.
852	Amadeo Quintana Pérez.....	Santo Tomás, 37.....	Idem.
854	Miguel Sanz Museros.....	».....	Idem.
855	Antonio Mut Cherna.....	Sixto Cámara, 39.—Castellón.....	Idem.
856	Antonio Ripollés Cosin.....	Ruiz Zorrilla, 4.—Idem.....	Idem.
858	Vicente Costa Beltrán.....	Ramón y Cajal, 9.—Cullera.....	Idem.
859	José Beltrán Olivert.....	Valencia, 58.—Idem.....	Valencia.
860	Enrique Bisbal Torres.....	Alfonso XIII.—Idem.....	Idem.
861	Francisco López Ripoll.....	Mar, 51.—Idem.....	Idem.
862	Bautista Nicolau Casado.....	Ramón y Cajal, 33.—Idem.....	Idem.
863	Bautista Fuertes Alapont.....	San Roque, 12.—Idem.....	Idem.
864	Domingo Piris Brines.....	Doctor Alemany, 41.—Idem.....	Idem.
865	Domingo Caballer Fonollos.....	Santa Ana, 17.—Castellón.....	Idem.
867	Bautista Ventura Ballester.....	Burriana.....	Castellón.
868	José Penades Jornet.....	Rivera, 18.—Valencia.....	Idem.
			Valencia.

Número	NOMBRE	DOMICILIO	PROVINCIA
870	Viuda de Francisco Ortiz.....	Algemesí	Valencia.
871	Juan Antonio Franch Vicent.....	Montaña, 42.—Idem.....	Idem.
872	Antonio Llorech Lloret.....	Montaña, 9.—Idem.....	Idem.
873	José Peris Toldrà.....	Progreso, 48.—Idem.....	Idem.
874	José Ferrandis Camarasa.....	Pablo Iglesias, 8.—Idem.....	Idem.
875	Carmelo Llácer Ferris.....	Montaña.—Idem.....	Idem.
876	Agustín Gómez Gaya.....	P. y Genis, 24.—Valencia.....	Idem.
877	Ramón Ferris Puchares.....	Castelar, 1.—Algemesí.....	Idem.
878	José Mulet Puchales.....	Montaña, 102.—Idem.....	Idem.
879	Pascual Herrero Tesudo.....	Villarreal.....	Castellón.
880	José Latorre Serra.....	Ermita, 105.—Idem.....	Idem.
881	Mayo y Coll.....	Sangre.—Idem.....	Idem.
882	Ricardo Domenech Andréu.....	Rafelguaraf.....	Valencia.
883	Viuda de Miguel Estades.....	Carcagente.....	Idem.
884	Salvador Esteve Adán.....	Progreso, 16.—Algemesí.....	Idem.
887	Vicente Sanvaler Ortiz.....	Carcagente.....	Idem.
888	Damián Frontera Pizá.....	Idem.....	Idem.
889	Juan Arroyo Jofre.....	Joaquín Costa, 19.—Carcagente.....	Idem.
890	Mariano Pérez Cucarella.....	San Cristóbal, 29.—Idem.....	Idem.
891	Cayetano Pomar Aguiló.....	Carcagente.....	Idem.
892	José Magraner Vicéns.....	Glorieta, 3.—Idem.....	Idem.
894	Antonio Pelufo Taléns.....	Marqués de Campo, 20.—Idem.....	Idem.
895	Ramón Vidal Canet.....	Sagasta, 35.—Idem.....	Idem.
896	José Revert Gragori.....	General Prim.—Idem.....	Idem.
897	Bautista Viudes Montalbá.....	Desamparados, 20.—Idem.....	Idem.
898	Juan Alorda Malonda.....	San Vicente, 5.—Idem.....	Idem.
899	Guillermo Cañella Pons.....	Santa Ana.—Idem.....	Idem.
900	Viuda de Salvador Juan Mongort.....	Sagasta, 31.—Idem.....	Idem.
901	Antonio Bisbal Alberola.....	Cullera.....	Idem.
902	Cayetano Sabater Canet.....	Carcagente.....	Idem.
903	José Vidal Cogollos.....	Aguas Vivas, 8.—Idem.....	Idem.
904	Norberto Ferrer Matege.....	Pérez Galdós, 2.—Idem.....	Idem.
905	José Vidal Canet.....	Maestro Giner.—Idem.....	Idem.
906	Vicente Balaguer Palau.....	Virgen del Patrocinio, 8.—Foyos.....	Idem.
907	José Ramón García.....	Ramilletes, 1.....	Idem.
909	Domingo Ferrer Piñol.....	Pedro Roig.—Puzol.....	Idem.
910	Antonio Trias Casanovas.....	Frente Estación.—Villarreal.....	Castellón.
911	Compañía Comercial Vicente Salleras Camps, S. A.	Figueras.....	Gerona.
912	Rafael Blasco Ripoll.....	Oliva.....	Valencia.
913	José Serena Vidal.....	Rafelguaraf.....	Idem.
914	Juan Bautista Beltrán Fortuño.....	Arrabal de San Pascual, 11.—Villarreal.....	Castellón.
915	Hijo de Juan Bautista Grau Grau.....	Mayor, 107.—Tabernes de Valldigna.....	Valencia.
917	Adolfo Gomis Estarells.....	Carcagente.....	Idem.
918	Casamitjana Hermanos, S. L.	Comercial, 5.....	Barcelona.
920	Sociedad "La Artística", Limitada.....	Apartado, 65.—Vigo.....	Pontevedra.
921	Francisco Monzó Luesma.....	Sagunto.....	Valencia.
922	Francisco Palias Monteagut.....	Enova.....	Idem.
923	Agustín Payá Martínez.....	Idem.....	Idem.
924	Vicente Carpi Castell.....	Montaña, 35.—Algemesí.....	Idem.
925	Rafael Mas Vendrell.....	Ribera, 23.....	Idem.
927	Francisco Villar Monzó.....	Tomás Bruch, 4.—Sagunto.....	Idem.
928	Vicente Monzó Larcada.....	Sagunto.....	Idem.
929	José María Sanchís Guitart.....	Genovés.....	Idem.
930	José Trillas Domenech.....	Moya, 17.—Martorell.....	Barcelona.
931	Olegario Alario Blasco.....	Montesinos Checa, 3.—Simat de Valldigna.....	Valencia.
932	Francisco Segarra Serrano.....	Cristo, 2.—Cuart de Los Valles.....	Idem.
933	Sindicato Agrícola Canalensa.....	Canals.....	Idem.
934	Manuel Lozano López.....	Sagunto.....	Idem.
936	Juan Bellod López.....	Capitán Pallarés, 3.—Idem.....	Idem.
937	José Alami Climent.....	Plaza Trinidad.—Idem.....	Idem.
938	Mateo Vicéns Castañer.....	Avda. de Navarro Reverter, 12.....	Idem.
939	José Pascual Pesudo Manrique.....	Primo de Rivera, 13.—Villarreal.....	Castellón.
940	Hijo de J. Beltrán.....	C. del Angel.—Idem.....	Idem.
941	Gregorio Benedito Claramonte.....	San Blas, 18.—Burriana.....	Idem.
942	Alfredo Ruiz Cangrós.....	Poliña del Júcar.....	Idem.
943	Paula de Castro Fernández.....	Colón, 9.....	Valencia.
944	Gabriel Rovira Llorca.....	Puebla Larga.....	Idem.
946	Gonzalo Serena Vidal.....	Idem.....	Idem.
947	Emilio Gasco Prats.....	Avda. de la República.—Puebla Larga.....	Idem.
948	Ramón Victoria Bolinches.....	Gómez Ferrer.—Idem.....	Idem.
949	Arcadio Piera Selma.....	Alcalá Zamora.—Idem.....	Idem.
950	Miguel Ripoll Alberti.....	Avda. de la República.—Idem.....	Idem.
951	Juan B. Victoria Bolinches.....	Puebla Larga.....	Idem.
952	Bautista Perales Sancho.....	Idem.....	Idem.
953	Francisco Ramón Albelda.....	Avda. de la República.—Puebla Larga.....	Idem.
955	Francisco Roig Cogollos.....	Blasco Ibáñez, 25.—Idem.....	Idem.
956	Julio Carbonell Llorca.....	Puebla Larga.....	Idem.
957	Llorca y Mellado.....	Idem.....	Idem.
958	Salvador Jovert Llucian.....	Avda. de la República.—Puebla Larga.....	Idem.
959	Victor Miñana Serena.....	Puebla Larga.....	Idem.

Número	NOMBRE	DOMICILIO	PROVINCIA
960	Antonio Franco Murillo.....	Pi y Margall.—Canals.....	Valencia.
961	Salvador García Lorente.....	Oliva	Idem.
962	José Ninot Juan.....	Lourdes, 17.—Burriana.....	Castellón.
963	Andrés Alvarez Fernández.....	Progreso, 22.—Alcira.....	Valencia.
966	Jaime Casanovas Pastor.....	Casasús, 5.—Idem.....	Idem.
967	Hermanos Casterá Garás.....	Santa Lucía, 8.—Idem.....	Idem.
968	Pascual Parra Pérez.....	Carmen, 2.—Villarreal.....	Castellón.
969	Alberti y Mayol.....	García Hernández, 65.—Idem.....	Idem.
970	Salvador Clarí España.....	Wilson, 83.—Alcira.....	Valencia.
972	Bernardo Ferrer Gordo.....	Alcira	Idem.
973	Pascual Fillol Marsal.....	Idem	Idem.
974	Francisco Fiol Ponsell.....	Boneta, 5.—Idem.....	Idem.
975	Rafael Sanchis Ricart.....	Santa Ana, 52.—Albal.....	Idem.
976	Ramón Flor Cortell.....	Santa Lucía, 15.—Alcira.....	Idem.
977	Vicente Fontana Villalba.....	Granero, 6.—Idem.....	Idem.
978	Blas Garríguez Elopis.....	Cánovas del Castillo.—Idem.....	Idem.
980	Salvador Martí Ramírez.....	Blasco Ibáñez, 19.—Idem.....	Idem.
981	Juan García Agraz.....	General Riquelme, 31.—Idem.....	Idem.
982	Antonio Vicent Real.....	San Pedro Nolasco.—Burriana.....	Castellón.
983	Valcaneras y Colon.....	Alcira	Valencia.
984	Juan Ripoll Magraner.....	Salmerón.—Alcira	Idem.
986	José Pellicer Piqué.....	General Dulce, 9.—Idem.....	Idem.
987	Emilio Peris Ruiz.....	Piletas, 58.—Idem.....	Idem.
988	Vicente Palau Barber.....	Alcira	Idem.
989	E. Alberti.....	Villafranca del Panadés.....	Barcelona.
991	Ricardo Trénor de Sentmenat.....	Plaza de Tetuán, 14.....	Valencia.
992	La Productora Exportadora de Naranjas, S. A.	Maese Rodrigo, 4.....	Sevilla.
996	Rafael Sanz Rosales.....	Pi y Margall, 138.....	Castellón.
997	Joaquín Sorni Valenza.....	Norte, 8.—Puzol.....	Valencia.
998	Antonio Requena Roig.....	C. Alfonso.—Alginet.....	Idem.
999	Bernardo Piera Alcañiz.....	Lepanto, 5.—Alcira.....	Idem.
1.000	Federico Sierra Palacio.....	Santa Teresa, 72.—Idem.....	Idem.

RELACION NUMERO 2

Exportadores que son bajas definitivas en el Registro Oficial de Exportadores por haber expresado tal deseo, con indicación de los números que tenían asignados en el citado Registro.

8	Hijos de D. Martí.....	Rosellón, 303.....	Barcelona.
285	Arratia Hermanos, S. A.	Bilbao	Bilbao.
315	"Geisa", S. A. (Importaciones y Exportaciones Generales.)	Diputación, 337.....	Barcelona.
530	Daniel Padró.....	Bailén, terrenos del F. C. del Norte	Bilbao.

RELACION NUMERO 3

RELACION de exportadores que no han solicitado la renovación del número que tienen asignado en el Registro Oficial de Exportadores, con arreglo a la Orden de 3 de Noviembre de 1933.

15	Francisco Morales Delgado.....	Puente Genil.....	Córdoba.
16	Muela Hermanos.....	Villa del Río.....	Idem.
18	Salvador Pardo.....	Ramón y Cajal, 9.—Torrente.....	Valencia.
19	José de Rioja.....	Paseo de la Victoria.....	Córdoba.
21	Exportadora Sotomayor, S. A.	Aguilar de la Frontera.....	Idem.
25	Miñón Hermanos.....	Isidro de Miñón, 17.....	Jaén.
26	Oleum, S. A.	Andújar	Idem.
28	Marqués de Romero Toro.....	Los Zagales.—Alcaudete.....	Idem.
29	Francisco Sanchis Canis.....	Espartería, 33.....	Idem.
33	Miguel Colomer.....	Pacífico, 53.....	Madrid.
35	León Frenkel.....	Mendivil	Málaga.
43	Francisco Valero Simó.....	Blanquerías, 3.....	Valencia.
50	Federico Beltrán y Compañía.....	María Auxiliadora, 14.....	Sevilla.
51	Bellido y Carmona.....	Velarde, 5.....	Idem.
70	Freixas y Compañía.....	Barrolomé Mitre, 141.....	Idem.
76	Jesús de Ibarra y Compañía.....	Madre de Dios, 4.....	Idem.
88	Espejo-Gutiérrez (Casas unidas), S. A.	Alcalá de Guadaíra.....	Idem.
91	Gómez Varela y Compañía, S. en C.	Dos Hermanas.....	Idem.
101	Manuel Molina.....	Jerez de la Frontera.....	Cádiz.
102	Tomás Díez Carrero.....	Idem	Idem.
105	Solis Hermanos.....	Idem	Idem.
113	Marqués de Bertemati.....	Idem	Idem.
115	Federico de la Calle.....	Idem	Idem.
121	Fernández Gao, Hermanos.....	Idem	Idem.

Número	NOMBRE	DOMICILIO	PROVINCIA
123	Juan González Suárez.....	Jerez de la Frontera.....	Cádiz.
126	V. y Fidel González.....	Idem.....	Idem.
128	Alvarez y González.....	Circo, 7.—Jerez de la Frontera.....	Idem.
144	Pedro Simó.....	Jerez de la Frontera.....	Idem.
146	M. A. de Lassaleta.....	Cid, 4.—Jerez de la Frontera.....	Idem.
148	Agapito Aladro.....	Jerez de la Frontera.....	Idem.
169	Esteban Huguet.....	Comercio (barrio Marítimo).—Torredembarra.....	Tarragona.
186	Juan Llopis Fontana.....	San Pedro Apóstol, 6.—Reus.....	Idem.
196	José Torrella Anguela.....	Valls.....	Idem.
197	Raggio y Sanz.....	La Vendaja, 9.....	Málaga.
204	Juan Rein Asum.....	Trinidad Grund, 13.....	Idem.
205	Antonio López Bertrán.....	Santián, 4.....	Tarragona.
211	Salvador Belloch Rodrigo.....	Amposta.....	Idem.
213	Juan Pons Bestard.....	Diezma, 6.....	Baleares.
214	Viuda de Umbert.....	Avda. del Puerto, 269.—Grao.....	Valencia.
215	Francisco Picó Forteza.....	Mar, 10.—Felanitx.....	Baleares.
216	Andrés Melis Ferrer.....	Obispo Maura, 95.....	Idem.
218	Rafael Bonnin Fuster.....	Calafiguera, 30.—Felanitx.....	Idem.
220	Duquesa de Bivona.....	El Azaraque.—Alhama de Murcia.....	Murcia.
221	Santiago Sánchez Martínez.....	Beniaján.....	Idem.
229	Juan Villarroig Masip.....	San Vicente, 71.....	Castellón.
231	Juan Antonio Escribano Martínez.....	Plaza Cetina, 2.....	Murcia.
232	Mariano Fontana Yañez.....	Mayor Sevilla, 16.—Totana.....	Idem.
235	Marcelino Alamar Mocholi.....	Alfajar.....	Valencia.
241	José Ruiz Albert.....	Eslava, 4.....	Málaga.
242	Magín Mestre Serra.....	San Martí, 7.—Morell.....	Tarragona.
248	Sebastián Canadell.....	Arrabal, 26.—Canonja.....	Idem.
251	Tomás, Hermanos.....	Arrabal de Punte.—Valderroble.....	Teruel.
253	Antonio Ramón Gómez.....	Catarroja.....	Valencia.
254	S. García, Hermanos.....	Alameda de Colón, 22.....	Málaga.
258	Eduardo Fontañes Conde.....	Carballino.....	Orense.
264	José Capó Ramón.....	Mayor, 5.—Lloseta.....	Baleares.
270	Julio Chillida Saurá.....	Vinaroz.....	Castellón.
272	Francisco Hortes Macanas.....	Mayor.—Espinardo.....	Murcia.
273	José Franco Nicolás.....	Espinardo.....	Idem.
278	Francisco Navarro Conesa.....	Mayor, 1.—Espinardo.....	Idem.
280	Juan José Ayllón Zomeño.....	Corvera, 8 y 10.....	Idem.
283	Viuda de Enrique Torres y Compañía.....	Cortes, 718.....	Barcelona.
287	Daniel Herrera Ortiz.....	Utrera.....	Sevilla.
289	Harold Moyano Kershaw.....	Cortina del Muelle, 57.....	Málaga.
291	Dalfó Pagés.....	Villalonga, 11.—Figueras.....	Gerona.
293	Martín Domínguez Lloret.....	Montaña, 17.—Algemesí.....	Valencia.
297	J. y L. Violet, Frères.....	».....	Tarragona.
299	Homar y Cerdá, S. A.....	Cecilio Metelo, 13.....	Baleares.
300	Salvador Corts Plaza.....	Mercado, 12.—Algemesí.....	Valencia.
302	A. Ramos Gregorio.....	Colón, 23.....	Tarragona.
304	Vicente Giner Martí.....	Rambla del Río.—Cullera.....	Valencia.
306	Vicente Galiana Serra.....	Tabernes de Valldigna.....	Idem.
310	Casimiro Vila.....	Conde Duque, 34.....	Madrid.
323	Viuda e Hijos de Manuel Ríos.....	Plaza de Arizo.....	Valencia.
324	Ferrer, Hermanos.....	C.º Viejo de Picasent.....	Idem.
326	José Balcells y Compañía.....	Trafalgar, 39.....	Barcelona.
327	Antonio Cabello Parrado.....	Almansa.—Sedella.....	Málaga.
330	P. Casado.....	Doctor Dávila, 45.....	Idem.
336	M. Viñas, Sucesor de Gummiá Viñas.....	Paseo de Colón, 21.....	Barcelona.
337	Francisco Manzano Díaz.....	Doctor Caldera, 18.....	Huelva.
343	Antonio de Burgos Maesso.....	».....	Málaga.
351	Bodegas Victoria.....	».....	Idem.
352	Luis Castells Ruiz.....	Buen Suceso, 28.—Valdepeñas.....	Ciudad Real.
353	Hijos de Francisco de Paula Luque.....	».....	Málaga.
354	Luis Caffarena.....	».....	Idem.
355	Viuda de Fermín Castañeda.....	».....	Idem.
356	José Ruiz Luque.....	».....	Idem.
358	G. Luría Pardo.....	Aragón, 282.....	Barcelona.
359	M. Palau y Vera.....	Diputación, 250.....	Idem.
362	Exportadora Cebra, S. A.....	Calabria, 114.....	Idem.
363	Enrique Palau.....	Balmes, 127.....	Idem.
368	Vicente Melchor Peris.....	Santa Emàlia, 8.—Alicira.....	Valencia.
374	Juan Melchor Peris.....	Plaza de E. Castelar, 19.—Idem.....	Idem.
375	José Sánchez Moreno.....	C. Tiñosa.—Beniaján.....	Murcia.
380	Antonio Batllori Comas.....	Plaza de la Estación, 1.—San Feliu de Llobregat.....	Barcelona.
382	Bernabé Montoya Mula.....	C. Muñoz.—Orihuela.....	Alicante.
385	José Leonart Roca.....	Carretera de Barcelona, 28.—Mataró.....	Barcelona.
386	Antonio Dorda Miguel.....	Real, 539.—Idem.....	Idem.
390	José Pedrisa.....	San Jorge.—Mongat.....	Idem.
403	Sindicato Agrícola de Cosecheros de Naranja "El Litoral".....	Sanahuja, 10.....	Castellón.
408	Bautista Vernia Cerezo.....	Luis Oliveros.—Burriana.....	Idem.

Número	NOMBRE	DOMICILIO	PROVINCIA
410	José Forner Algarola.....	Iglesia, 21.—Almenara.....	Castellón.
411	Alberto Bruce.....	Cutiérrez Mas, 24.—Gandia.....	Valencia.
413	Sindicato Agrícola "El Palancia".....	Horno, 18.—Algar.....	Idem.
414	Sindicato Agrícola "El Progreso".....	J. A. Monreal.—Algar de Palancia.....	Idem.
416	José Medina Maravall.....	San Vicente, 16.—Játiva.....	Idem.
417	Hijos de Antonio Esteva Oliver.....	Plaza de Eusebio Estada.—Palma de Mallorca.....	Baleares.
421	Rafecas y Roig.....	Diputación, 239.....	Barcelona.
422	Pedro Hurtado Martínez.....	Canalejas, 3.—Villena.....	Alicante.
430	Saturnino Martínez Marzal.....	Benicarló.....	Castellón.
434	Francisco Cavallé Llagostera.....	Tivoli, 21.—Reus.....	Tarragona.
437	Pera Grau, S. A.....	Pallarés, 97 y 99.....	Barcelona.
439	José Deu y Pausas.....	Solá, 23.....	Idem.
442	Domenech Hermanos y Compañía.....	Avenida de Icaria, 205.....	Idem.
448	Ventosa y Planas.....	Igualdad, 10.....	Idem.
458	Eduardo Pujol Deop.....	Sans, 33.....	Idem.
460	Nieto de T. Pujol y Grau.....	Vagur, 4.....	Idem.
461	José Comas Gruart.....	Camino Casa Garriga.—Badalona.....	Idem.
462	Sebastián Font.....	Dos de Mayo, 71.....	Idem.
463	Eduardo Baviera.....	Martorell.....	Idem.
465	Felipe Pinto.....	Manresa.....	Idem.
467	Sayos y Compañía.....	Ripoli.....	Gerona.
470	Juan Martínez Regas.....	Mataró.....	Barcelona.
473	Julio Sastre Canet.....	Teniente General Sastre.—Villalonga.....	Valencia.
474	Rob. Schlatter.....	Avenida de Loring, 30.....	Alicante.
477	Matías Pico Martínez.....	Salamanca, 19.—Monóvar.....	Idem.
478	Miguel Villalonga.....	Truch, 49.—Benisalem.....	Baleares.
480	Kopke, Bartola y Compañía, Limitada.....	Jerez de la Frontera.....	Cádiz.
485	Miguel Dutrus López.....	Hernán Cortés, 6.....	Valencia.
486	Francisco Meliá Abad.....	Burriana, 3.....	Idem.
487	José Navarro Corbato.....	Martínez Cubells, 5.....	Idem.
489	Onofre Marmeneu Bono.....	Gran Vía del Marqués del Turia, 65.....	Idem.
490	Ismael Coll Badia.....	Purísima, 20.—Meliana.....	Idem.
491	Vicente García Martínez.....	San Cristóbal, 3.—Sot de Ferrer.....	Idem.
493	José Ricart Pastor.....	Santa Ana, 83.—Albal.....	Idem.
494	Salvador Sorli Marco.....	Estación.—Moncada.....	Idem.
496	Augusto Pla.....	Libertad, 34.—Algemesí.....	Idem.
498	José Calzada Carbó.....	Progreso, 1.—Idem.....	Idem.
501	Carmelo Llácer Ripoll.....	Montaña, 66.—Idem.....	Idem.
504	Vicente Roca Cervera.....	Mayor, 8.—Chirivella.....	Idem.
509	Vicente Alonso Gil.....	Mayor, 44.—Guadasuar.....	Idem.
517	Sydney Harvey.....	Cano Manrique, 8.....	Alicante.
519	Antonio Castello Pons.....	Torrijos, 3.—Novelda.....	Idem.
521	Pascual Sampere Moxica.....	».....	Idem.
535	Francisco García Miralles.....	Santa Ana.—Cartagena.....	Murcia.
536	J. Pastor Plaza, Sucesor de J. Ribeill.....	Doctor Rubio, 5.....	Huelva.
537	Antonio López Gómez.....	Rábida, 8.....	Idem.
539	Afueda Beltrán Llabres.....	Mahón.....	Baleares.
541	Ulpiano Fernández Viña.....	Luanco.....	Oviedo.
549	José Cerdá Sanchis.....	Luis Morote, 11.....	Valencia.
552	Ambrosia Concepción Bastida Solano, Viuda de Droteo Moreno.....	Calahorra.....	Logroño.
562	El Sella, S. A.....	Ribadesella.....	Oviedo.
566	Angel Arias.....	».....	Idem.
567	Benito Izaurrieta.....	Ribadesella.....	Idem.
568	José Fatisini Rodríguez.....	Tortosa.....	Tarragona.
570	La Suiza René, S. A.....	Balmes, 255 al 259.....	Barcelona.
578	José Romero Sánchez.....	San Juan del Puerto.....	Huelva.
593	Melchor Román Adrover.....	Canalejas, 1.—Gandia.....	Valencia.
595	Basilio Antonio Cobarro.....	Alcantarilla.....	Murcia.
601	Andrés Miñano Guerrero.....	Mayor.—Espinardo.....	Idem.
602	Antonio Lucas Molina.....	Navarra.—Idem.....	Idem.
604	Antonio Albarracín y Alemán.....	Espinardo.....	Idem.
607	Carmelo Andújar Rex.....	Idem.....	Idem.
610	Hijos de José Muñoz López.....	San Antón, 4.....	Idem.
627	Ramón Solano Noriega.....	».....	Valencia.
628	Luis Navarro Muñiz.....	Calarozza.....	Huelva.
632	Emilio Cambrodi y Cortadellas.....	Borjas Blancas.....	Lérida.
634	Sindicato Comarcal del Bajo Urgel.....	Idem.....	Idem.
644	José Pons Pons.....	Sumacárcel.....	Valencia.
647	Serafín Lloret Pesudo.....	Comunión, 22.—Villarreal.....	Castellón.
649	Alfonso Martínez López.....	P. de la Constitución, 2.—Sot de Ferrer.....	Idem.
650	Sindicato Naranjero.....	San Pascual, 23.—Nules.....	Idem.
652	José Font Granell.....	Menéndez Pelayo.—Burriana.....	Idem.
654	Juan Fuster González.....	Alfonso XIII, 3.—Idem.....	Idem.
657	Francisco Granell Palomar.....	Merced, 20.—Idem.....	Idem.
659	Ramón García Tejedo.....	San Vicente, 12.—Idem.....	Idem.
660	Bautista García Nadal.....	Carmen, 9.—Idem.....	Idem.
661	José Devis Mora.....	San Victoriano, 21.—Idem.....	Idem.
662	Francisco Bosch Escutia.....	Mayor, 24.—Carlet.....	Valencia.

Número	NOMBRE	DOMICILIO	PROVINCIA
664	Enrique Pardo Mata.....	San Antonio, 117.—Carcagente.....	Valencia.
666	Ramón Canut Campos.....	Mayor Agustín, 38.—Alicante.....	Idem.
667	Rafael Canut Campos.....	Gandía, 30.—Idem.....	Idem.
672	Rafael Coll Andrés.....	Sagasta, 14.—Manises.....	Idem.
673	Miguel Domenech Peris.....	Calvario, 1.—Puebla de Vallbona.....	Idem.
676	Alfredo Fontana Bordas.....	Primo de Rivera, 15.—Algemesi.....	Idem.
680	José Riera Caselles.....	Marqués de Capo, 1.—Denia.....	Alicante.
685	Alfredo Cardona Rico.....	Jorge Juan, 24.....	Valencia.
689	Vicente Martínez Aragó.....	Maestro Gozalbo, 1.....	Idem.
691	Enrique Adrián Mur.....	Pie de la Cruz, 4.....	Idem.
694	Manuel Suárez Sandarino.....	Gran Vía de Germania.....	Idem.
702	Fernando Bonastre Pérez.....	Bermúdez de Castro, 8.—Villena.....	Alicante.
703	Pedro Mor Almacellas.....	Gabinetry, 30.....	Lérida.
709	Alfredo Faulconbridge.....	Colón, 76.....	Valencia.
712	Alfonso Oliver Ribera.....	Hernán Cortés, 5.....	Idem.
720	Salas Antich y Pons, S. L.	Cornellá.....	Gerona.
725	Tiburcia Martínez del Hoyo.....	Almirante H. Pinzón, 34.....	Huelva.
727	Miguel Pichardo Lepe.....	La Palma del Condado.....	Idem.
737	José Utrera Martínez.....	Tarifa.....	Cádiz.
739	Hijos de Bautista Salvá.....	Canalejas, 24 y 26.—Gata de Gorgos.....	Alicante.
741	Belda, Bello y Compañía.....	Novelda.....	Idem.
744	Vicente y Compañía.....	Urzaiz, 37.—Vigo.....	Pontevedra
747	Demósthene Pappaleonardos.....	Lavadores.....	Vigo.
755	Anselmo Jiménez Blanco.....	Mariano Sáinz, 10.—Tudela.....	Navarra.
756	Luisa Catalá, viuda de Bernardo Escós.....	Cárcel Vieja, 2.—Idem.....	Idem.
775	"Cosmelle", S. A.	Camino Viejo del Grao, 98 y 102.....	Valencia.
776	José Sancho Merco.....	».....	Idem.
778	Matias Monfort y Compañía.....	Gata de Gorgos.....	Alicante.
783	Pedro Gracia Paradis.....	Canfranc.....	Huesca.
784	Francisco Peris Martínez.....	La Iglesia, 6.—Malsafasar.....	Valencia.
785	Federico Andréu Fenollosa.....	Pie de la Iglesia, 6.—Idem.....	Idem.
787	Melchor Puig Carrillo.....	Canalejas, 21.—Gandía.....	Idem.
788	Ramón Orquín Moreno.....	Avenida de Wilson, 21.—Idem.....	Idem.
789	Antonio Martínez Romero.....	San Rafael.—Idem.....	Idem.
791	Casto Blasco López.....	Alfonso XIII.—Cullera.....	Idem.
792	Pascual Safón Fusto.....	Alquería del Niño.—Villarreal.....	Castellón.
794	Fernando Millet.....	Primo de Rivera, 5.—Puente Encarroz... San Bartolomé, 15.—Burriana.....	Valencia. Castellón.
796	Francisco Enrique Monzonis.....	San Jaime, 21.—Idem.....	Idem.
798	Manuel Devis Mora.....	Canalejas, 26.—Denia.....	Alicante.
800	A. Mahiques Peris.....	Moreno de Mora, 9. — Puerto de Santa María.....	Cádiz.
802	Eduardo Sánchez Cosío Leal.....	Burgos, 15.....	Santander.
805	B. L. Domecq Ltda.	Obispo Domínguez Valdecañas, 15.—Lu- cena.....	Córdoba.
808	Francisco Serrano Rivera.....	Alfonso VIII, 17.—Plasencia.....	Cáceres.
816	María Sánchez Mora, viuda de Luis Fernández	Calahorra.....	Logroño.
818	Carlos Gil Martínez.....	Idem.....	Idem.
820	Francisco Moreno y Moreno.....	Idem.....	Idem.
821	Marino Madinaveitia Vivanco.....	Idem.....	Idem.
822	José Fernández Pérez.....	Idem.....	Idem.
824	Evaristo Antoñanzas López.....	Idem.....	Idem.
825	Miguel León Azcona.....	Idem.....	Idem.
826	Emilio Marín Durán.....	Idem.....	Idem.
827	Antolín Calvo Gil.....	Idem.....	Idem.
829	José Díaz Ortega.....	Idem.....	Idem.
830	Valentín Gil Martínez.....	Idem.....	Idem.
831	Tomás Lahorra Begué.....	Idem.....	Idem.
833	Ramón Ligorit Robles.....	Idem.....	Idem.
846	Vinícola del Panadés.....	Dontondona, 1.—Villafraanca del Panadés. ».....	Barcelona. Castellón.
853	Pedro Vicent Fauro.....	Oliva.....	Valencia.
857	Salvador Tercero Soria.....	Manuel.....	Idem.
866	Victoriano Ribera Canet.....	Algemesi.....	Idem.
869	Francisco Llácer Castañer.....	Santa Bonas, 7.—Carcagente.....	Idem.
885	Viuda de Miguel Martorell.....	Carcagente.....	Idem.
893	Felipe Rochina Herrero.....	Grande, 9.—Guareña.....	Badajoz.
908	Dimas Blanco Monago.....	Enova.....	Valencia.
919	Victor Vila Marco.....	Colón, 38.....	Idem.
926	J. P. Esteve Ahedo.....	Rambla Gener, 2.—Arbós.....	Tarragona.
935	Esteban Cruañas Vives.....	Játiva.....	Valencia.
945	Vicente Mari Escribá.....	Puebla Larga.....	Idem.
954	Bautista Carbonell Llorca.....	Alicante.....	Idem.
964	José Bañuls Gómez.....	Idem.....	Idem.
965	Miguel Cardell Arbona.....	Idem.....	Idem.
971	Manuel Valés.....	Príncipe de Vergara, 25.....	Madrid.
979	Vicente Llinares Batallco.....	San Roque.—Alicante.....	Valencia.
985	Alfredo Peris Castrerá.....	Progreso, 20.—Idem.....	Idem.
990	Juan Francesch.....	Villafraanca del Panadés.....	Barcelona.